

S.S.O.

19-JUNIO-2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° TELEFONO N° 2662276

E-MAIL: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

GARANTIA REAL

194

NÚMERO DE PROCESO:

MENOR

11001400301520190032100

G=R

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NTF: 8600843187

DIRECCIÓN: NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM

DEMANDADO:

OMAR FERNANDO GOMEZ

MARTINEZ

CÉDULA: 79523408

DIRECCIÓN: OMARFGOMEZ@EMAIL.COM

Remate
28/ Junio / 2023
10:00AM
Inmueble.

2019-0321

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-00321

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

015-2019-00321-00- J. 11 C.M.E.S



11001400301520190032100

N

REPUBLICA DE COLOMBIA



RÁMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 7º - TELÉFONO 2862276-

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUADERNO NO. 1

PRINCIPAL

1



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - CUNDINAMARCA (REPARTO)

E. S. D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según Escritura Publica Numero 1462 del 24 de enero de 2019, otorgada en la notaria 29 del Circulo de Bogota por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590 expedida en Bogota, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dra. **SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ** también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.208.771 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta profesional No. 241.731 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **79.523.408**, con base en el (los) pagare (s) No. **05700457200024325**, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50N-20623696**, contenido en la Escritura Pública No. **1654 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA NOTARIA 50 DEL CIRCULO DE BOGOTA**.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

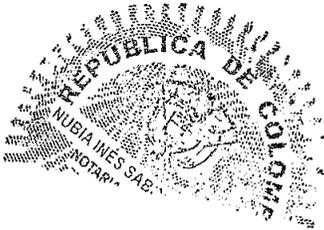
Del señor Juez, atentamente,

ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.

BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 19 BOGOTA D.C. **NOTARIA DIECINUEVE**
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Julia
Medina Rodriguez quien exhibió la C.C. No. 1014208797
de Bogotá y T.P. No. 241731
y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad Colegial
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 18 MAR 2019

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. **NOTARIA DIECINUEVE**
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. COMPARECIO Julia Arzavato
Gonzalez quien se identificó con la C.C. No. 52113880
de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA
Autorizó el reconocimiento
Bogotá D.C.
18 MAR 2019



PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

ENCABEZADO	
(1) Pagaré No.:	05700457200024325 /
(2) Lugar de creación:	BOGOTA /
(3) Otorgante (s):	GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO /
(4) Deudor (es):	GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO /
(5) Codeudor (es):	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(6) Acreedor hipotecario:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-233
(7) Monto de crédito: Pesos	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (\$31.635.293,03) /
Monto de crédito: UVR	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX)
(8) Destinación del crédito:	Adquisición de Vivienda Nueva o Usada.
(9) Plazo del crédito:	NOVENTA Y CINCO MESES /
(10) Número de cuotas:	95 /
(11) Fecha de pago primera cuota:	lunes, 25 de junio de 2018 /
(12) Valor cuota mensual en Pesos:	QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$500.000) /
Valor cuota mensual en UVR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX)
(13) Tasa de interés remuneratoria:	DOCE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (12,75%) /
(14) Sistema de amortización:	CUOTA FIJA - TASA FIJA (SISTEMA DE AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS)
(15) Fecha de creación:	jueves, 24 de mayo de 2018 /
(16) Ciudad para pago del crédito:	BOGOTA /

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

399918

cc 79523408

05700457200024325



Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco, señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de las obligaciones(mos) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar. **PARAGRAFO:** Si las obligaciones(mos) fueron pactadas en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de las obligaciones(mos) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconocemos la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de las obligaciones(mos), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de las obligaciones(mos) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: (a) Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de las obligaciones(mos) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. (b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito(s). (c) Cuando el inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. (d) Cuando el inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. (e) Cuando exista pérdida o deterioro de los bienes inmuebles hipotecados como garantía de las obligaciones(mos), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de las deudas y sus accesorios y ellos deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a las originalmente otorgadas. (f) Cuando no se le dé al crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). (g) Cuando (i) no contratamos los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte de los deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no reembolso(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. (h) Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. (i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. (j) Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. (k) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. (l) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. (m) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y (n) Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(los) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(los) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(los) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las primas de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(los) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SEPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(los) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicaran en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(los) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamentan, adicionalen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(los) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúa(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: (1) el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; (3) el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; (4) el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); (5) el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); (6) el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; (7) el monto del(os)

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema

especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

✓ **DÉCIMO SÉPTIMO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:

Firma manuscrita: Juan Fernando Gomez G.

Nombre otorgante:

JUAN FERNANDO GOMEZ G.

Identificación No.: 3953108 de B/S

Dirección: Calle RA # 10A-38

Teléfono: 318690743

Ciudad: ERANDIA (METR)

Firma:



Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

Firma:

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No.: _____ de _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

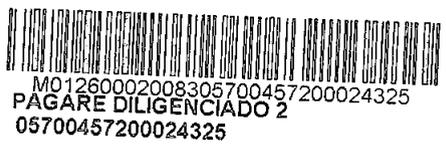
Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____



68t



68t

Entidad Vendedora a favor de la Titularizadora Colombiana

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 05700457200024325

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.



Firma Autorizada

**ENDOSO EN PROPIEDAD SIN
RESPONSABILIDAD CAMBIARIA**

Titularizadora Colombia S.A., sociedad comercial legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor del Banco Davivienda S.A. lo cual implica también la cesión de garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 35 de 1993, modificado por el artículo 77 de la ley 10 de 1.999



FIRMA AUTORIZADA



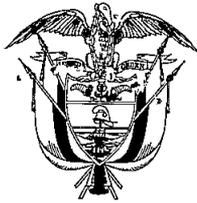
DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	VALOR RESTANTE	ESTADO
20140101	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140102	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140103	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140104	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140105	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140106	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140107	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140108	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140109	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140110	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140111	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140112	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140113	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140114	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140115	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140116	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140117	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140118	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140119	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140120	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140121	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140122	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140123	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140124	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140125	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140126	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140127	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140128	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140129	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140130	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO
20140131	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	4.120.000.000	4.120.000.000	2014-01-01	2014-01-01	4.120.000.000	0	PAGADO

NO SUBS



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MTI-DAV

ANX
ESCRITURA



1

05700457200024325

NOTARÍA

50

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 18 No. 28A-51

PBX: 237 00 10 Fax: 237 42 41 Cel: 313 887 1191

E-Mail: notaria50bogota@yahoo.com.co

NC-369

COPIA NUMERO: 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:

1654

FECHA: 14/SEPTIEMBRE/2010

ACTO O CONTRATO:

VENTA VIS HIPOTECA CONSTITUCION DE PATRIMONIO
CANCELACION HIPOTECA

OTORGANTES:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA VOCERA DEL PATRIMONIO
FIDEICOMISO HATOCHICO IV

OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ

BANCO DAVIVIENDA S.A. (ACREEDOR)

GABRIEL URIBE ROLDAN

NOTARIO CINCUENTA

36

1 001654

16



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 001654
 MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
 FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE CATORCE
 (14) DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50)

Se expone
 No. Celular
 Original y
 copia
 08-10-10



BOGOTA D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50N-20623696

CODIGO CATASTRAL NUMEROS: 009234841100000000 y
009234841200000000 en mayor
 extensión.

UBICACION DEL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA
PREDIO	CUNDINAMARCA	BOGOTA	=====

URBANO X NOMBRE O DIRECCION: CARA. 136A NO. 151-82/ CRA.
 128 NO. 151-81.

RURAL APARTAMENTO 401 TORRE 3 el cual hace parte junto con
 otros bienes del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE
 HATOCHICO IV PROPIEDA HORIZONTAL.

NATURALEZA JURIDICA DEL _____
 ACTO VALOR DEL ACTO _____

ESPECIFICACION	PESOS
0125 COMPRAVENTA	\$68,282,000
0203 HIPOTECA	\$47,797,400
0315 PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	(x)
0783 CANCELACIÓN DE HIPOTECA	\$735.294

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION NUMERO
 VENDEDOR (ES): _____

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A como vocera del _____
 Patrimonio Autónomo denominando _____

FIDEICOMISO HATOCHICO IV 830.053.700-6
 COMPRADOR (ES): _____
 GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO 79523408



IMPRESO EN AGOSTO 14 DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 830.029.988-5
 22 SEP 2010

ACREEDOR (ES): _____

BANCO DAVIVIENDA S.A. _____

860.034.313-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día **CATORCE** (14) días del mes **SEPTIEMBRE** del dos mil diez (2.010), en el Despacho de la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá, cuyo titular es **GABRIEL URIBE ROLDAN**. Compareció **ROSARIO ESTRADA ECHEVERRI**, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número **41.651.935** expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación en su carácter de representante legal de **CUSEZAR S.A.**, NIT No. 860000531-1, con domicilio en esta ciudad y constituida por escritura pública número 479 del tres (3) de febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), otorgada en la Notaria Cuarta (4a.) del Círculo de Bogotá D.E., lo que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza, y manifestó: **PRIMERA** Que su representada **CUSEZAR S.A.**, obra en este acto en calidad de apoderada especial de la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, entidad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por medio de la escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7940) de diciembre catorce (14) de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y con el poder especial que presenta para su protocolización; actuando única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO HATOCHICO IV**, constituido mediante escritura pública número mil ciento diez (1110) de fecha junio veinticinco (25) de dos mil diez (2010) otorgada por la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá, de la sociedad que en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**. **SEGUNDA:** Que obrando en el carácter y representación antes expresado, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de: **GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79523408** expedida en **BOGOTA D.C.**, quien dijo estar domiciliado en esta ciudad, de estado civil **Soltero, sin unión marital de hecho**, quien(es) para efectos del presente contrato se denominará(n) **EL (LOS)**



COMPRADOR (ES), el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejerce en propiedad horizontal sobre el **Apartamento** número **401** de la torre **TRES (3)**, el cual hace parte junto con otros bienes del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO**

IV PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en Bogotá D.C., ubicado en la **CARA. 136A NO. 151-82/ CRA. 128 NO. NO. 151-81**, y sus linderos particulares son: **Apartamento** número **CUATROCIENTOS UNO (401)**.- Está ubicado en el piso 4 de la Torre 3 del Conjunto Residencial **VILLAS DE HATOCHICO IV PROPIEDAD HORIZONTAL**. **DEPENDENCIAS:** Salón, comedor, cocina, ropas, hall de alcobas, tres (3) alcobas y un (1) baño. **ALTURA.** 2.40 metros. Su área privada es de cuarenta y tres metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (43.57 M2). Su área construida es de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00M2). Se determina por los siguientes linderos: **Del punto A:** línea quebrada de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y cuatro metros sesenta centímetros (4.60mts) al punto B ventanas y muro común al medio con aire sobre zona común; **del punto B** línea quebrada de tres metros diez centímetros (3.10 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts) y tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts) al punto C ventana y muro común al medio con aire sobre zona común y circulación común vehicular ; **del punto C:** línea quebrada de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), un metro setenta y tres centímetros (1.73 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) y cuatro metros veintitrés centímetros(4.23 mts) al punto D ventanas, ducto y muro comunes al medio con el apartamento cuatrocientos dos (402) de la misma torre y vacío; **del punto D:** línea quebrada de un metro noventa centímetros (1.90 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) y cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts) al punto A puerta de acceso y muro común al medio con punto fijo, escalera y apartamento cuatrocientos cuatro (404) de la misma torre. **CENIT:** Placa común al medio con quinto piso. **NADIR:** Placa común al medio con tercer piso. **NOTA:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales y los ductos comunes. sobre el **Apartamento** número **401** de la torre **TRES (3)**, esta identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20623696**. El



inmueble objeto del presente contrato hace parte de las Cédulas Catastrales en mayor extensión número **009234841100000000** y **009234841200000000**.

PARAGRAFO: No obstante la indicación de áreas y linderos el (los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto. **TERCERA:** El lote tiene una cabida aproximada de **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (9689.56 M2)** y determinado dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Del mojón cuatro (4) al mojón tres (3) pasando por el mojón tres A (3A), con una longitud de ciento siete metros con quince centímetros (107.15 mts) lindando con la diagonal 147B. **POR EL ORIENTE:** Del mojón tres (3), al mojón dos (2) en línea curva, con una longitud de tres metros y setenta y cinco centímetros (3.75m), del mojón (2), al mojón (1A), con una longitud de ochenta metros y treinta y cinco centímetros (80.35m) lindando con la transversal 119. **POR EL SUR:** Del mojón uno A (1A), al mojón siete A (7A) con una longitud de sesenta y dos metros con sesenta y ocho centímetros (62.68m), lindando con el superlote No.9 y del mojón siete A (7 A) al mojón siete (7) con una longitud de cincuenta y siete metros con setenta y un centímetros (57.71 mts) lindando con el Superlote No. 8. **POR EL OCCIDENTE** En línea curva del mojón siete (7), al mojón seis (6), con una longitud de diecinueve metros y treinta y siete centímetros (19.37 m), del mojón (6), al mojón (5), con una longitud de (67.12m), del mojón (5), al mojón (4), con una longitud de (12.91m) lindando con la transversal 120, y parte de la diagonal 147 B y encierra. A este lote le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20619612** y las cédulas Catastrales en mayor extensión números **009234841100000000** y **009234841200000000**. **CUARTA** Que el (los) inmueble(s) objeto de este contrato fue(ron) adquirido(s), junto con el de mayor extensión así : a) La FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., adquirió el dominio sobre el lote que se menciona, a título de Fiducia Mercantil de Administración según contrato celebrado con la sociedad **CUSEZAR S.A., BLANCA ISABEL ANGEL DE ORTIZ, ADRIANA ORTIZ ANGEL, ORTIZ ANGEL,** como consta en la escritura pública número **1110** de fecha **VEINTICINCO (25) de Junio del año DOS MIL DIEZ (2010)**, otorgada en la Notaría **50** del Círculo de **BOGOTA D.C. D.C.**, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio número **50N-20619612**. b) La construcción por haberla adelantado con dineros de su propiedad.

QUINTA: **EL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV PROPIEDAD**



HORIZONTAL, fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2.001). Cuyo reglamento de propiedad horizontal fue elevado y protocolizado por

medio de la escritura pública número **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (1467)** de fecha **DIEZ Y NUEVE (19) de Agosto del año DOS MIL DIEZ (2010)**, otorgada en la Notaría **CINCUENTA (50)** del Círculo de **BOGOTA D.C.**, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.. Por tal motivo **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** queda(n) en todo sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del (los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en el indicadas, y esta(n) obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. **SEXTA:** Que el precio del inmueble objeto de esta venta es la suma de: **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE - (\$68,282,000)**, cantidad que **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** pagara(n) de la siguiente manera: 1-) La suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20,484,600)**, como cuota inicial que la vendedora declara recibida en la fecha a entera satisfacción . 2-) La suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47,797,400)**; que **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) en un plazo máximo de 90 días con el producto del préstamo con garantía hipotecaria que le(s) ha(n) aprobado el(la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.**—Así mismo **EL (LOS) COMPRADOR (ES)** autoriza(n) desde ahora a el (la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que el producto del citado crédito sea abonado directamente a la obligación hipotecaria existente con el (la) **BANCO DAVIVIENDA**, a cargo de la **VENDEDORA**, o en su defecto, mediante el pago directo a esta. **PARAGRAFO PRIMERO:** A partir de la fecha de entrega de el (los) inmueble(s) objeto de este contrato y hasta la fecha de pago o abono efectivo de la parte del precio financiado por el (la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, **EL (LOS)**



COMPRADOR(ES) deberá(n) cancelar intereses a la orden de LA VENDEDORA, liquidados sobre dicha cantidad a la tasa del uno punto noventa y cuatro por ciento (1.94%) mensual anticipado, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual. En caso de mora, EL(LOS) COMPRADOR(ES) cancelará(n) los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la entidad competente, en los términos del artículo 884 del Código de Comercio.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada las partes renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la misma, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble. **SEPTIMA:** Declara LA VENDEDORA que el inmueble que vende es de su plena y exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y se hallan libres de censos, patrimonios de familia, demandas civiles, limitaciones al dominio, usufructos, condiciones resolutorias, impuestos, anticresis, en cuanto a hipotecas soporta la constituida a favor de el **BANCO DAVIVIENDA S.A. S.A.**, por medio de la escritura pública número **MIL CIENTO DIEZ (1110)** de fecha **VEINTICINCO (25) de Junio del año DOS MIL DIEZ (2010)** de la Notaría **50** del Círculo de Bogotá., hipoteca esta que será cancelada por el mencionado banco, en la prorrata correspondiente a el inmueble objeto del presente contrato, dentro de este mismo instrumento tal como consta en la última parte. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA VENDEDORA se obliga al saneamiento ya sea por evicción o vicios redhibitorios en los términos de ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitó ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el desenglobe del inmueble objeto del presente instrumento público y presentó la documentación requerida para dicho trámite, el cual se encuentra debidamente radicado bajo el número **2010-570195** de fecha agosto 19 del año dos mil diez (2010). **PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con lo dispuesto por la Ley 675 de 2001, Artículo 29, Inciso 4º., se protocoliza el paz y salvo expedido por el representante legal de la copropiedad, correspondiente a los conceptos señalados. **PRESENTE** en este estado. **ROSARIO ESTRADA ECHEVERRI**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.651.935** expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación en su carácter de representante legal de la sociedad **CUSEZAR S.A.** con domicilio en esta ciudad y constituida por escritura pública número **479** del tres (3) de febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1.956), otorgada en la



Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.E., sociedad que obra en este acto en su calidad de Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil de administración denominado **FIDEICOMISO HATOCHICO IV** constituido por escritura pública número mil ciento diez (1110) de

fecha veinticinco (25) de junio de 2010 otorgada por la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y constructor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV PROPIEDAD HORIZONTAL** del cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa y manifestó: Que obrando en las calidades indicadas se obliga a: 1) Salir al saneamiento de lo vendido por este contrato en los casos de ley; 2) Responder ante EL (LOS) COMPRADOR (ES) por la construcción y terminación del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV PROPIEDAD HORIZONTAL**, por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del conjunto, por la calidad de los materiales, por la entrega de los inmuebles y por la estabilidad de la obra y demás obligaciones del constructor. 3) Que acepta la escritura y en especial la compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción; 4) Que acepta que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. comparece solo en calidad de **VENDEDORA** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio de los inmuebles materia de la presente compraventa: 5) Que por lo dicho, declaran que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ni el FIDEICOMISO HATOCHICO IV son o fueron constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV PROPIEDAD HORIZONTAL** y por lo tanto no están obligados frente a EL (LOS) COMPRADOR (ES) por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos; 6) Que declara conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente escritura, y por lo tanto, en caso de incumplirlas, acepta las respectivas responsabilidades y sanciones. **OCTAVA:** Los costos, gravámenes de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitano o municipal, respecto de el (los) inmueble(s)



IMPRESO EN AGOSTO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL S.A.S. - NIT 900.098.9545

objeto de esta compraventa, que se causen, liquiden o hagan exigibles a partir del otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, será(n) por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR (ES). De lo anterior se exceptúa cualquier contribución de valorización, que se haya causado, decretado, o exigido con anterioridad al presente instrumento la cual debió ser asumida por EL (LOS) COMPRADOR (ES), desde la fecha de celebración del contrato de promesa de compraventa. El impuesto predial para el año gravable DOS MIL DIEZ (2.010) es a cargo del VENDEDOR, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9 de 1989.

PARAGRAFO PRIMERO: Los reajustes que se causen o liquiden por las Empresas de Modificarse Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Gas natural domiciliario, a partir del otorgamiento de la escritura de compraventa serán por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR (ES), lo mismo que las cuotas de administración en razón a la Propiedad Horizontal. Deja expresa constancia LA VENDEDORA que a la fecha tiene cancelado a dichas Empresas los derechos correspondientes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El costo de la línea telefónica será a cargo de EL (LOS) COMPRADOR (ES). **NOVENA: GASTOS DE VENTA E HIPOTECA.-** LA VENDEDORA cancelará el cincuenta por ciento (50%) de los gastos notariales de la escritura de compraventa; el restante cincuenta por ciento (50%) de los gastos notariales, así como el cien por ciento (100%) de los derechos de Beneficencia y Registro de la escritura de compraventa, la totalidad de los que se causen por concepto de la hipoteca y los gastos de legalización del crédito, estudio de títulos y avalúo serán por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR(ES).

DECIMA. ~~A~~ LA VENDEDORA le fue concedido el permiso de ventas en virtud del Decreto 571 de 2006 de la Alcaldía Mayor de Bogotá Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital del Habitat, mediante radicación número **400020100215** de fecha **TREINTA Y UNO (31) de Agosto del año DOS MIL DIEZ (2010)**, según lo establecido en la Ley 962 de 2005 Artículo 71 y su Decreto reglamentario 2180 de 2006. **DECIMA PRIMERA:** El (los) inmueble(s) objeto de esta venta cuenta(n) con los servicios de Acueducto y Alcantarillado, y Alcantarillado, Energía Eléctrica, red telefónica, y gas domiciliario, y en su construcción se cumplió con todas las normas de urbanismo exigidas por las autoridades Distritales. No obstante, LA VENDEDORA no se hace responsable, salvo culpa imputable de su parte, de las demoras en que puedan incurrir las

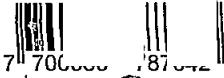


entidades públicas Distritales en la instalación de las redes de servicios. **PARAGARFO 1.- EL VENDEDOR (VENDEDOR)** se obliga a efectuar la entrega de los bienes comunes para uso y goce general, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 675 de

2.001. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes manifiestan expresamente que en caso de que EL (LOS) COMPRADOR(ES) efectúen reformas parciales o totales en los acabados de el (los) inmueble(s) objeto de este contrato, las obligaciones que asume LA VENDEDORA, en su caso, se limitan a reponer los materiales utilizados por esta en el diseño original del inmueble y en ningún caso asumirá costos adicionales por los materiales o trabajos utilizados por EL (LOS) COMPRADOR (ES) e igualmente las garantías otorgadas por LA VENDEDORA, perderán su vigencia en los casos de modificaciones a el (los) inmueble (s) que no hayan sido efectuadas por LA VENDEDORA. EL (LOS) COMPRADOR (ES) autoriza(n) a LA VENDEDORA para hacer cambios urbanísticos en la ubicación de los servicios comunales y en el diseño de las futuras etapas del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV PROPIEDAD HORIZONTAL**, siempre que por ello no se desmejore el funcionamiento de éste(os) y se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24, 45 y 46 de la Ley 675 del año 2001, siempre y cuando sean aprobados previamente por la autoridad competente. **DECIMA TERCERA.- VENCIMIENTO DE GARANTÍAS.** La(s) garantía(s) del inmueble(es) descrito en la cláusula primera de este contrato, se pierde(n) por el uso inadecuado de el (los) bien(es), por no atender las instrucciones relacionadas en el manual del propietario o por efectuar reparaciones por terceros sin autorización del constructor. Los plazos de las garantías contados a partir de la entrega de el (los) inmuebles(s) son los siguientes: a.) Sistema hidráulico, tres (3) meses. b.) Sistema eléctrico tres (3) meses. c.) Gotera cubierta, tres (3) meses. d.) Puertas, tres (3) mes. e.) Cerraduras, un (1) mes. f.) Ventanería, dos (2) meses. g.) Humedades, tres (3) meses. h.) Red sanitaria, tres (3) meses. i.) Enchapes pisos y muros, tres (3) meses. j.) Aparatos sanitarios, un (1) mes. **PRESENTE(S) : GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79523408** expedida en **BOGOTA D.C.**, quien dijo estar domiciliado en esta ciudad, de estado civil **Soltero, sin unión marital de hecho**, quien(es) en este contrato se



ha(n) denominado EL (LOS) COMPRADOR (ES) manifestó (aron): **a)** Que acepta (n) la presente escritura y la venta que por ella se le (s) hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción; **b)** Que declara (n) conocer el reglamento de propiedad horizontal de **EL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV PROPIEDAD HORIZONTAL** y se obliga (n) a cumplir las normas que lo rigen; **c)** Que acepta (n) que la entrega real y material de el (los) inmueble (s) objeto de este contrato se efectuó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de la presente escritura pública de compraventa. No obstante el señalamiento de este plazo LA VENDEDORA gozara del plazo adicional de sesenta (60) días hábiles para efectuar la entrega de el (los) inmuebles, sin que ello pueda ser entendido como incumplimiento del contrato, ni genere ningún tipo de sanción, en los siguientes eventos: 1) En caso de que las Empresas encargadas de la prestación de los servicios públicos de modificarse eléctrica, Gas natural domiciliario, acueducto y alcantarillado, no hubieren efectuado las instalaciones y conexiones de dichos servicios públicos, sin culpa imputable a LA VENDEDORA. 2) Por fuerza mayor. 3) En caso fortuito. **PARÁGRAFO 1.-** Cuando LA VENDEDORA se encuentre lista para efectuar la entrega, en los eventos antes mencionados, comunicará por escrito a EL (LOS) COMPRADOR (ES) la fecha de entrega mediante carta enviada por correo certificado a la dirección registrada por EL (LOS) COMPRADOR (ES) el (los) cual (les) deberá (n) comparecer a recibir el (los) inmueble (s) en la fecha fijada en la comunicación. Si no se presentare (n) o no recibiere (n) el (los) inmueble (s), LA VENDEDORA podrá darlo (s) por entregado (s), suscribiendo un acta ante dos (2) testigos que acredite el hecho de la entrega. LA VENDEDORA se obliga a subsanar en los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega, los posibles defectos u omisiones que se presenten en el momento de la entrega, que consten en la respectiva acta de entrega, y sin que las observaciones que se hicieren al respecto constituyan motivo para abstenerse de recibir el (los) bien(es) o de pagar los dineros adeudados por EL (LOS) COMPRADOR(ES) por cualquier concepto. **PARÁGRAFO 2.-** EL (LOS) COMPRADOR (ES), no obstante la forma de entrega antes pactada, renuncia (n) a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble. **PARÁGRAFO 3.-** Que acepta no obstante la entrega de el (los) inmueble (s) prevista en la presente cláusula, que LA



VENDEDORA se reserve el derecho de mostrar la casa modelo, durante todo el tiempo requerido para efectuar las ventas de los inmuebles que hacen parte de la urbanización, conjunto o propiedad horizontal descritos en la cláusula cuarta de este documento. El (LOS)

COMPRADOR (ES) autoriza (n) a LA VENDEDORA para hacer cambios urbanísticos en la ubicación de los servicios comunales y en el diseño de las futuras etapas del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV - PROPIEDAD HORIZONTAL**, siempre que por ello no se desmejore el funcionamiento de éste (os) y siempre y cuando sean aprobados previamente por la autoridad competente; **d)** Que se declara (n) deudor (es) de la suma indicada en el numeral 2 de la cláusula Sexta (6). **e)** Que con el otorgamiento del presente instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito con EL (LA) (LOS) COMPRADOR (ES), con relación al (los) inmueble (s) objeto de este contrato y se declara (n) satisfechos en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas en favor de tal contrato. **PARAGRAFO 4.-** Que el **Apartamento** número **401** de la torre **TRES (3)**, que adquiere(n) en virtud de la presente compraventa, es una solución de vivienda de interés social. **PARAGRAFO 5.-** EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) constituye (n) mediante ésta escritura pública de compraventa **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo y de su esposa (o) y de su (s) hijo (s) (as) menor (es) y de los que llegaren a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), en la Ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991), en los artículos dos (2) y cuatro (4) de la Ley noventa y una (91) de mil novecientos treinta y seis (1.936) y demás normas concordantes. No obstante, ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por el acreedor de la hipoteca que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) deberá (n) constituir a favor de el (la) **BANCO DAVIVIENDA S.A. S.Á.**, por ser la entidad que financia parte del precio de venta del (los) inmueble(s) objeto del presente contrato.

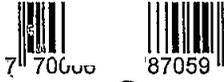
AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR: Para los efectos de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003. Presente



el(la) Comprador(a), indagada por el Notario bajo la gravedad del juramento manifestó, que es soltero, sin unión marital de hecho. En consecuencia el Notario deja expresa constancia de que el inmueble objeto de la presente compraventa **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta, los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar"

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

Nuevamente Compareció(eron), **GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79523408** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, quien dijo estar domiciliado en esta ciudad, de estado civil **Soltero**, sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre(s) y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifiesto(aron): **PRIMERO:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): el (la) **Apartamento número CUATROCIENTOS UNO (401)** de la torre **TRES (3)** del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV - PROPIEDAD HORIZONTAL**, de la nomenclatura urbana de **CARA. 136A NO. 151-82/ CRA. 128 NO. 151-81**, de Bogotá D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula **SEGUNDA** del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble(s) al(los) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20623696** para el (la) **Apartamento número CUATROCIENTOS UNO (401)** de la torre **TRES (3)** y la(s) cédula(s) catastral(es) en mayor extensión **009234841100000000**. **Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. **Parágrafo Segundo:** **Régimen de Propiedad Horizontal:** El **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV - PROPIEDAD HORIZONTAL** del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (1467)** de fecha **DIEZ Y NUEVE**



(19) de Agosto del año DOS MIL DIEZ (2010) otorgada en la Notaría la notaría CINCUENTA (50) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20623696 para el (la) Apartamento número CUATROCIENTOS UNO

(401) de la torre TRES (3), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. **Segundo:** Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. **Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO HATOCHICO IV, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. **Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47,797,400), así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques,



certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El (Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El (Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. **Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. **Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de



escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de

matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. **Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin



perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las



sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). Cuando incumpla(mos)

la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los)**



Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. **Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. **Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. **Decimoprimer:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). **Decimosegundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de **El acreedor**, será entregada a **EL (LOS) HIPOTECANTE(S)** con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del **VENDEDOR** a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y **EL (LOS) HIPOTECANTE(S)**. **Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o



1854

compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier

tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. **Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. Presente **ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.079.940** expedida en Bogota D.C. y manifestó: **Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número ocho mil novecientos tres (8903) de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil nueve (2009) de la notaria setenta y uno (71) del Círculo de Bogotá D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. **Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. **COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO** Presente nuevamente

ROSARIO ESTRADA ECHEVERRI, de las



condiciones civiles anotadas, Representante Legal de CUSEZAR S.A., como apoderada especial de la sociedad vendedora, manifestó: **PRIMERO.**—Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública. **SEGUNDO.**—Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. **TERCERO.**— Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior. -----

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009 de la Superintendencia de Notariado y Registro, el suscrito Notario deja constancia que el valor que sirvió de base para la liquidación de los derechos notariales de la presente escritura de hipoteca abierta sin límite de cuantía fue la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47,797,400)** según carta que se protocoliza junto con el presente instrumento.

CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN.

Comparece **ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.079.940 expedida en Bogotá D.C., quien obra en este acto en su condición de Apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según poder conferido por escritura pública No. 8903 de octubre 26 de 2009 de la Notaría 71 del Circuito de Bogotá D.C., cuya copia se protocoliza con el presente instrumento, declara: 1°. De conformidad con lo declarado en la cláusula sexta del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) — HIPOTECANTE(S) ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmueble(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancele en la prorrata correspondiente a el (los) mismo(s) inmueble(s)



las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor de DAVIVIENDA tiene a su cargo la sociedad vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV**

PROPIEDAD HORIZONTAL del (de la) cual forma(n) parte. 2°. Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor de DAVIVIENDA el compareciente a nombre de su representada, libera el gravamen hipotecario constituido por escritura pública número MIL CIENTO DIEZ (1110) del VEINTICINCO (25) de Junio del año DOS MIL DIEZ (2010) de la Notaría 50 del Círculo de Bogotá, el **Apartamento** número **401 de la torre TRES (3)** adquirido(s) por el presente público instrumento, debidamente individualizado(s) por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria números **50N-20623696** para el **Apartamento** número **CUATROCIENTOS UNO (401)** de la **torre TRES (3)**. En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a los comparecientes **COMPRADORES – HIPOTECANTES** y su aplicación a las obligaciones contraídas por la sociedad vendedora a favor de DAVIVIENDA en la prorrata que le corresponde al inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recae esta escritura. 3°. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este(os) inmueble(s) es de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$735.294.00)**. Crédito No. 570032207027080. Con la presente cancelación de hipoteca se da cumplimiento al parágrafo 17 de la Ley 675 de Agosto 3 de 2001.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído que fué el presente instrumento por el (los) compareciente(s) y reunidos los requisitos legales, lo firma(n) en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza,



dejando constancia de que el (los) Representante (s) Legal (es) de las personas jurídicas comparecientes, lo firmo (aron) en su (s) despacho (s) con base en el Artículo 12 del decreto 2.148 de 1.983. Se advierte que esta escritura debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se presenta después de dicho término, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Tratándose de constitución de hipoteca y patrimonio de familia inembargable, el término para su presentación a la Oficina de Registro es de noventa (90) días, después del cual no será registrado. Para el otorgamiento de la presente escritura pública los comparecientes protocolizan los siguientes comprobantes: -----

- 1.- FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2010.- FORMULARIO No. 101010000832851.- CHIP AAA0186OJAF MATRICULA INMOBILIARIA: 50N20457495.- CEDULA CATASTRAL No. 009234841200000000.- DIRECCION DEL PREDIO: KR 128 151 81 SUPER LOTE 7.- CONTRIBUYENTE: URBE CAPITAL S.A.- AUTOAVALUO 1191788000.- VALOR A PAGAR 7087000.- DESCUENTO POR PRONTO PAGO: 709000 .- TOTAL A PAGAR: 6378000.- RECIBIDO CON PAGO: 26-ABR-2010.- DAVIVIENDA. ADHESIVO: 51743070007207.- -----
- 2.- FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2010.- FORMULARIO No. 101010000832841.- CHIP AAA0186OHZM MATRICULA INMOBILIARIA: 50N20457494.- CEDULA CATASTRAL No. 009234841100000000.- DIRECCION DEL PREDIO: KR 136 A 151 82 SUPER LOTE 6.- CONTRIBUYENTE: URBE CAPITAL S.A.- AUTOAVALUO 1460873000.- VALOR A PAGAR 8701000.- DESCUENTO POR PRONTO PAGO: 870000.- TOTAL A PAGAR: 7.831.000.- RECIBIDO CON PAGO: 26-ABR-2010.- DAVIVIENDA. ADHESIVO: 51743070007214.- -----
- 3.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 0761317.- FECHA: 23-Ago-2010. VALIDO HASTA: 22-Sep-2010.- HACE CONSTAR QUE EL PREDIO KR 136 A 151 82 / KR 128 151-81 SIN CÉDULA CATASTRAL Y MATRICULA INMOBILIARIA 20619612.- NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.- VALIDO PARA



001654



TRAMITES NOTRIALES. -----

HOJAS EMPLEADAS.- La presente escritura pública se elaboró en DOCE (12) hojas de papel notarial números: _____

7 700060 786991, 7 700060 787004, - -

7 700060 787011, 7 700060 787028, - -

7 700060 787035, 7 700060 787042, 7 700060 787059, - - -

7 700060 787066, 7 700060 787073, 7 700060 787080, - - -

7 700060 787097, 7 700060 787103. _____

Rosario Estrada Echeverri

DERECHOS NOTARIALES: \$ 216.134.00 _____
Superintendencia \$ 3.570.00 _____
Cuenta Especial para el Notariado \$ 3.570.00 _____
IVA \$ 65.182.00 _____

Rosario Estrada Echeverri
ROSARIO ESTRADA ECHEVERRI
C.C. 41.651.935 expedida en Bogotá
CUSEZAR S.A.

Apoderada especial de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HATOCHICO IV



NOTARIA
GABRIEL

Gomez Fernando Gomez
GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO



C.C. No. 79523408

DIRECCION: Cr 49 #94-38

TELEFONO: 2364543

Elizabet
ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO

C.C. No. 52.079.940 expedida en Bogotá.

DIRECCION CARRERA 11 No. 71-73 Piso Octavo

TELEFONO 3383838

BANCO DAVIVIENDA S.A

Julio Garcia
Revisado

Gabriel Uribe Roldan
NOTARIA DE BOGOTA
GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO

GABRIEL URIBE ROLDAN

NOTARIO CINCUENTA

NOTA
GABRIEL

**ESPACIO EN
BLANCO**

1000
1000
1000

1000
1000
1000

1000
1000
1000

ESPACIO
BLANCO
EN

1000
1000
1000

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No

101010000832841.001654

29

GRAVABLE 2010

1. CHIP Código homologado de identificación predial A A A 0 1 8 6 0 H E M Numeros Letras	2. MATRICULA INMOBILIARIA 5 0 3 2 0 4 5 7 4 5 4
4. DIRECCION DEL PREDIO K R 1 3 6 A 1 5 1 8 2 SUPER LOTE 6	3. CEDULA CATASTRAL 0 0 9 2 3 4 8 4 1 1 0 0 0 0 0 0 0 0

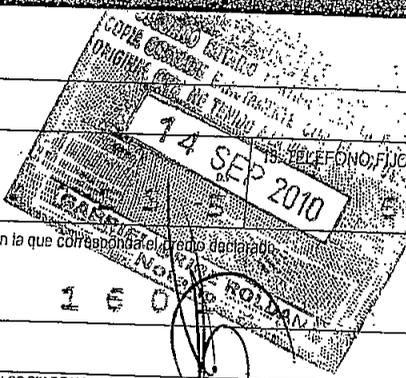
5. ÁREA DE TERRENO (m²) 5 2 9 9 8 5 DECIMAL	6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²) 0 0 0 DECIMAL
--	---

TARIFA PLENA 6.0	8. AJUSTE DE TARIFA 6 4 0 0 0	9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN 0 L
---------------------	----------------------------------	----------------------------------

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
K B E CAPITAL SA

11. ALIENACIÓN DEL CONTRIBUYENTE C O D I G O	12. IDENTIFICACIÓN C.C. MI II C.E. NÚMERO 8 6 0 0 4	13. TELEFONO FIJO O MÓVIL 5 1 6 0 8 5
---	---	--

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponde al predio.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
C 1 6 7 1 5 IN 2 OF 1 6 0



15. MUNICIPIO
BOGOTÁ OTRO

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO
Sólo para municipios diferentes a Bogotá
1 1 0 0 5

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES A MULTIPO DE MIL, MAS CERCAÑO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN LA COLUMNA A LA DERECHA.

17. VALUO (Base gravable)	AA	1 4 6 0 8 7 3 0 0 0
18. ESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	8 7 0 1 0 0 0
19. ONES	VS	0
20. POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. VALUO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	8 7 0 1 0 0 0
22. AL CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	8 7 0 1 0 0 0
23. PAGAR	VP	8 7 0 1 0 0 0
24. PAGO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	8 7 0 0 0 0 0
25. PAGO SOBRE EL RENGLÓN 21	IM	0
26. PAGO (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	7 8 3 1 0 0 0
27. PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	AV	0
28. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	7 8 3 1 0 0 0

29. FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
ESTRADA ECHEVERRI

30. SELLO
RECEBIÓ LA CANTIDAD DE \$ 7.831.000,00
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
16 SEP 2010
GABRIEL URIBE ROLDÁN
NOTARIO

31. AUTOADHESIVO
RECEBIÓ LA CANTIDAD DE \$ 7.831.000,00
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
61743070007214
16/09/2010 18:50:20



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0761317

FECHA: 23 AGR 2010
DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 22-SEP-2010
DIA/MES/AÑO
AAA00000000

PREDIO: KR 136A 151 82 / KR 136B 151 84

CHIP: SIN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 10619612 CEDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - PREDIO QUE NACE DEL ENGLOBE

DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LA MIT 2045749 Y 20457495 BAJO LA ESCRITURA 1110

LORENZO EDUARDO ALVARO AVELLANEDA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto por el mismo establecido en el estatuto de valoración, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 100 - Acuerdo 7187 y como notario de la expedición de este documento, el Artículo 11 de la Ley 1111 DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien daba la contribución de valoración o pago de los mismos, no impide que la ciudad de Bogotá haya desahogado para el contribuyente".

Como Notario
esta copia coincide con
la vista y que esta protocolizada
de 13 de 1641
Bogotá, D.C. 10 de SEP 2010

No. 1273679

LALDANA-11303-08/23/2010

BOGOTÁ
GABRIEL URIBE
NOTARIO

Protocolizado E-P 1641 /2010

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No.

101010000832851 16 54 30

NO GRAVABLE 2010

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

CHIP Código homologado de identificación predial
 A A A 0 1 5 6 0 J A F
 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 5 0 N 2 0 4 5 7 4 9 5
 3. CÉDULA CATASTRAL 0 0 9 2 3 4 8 4 1 2 0 0 0 0 0 0 0

DIRECCIÓN DEL PREDIO
 R 1 2 8 1 5 1 8 1 S U F E R L O T E 7

DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO
 4. ÁREA DE TERRENO (m²) 4 3 8 9 7 1 DECIMAL
 6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²) 0 0 0 DECIMAL

TARIFA Y EXENCIÓN
 7. TARIFA PLENA 6,0 POR MIL DECIMAL
 8. AJUSTE DE TARIFA 6 4 0 0 0
 9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN 0 L

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
 E C H E V E R R I C A P I T A L S A

CUALIDAD DEL CONTRIBUYENTE
 12. IDENTIFICACIÓN
 CC NI TI CE NÚMERO 8 6 0 0 4 1 4 1
 13. TELEFONO FIJO O MÓVIL 5 5 1 6 0 9 5

DE NOTIFICACIÓN En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponde al predio declarado. Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
 11 6 7 1 5 I N 2 0 4
 15. MUNICIPIO BOGOTÁ I
 16. CÓDIGO DE MUNICIPIO: Solo para municipios Ordinarios y Bogotá 1 1

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLIO DE MIL MAS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN LA LÍNEA DE LA VERDECHA

VALUACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la línea Bogotá 115)
 AUTOVALUO (Base gravable) 1 1 9 1 7 8 8 0 0 0
 PUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8) 7 0 8 7 0 0 0

CONCEPCIONES
 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009
 PUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20) 7 0 8 7 0 0 0

PAGO A CARGO
 PAGO A CARGO (Renglón 19 + 21) 7 0 8 7 0 0 0

PAGO A PAGAR
 PAGO A PAGAR (Renglón 20) 7 0 8 7 0 0 0

DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21) 7 0 9 0 0 0 0

TASAS DE MORA (Sobre el renglón 21) 0

TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25) 6 3 7 8 0 0 0

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instrucciones e ingresar a www.haciendaibogota.gov.co)
 voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO I Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21) AV 0
 TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27) TA 6 3 7 8 0 0 0

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO
 SDAVIVIENDA
 51-743 H.N.
 26 ABR 2010
 CAJERO 2
 RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO
 SDAVIVIENDA
 BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
 51743070007207
 (416) 7107202600018(8020) 51743070007207

Y APELLIDOS
 SARIO ESTRADA ECHEVERRI
 Número

NO. 61
WIPAC
BRAND
ON

ESPACIO EN
BLANCO

CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO DE LAS CONTRIBUCIONES A LAS EXPENSAS COMUNES

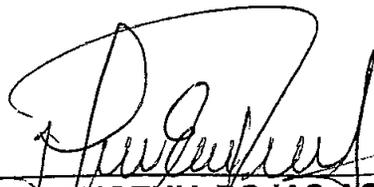
Por medio de la presente nos permitimos certificar que el Apartamento 401 del Interior 3 del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle CRA.136 A No 151-82 Y CRA 128 No 151-81 de esta ciudad, están a **PAZ Y SALVO**, por concepto de cuotas de administración y pagos de servicios comunes.

La anterior certificación se expide para los efectos del Inciso 4 del Artículo 29 de la Ley 675 de 2001, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA - CARTERA COLECTIVA ABIERTA CONSOLIDAR., sociedad constructora y administradora del Conjunto Residencial VILLAS DE HATOCHICO IV.

A partir de la fecha de escritura pública de venta del citado inmueble, serán por cuenta del propietario el pago de las expensas necesarias, servicios y gastos de administración del Conjunto.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C, el día 01 del mes de Septiembre de 2010 y con vigencia hasta el ultima día del citado mes.

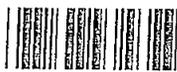
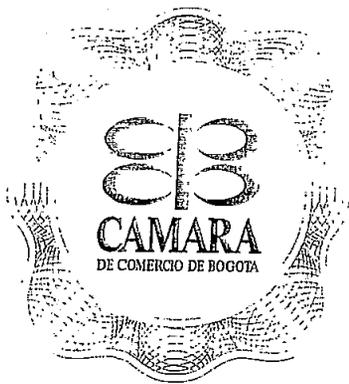
Atentamente,


MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO
Representante Legal



Svrr/41-26/27-70

ESPACIO EN
BLANCO



001654

33

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE ENERO DE 2010

HORA 15:45:45

R027333049

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CUSEZAR S A CUSEZAR

SIGLA : CUSEZAR S.A.

N.I.T. : 860000531-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00010540 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CLL 116 NO. 7 PISO 16

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ACARRERA@CUSEZAR.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV CLL 116 NO.7 15 INT 2 PISO 16

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ACARRERA@CUSEZAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.479, NOTARIA 4A BOGOTA DEL 3 DE FEBRERO DE 1.956, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 1.956, BAJO EL NO. 33.699 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA " CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR LTDA"

CERTIFICA:

QUE POR E.P.NO. 4387 DEL 21 DE JUNIO DE 1991 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1991 BAJO EL NO. 21104 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDA DE CALI (VALLE).-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1044 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 06 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 109818 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: MEDELLIN.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.4.600 NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 9 DE JULIO DE 1987 INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 1.987 BAJO EL NO. 215.277 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : " CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR S.A. " POR EL DE : " CUSEZAR S.A " SIGLA : " CUSEZAR " E INTRODUIJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2332 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.982, BAJO EL NUMERO 126.519 LIBRO IX, LS SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE "CUELLAR SERRANO GOMEZ Y SALAZAR S.A."

BOGOTA D.C. NOTARIA CERTIFICA QUE LA PRESENTE ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA...

14 SEP 2010

NOTARIA BOGOTA D.C. GABRIEL URIBE ROLDAN NOTARIO

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6752	30-XI-1.956	4A BOGOTA	6-XII-1.956 NO.35933
3758	26-XII-1.957	6A BOGOTA	7-I-1.958 NO.38.963
3449	25-X-1.958	6A BOGOTA	28-X-1.958 NO.41.381
722 BIS	4-IV-1.962	6A BOGOTA	16-IV-1.962 NO.53234
3601	24-XI-1.964	6A BOGOTA	9-XII-1.964 NO.63170
1852	18-XI-1.977	11 BOGOTA	20-XII-.977 NO.52721
740	15-VI-1.978	11 BOGOTA	30-VI-1.978 NO.59.157
1115	2-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74185
1116	2-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74186
1117	2-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74187
1123	3-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74188
1124	3-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74189
1125	3-VIII-1.979	11 BOGOTA	29-VIII-1.979 NO.74190
1658	26-X-1.979	11 BOGOTA	16-XI-1.979 NO.77.597
2046	18-XII-1.979	11 BOGOTA	17-I-1.980 NO.80.195
2047	18-XII-1.979	11 BOGOTA	17-I-1.980 NO.80.196
772	28-V-1.980	11 BOGOTA	18-VII-1.980 NO.87643
1359	5-IX-1.980	11 BOGOTA	18-IX-1.980 NO.90320
1674	26-X-1.981	11 BOGOTA	13-XI-1.981 NO.108401
1566	21-VII-1.983	11 BOGOTA	10-VIII-1983 NO.137170
1438	6-VII-1.984	11 BOGOTA	11-VII-1.984 NO.154664
6193	21-VII-1.992	29 BOGOTA	30-VII-1.992 NO.373188
3317	24-IV-1.995	29 STATE BTA	28-IV-1.995 NO.490466

CERTIFICA:

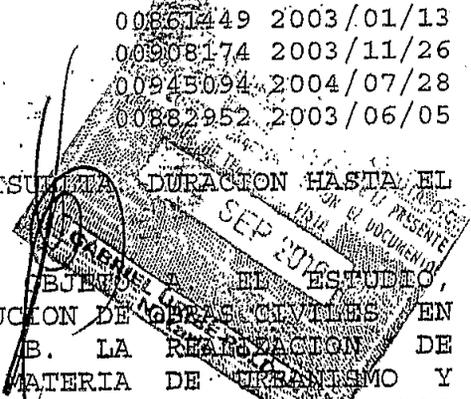
0000019	2003/01/10	00015 BOGOTA D.C.	00861449	2003/01/13
0002946	2003/11/25	00015 BOGOTA D.C.	00908174	2003/11/26
0001899	2004/07/27	00015 BOGOTA D.C.	00945094	2004/07/28
0001397	2003/06/03	00015 BOGOTA D.C.	00882952	2003/06/05

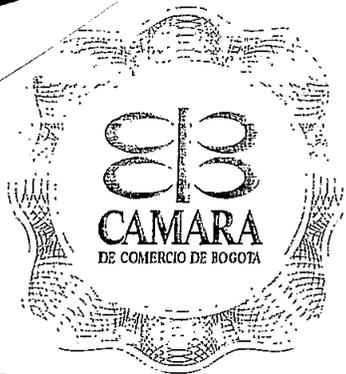
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA DURACION HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2050.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPANIA TIENE POR OBJETO: A. EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES EN CONSTRUCCIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS; B. LA REALIZACION DE TRABAJOS, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA; C. LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA, LA ARQUITECTURA, DE ASESORIA Y DE INTERVENTORIA DE OBRAS; D. LA PROMOCION DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES Y CENTROS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES Y COMERCIALES. E. LA EXPLOTACION AGRICOLA Y GANADERA DE PREDIOS, MEDIANTE CULTIVOS DE DIVERSOS PRODUCTOS, LA TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE TALES PRODUCTOS; LA CRIA, LEVANTE, ENGORDE, CEBA, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, Y EXPORTACION DE GANADO EN GENERAL, LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O PARAJES DE INTERES EN COMPANIAS COMERCIALES DE SIMILAR OBJETO O DE DIFERENTE ACTIVIDAD SOCIAL. F. LA SOCIEDAD PODRA OTORGAR GARANTIAS REALES Y PERSONALES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS; ASI LAS OBLIGACIONES DE ESTAS NO ESTEN COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTA CLAUSULA. G. LA COMPRA VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE BIENES Y MERCANCIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y





001654 39

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE ENERO DE 2010

HORA 15:45:45

R027333049

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

PARA SU CABAL REALIZACION LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR BIENES RAICES A CUALQUIER TITULO, PARA USOS DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DEPOSITOS, PLANTAS O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS, CONSTRUIRLOS Y EXPLOTARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS, ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO AUXILIARES O DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES, PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES Y EXPLOTAR CANTERAS Y DEMAS DEPOSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION CON DESTINO A SUS OBRAS O A LA VENTA DE LOS MISMOS; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CON TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O PERSONAS NATURALES, ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS O PARTES DE ELLA; CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA LA EXPLOTACION DE CUALESQUIERA COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE O ASOCIADA A OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS A TALES SOCIEDADES O EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS Y FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES Y LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES Y CONCEDER LICENCIAS CONTRACTUALES U OTROS DERECHOS DE EXPLOTACION A TERCEROS; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE CREDITOS; Y EN GENERAL REALIZAR, TODOS LOS NEGOCIOS U OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO, Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

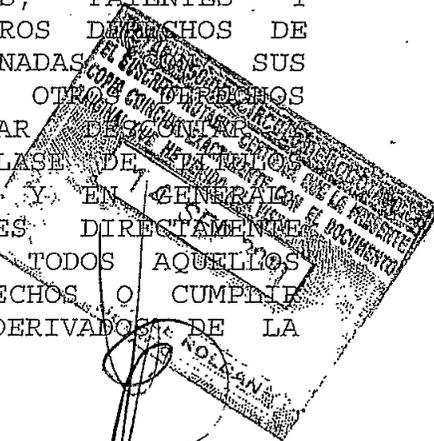
** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$56,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 560,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **



VALOR :\$56,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:560,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$56,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:560,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01088344 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON

SERRANO NAVIA JUAN FERNANDO C.C.00019064378

QUE POR ACTA NO. 0000025 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JULIO DE 1998 , INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00643156 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON

SIERRA MORENO RICARDO C.C.00008346590

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00882240 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON

RESTREPO SALAZAR JUAN CAMILO C.C.00017157059

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2004 , INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00953556 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON

LOPEZ GIRALDO EFREN DE JESUS C.C.00019148788

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 1998 , INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NUMERO 00631720 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON

MONTOYA URICOECHEA EDUARDO C.C.00079146426

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2004 , INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00953556 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON

VELASCO VELASCO SILVIO C.C.00016685241

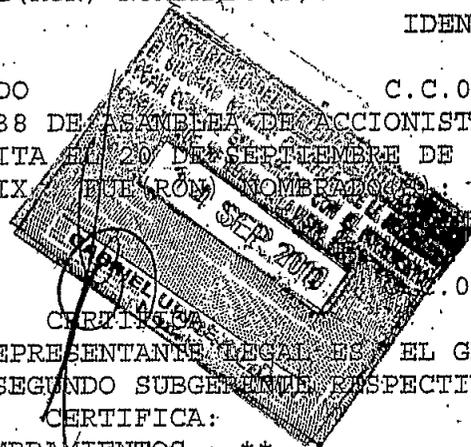
REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS SUPLENTE(S) SON EL PRIMER Y SEGUNDO SUBGERENTE RESPECTIVAMENTE

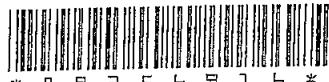
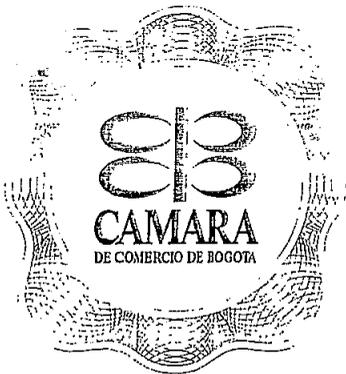
CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS ; **

QUE POR ACTA NO. 0000137 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE ENERO DE 2004 , INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00930361 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE





001654

35

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE ENERO DE 2010 HORA 15:45:45

R027333049 PAGINA: 3 de 4

* * * * *

PELAEZ ARANGO ALVARO C.C.00014210548
QUE POR ACTA NO. 0000153 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159762 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO SUBGERENTE

ROJAS ACEVEDO MARIA EUGENIA C.C.00052276322
QUE POR ACTA NO. 0000080 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1993 , INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00426838 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

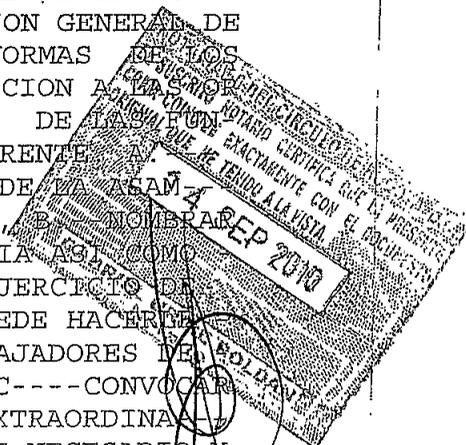
NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER SUBGERENTE
ESTRADA ECHEVERRI ROSARIO C.C.00041651935

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 151 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 14 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2007, BAJO EL NO. 1119129 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE IVAN LEGUIZAMON MOLINA COMO SEGUNDO SUBGERENTE:

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION , INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL , TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA , LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA ASÍ COMO LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDE HACER LA JUNTA DIRECTIVA , Y VELAR PARA QUE TODOS LOS TRABAJADORES DE LA COMPANIA CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES .C----CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS Y CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONCIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE Y MANTENERLA ADEUCADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A LA MISMA JUNTA LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLE LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D.-PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME SOBRE



LA MANERA COMO HAYA LLEVADO A CABO SUS GESTION , Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADEPCION -SIC- RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. E.--CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELIA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPOSITO SE MANTENGA CON LA SEGURIDAD DEBIDA. F.- LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY O POR LA NATURALEZA DE SU CARGO . - COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA, EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE ; EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR , TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO , ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y ENL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES , PROMOVER O COADYUGAR ACCIONES JUDICIALES , ADMINISTRATIVA O CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPANIA TENGA INTERES O DEBA INTERVENIR , E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY , DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO O CONDICION DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPANIA DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO , CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES-SIC-FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUS TITUCIONES. PARAGRAFO- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA ADQUISICION DE INMUEBLES A TITULO DE VENTA O A CUALQUIER OTOR TITULO ASI COMO PARA LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS U OTROS GRAVAMENES REALES SOBRE LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y - EN GENERAL, PARA LA CONSTITUCION DE CUALQUIER GARANTIA CON ACTIVOS DE LA COMPANIA, SEÑALAR LOS PRECIOS DE VENTA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, O DAR AL GERENTE LAS NORMAS PARA FIJARLOS . FIJAR LAS NORMAS A QUE DEBAN SUJETARSE EN CADA CASO LOS NEGOCIOS EN QUE HAYA ENTREGADO TIERRAS PARA URBANIZARLAS, YA SEA RECIBIENDO LAS DE SUS DUEÑOS POR LA SOCIEDAD A PRECIO CONVENIDO POR LOS PROPIETARIOS, YA SEA A TITULO DE APORTES A ESTA MISMA SOCIEDAD, Y A OTROS TITULOS QUE SE CONVENGA ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS PROPIETARIOS DE LAS TIERRAS. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN ARTICULO 32 NUMERAL 14 SEÑALAR PERIODICAMENTE EL VALOR MAXIMO HAS TA EL CUAL PUEDE EL GERENTE CONTRATAR EN NOMBRE DE LA COMPANIA - SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. ESTE VALOR MAXIMO DEBERA REGISTRARSE EN LA CAMARA DE COMERIO DE BOGOTA PARA EFECTOS DE RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. AUTORIZASE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONTRATAR SIN PREVIA AUTORIZACION HASTA UN VALOR MAXIMO DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: *

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE LA COMPANIA LIMITADA CONSISTENTE EN LA REVISOR FISCAL DEL 3 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159391 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) EL SEÑOR

NOMBRE .
REVISOR FISCAL PRINCIPAL (PERSONA NATURAL)

HUERTAS CUERVO ALBA NORA

REVISOR FISCAL SUPLENTE (PERSONA JURIDICA).

BALANCES SOLUCIONES Y CONTROLES LIMITADA

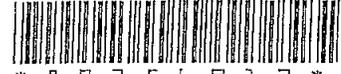
N.I.T.08002261112

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000043 DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE JULIO DE 2007 , INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159394 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S):





01



* 8 9 3 5 6 9 1 7 *

001654 36

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE ENERO DE 2010

HORA 15:45:45

R027333049

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE
ALVAREZ PINZON FABIO ENRIQUE

IDENTIFICACION
C.C.00080361321

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.6473 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.983, BAJO EL NUMERO 139.951 DEL LIBRO IX, LA SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

COPIA CONCORDA EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
14 SEP 2010
FIRME ROLOAN



NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

PODER ESPECIAL

FERNANDO HINESTROSA REY, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.141.253 de Bogotá, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, identificada con Nit 800.182.281-5, sociedad anónima de servicios financieros, legalmente constituida por escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7940) del catorce (14) de Diciembre de 1992 otorgada en la Notaria 18 del Círculo de Bogota D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá,D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en el presente acto como vocera del Patrimonio Autónomo denominado HATOCHICO IV, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Sociedad CUSEZAR S.A., identificada con Nit 860.000.531-1, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública cuatrocientos setenta y nueve (479) del tres(3) de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Círculo de Bogotá representada legalmente por la Señora **ROSARIO ESTRADA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.651.935 de Bogotá, y/o la Señora **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.276.322 de Santa fe de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; para que en nombre y representación de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., vocera del FIDEICOMISO HATOCHICO IV, suscriba las promesas de compraventa, los otrosis a las promesas de compraventa y las escrituras de compraventa correspondientes a las unidades de vivienda que integran el denominado CONJUNTO RESIDENCIAL HATOCHICO IV, localizado en la Carrera 136A No. 151-82 y/o Carrera 128 No. 151-81 de esta ciudad, con matriculas inmobiliarias 50N-20457494 y 50N-20457495.

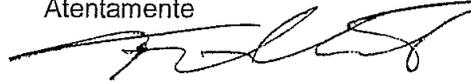
NOTARIA
GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO
Fiduciaria Davivienda S.A.

El presente poder lo otorga FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, vocera del FIDEICOMISO LA HATOCHICO IV, por instrucciones expresas del fideicomitente. Por esta razón la fiduciaria declara que no se hace responsable ni directa ni indirectamente por los hechos u omisiones realizadas por el apoderado designado durante el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido:

Se expide en Bogotá, a los nueve (9) días del mes de julio del año 2010.

Notario 50 de Bogotá D.C. Certifico que esta copia del año 2010 su original que he tenido a la vista y que está protocolizada en la escritura No. 1041 de 13 de Septiembre de 2010 de esta Notaria. Bogotá, D.C. 14 SEP 2010

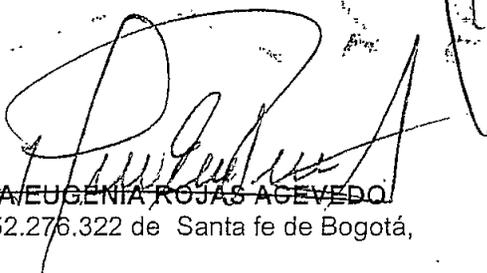
Atentamente


FERNANDO HINESTROSA REY
Representante Legal
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
VOCERA DEL FIDEICOMISO HATO CHICO IV

NOTARIA
GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO

Acepto


ROSARIO ESTRADA ECHEVERRI
C.C. 41.651.935 de Bogotá

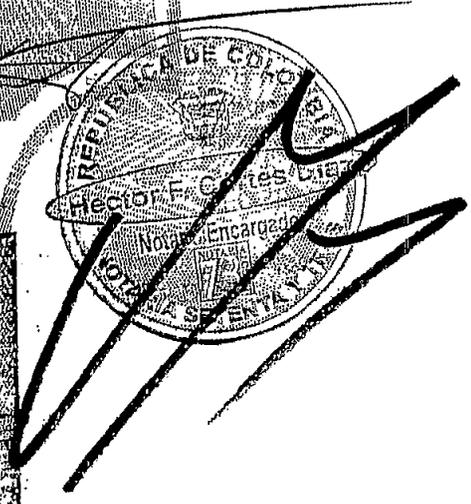

MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO
C.C 52.276.322 de Santa fe de Bogotá,

NOTARIA 73 BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció ante esta Notaría ELNADO
INDESTRASA LEY
 quien exhibió la C.C. 51111289
 expedida en BK
 y declaró que la firma y la huella que
 aparecen en el presente documento son
 suyas y que el contenido del mismo es

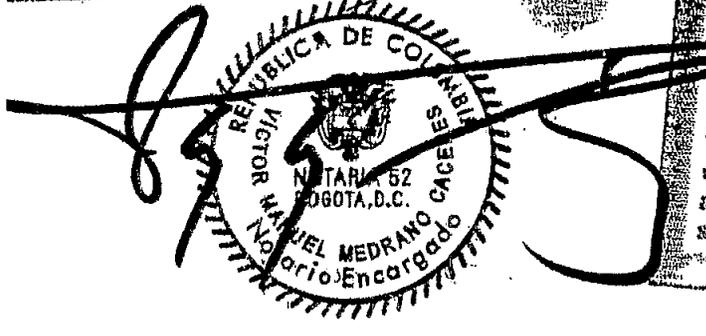


Bogotá D.C.
16 JUL. 2010



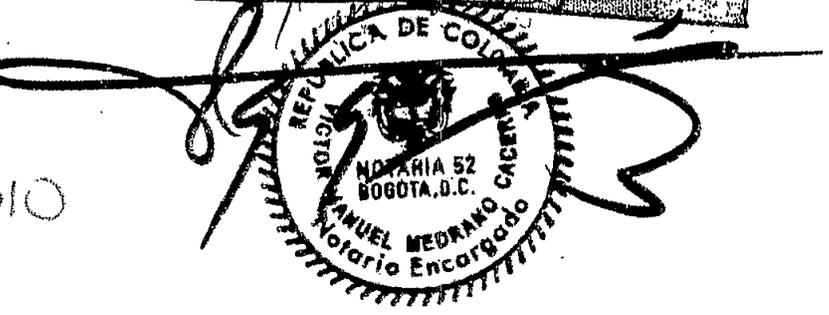
NOTARIA 52 DE BOGOTÁ

Hoy = 6 AGO 2010 compareció Rosario
Estroica Colmenari — Identificado(a)
 con c.c. 41657935 HA y dijo que reconoce
 como suyo el anterior documento y la firma que en él
 aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia
 se firma en Bogotá.



NOTARIA 52 DE BOGOTÁ

Hoy = 8 AGO 2010 compareció Marta
Eugenia Rojas Acevedo Identificado(a)
 con c.c. 52276362 HA y dijo que reconoce
 como suyo el anterior documento y la firma que en él
 aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia
 se firma en Bogotá.



Protocolizado
 E.P 1641 2010

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad controlada al 100% por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. 1709 Septiembre 28 de 2006. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davienda S.A.

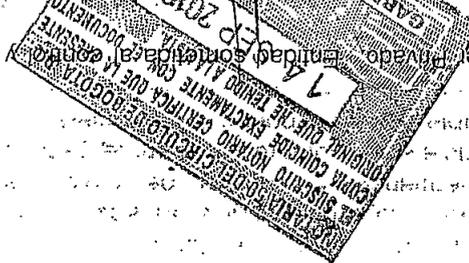
Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad durará por el término de cincuenta (50) años contados desde la fecha en que fuere autorizada.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 Diciembre 30 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El tercer suplente representará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en el país, sea como demandada o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva. (E. P. 6145 del 4 de diciembre de 1996, Not. 42 de Bta.).

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Funciones del presidente. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y dentro de las que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente o a quien haga sus veces: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Constituir apoderados, judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; c) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar anualmente a la asamblea general con mas de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balance y distribución de utilidades que la junta directiva ha de presentar a la asamblea general; f) Celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no requieran autorización por parte de la junta directiva; g) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquier de los patrimonio fiduciarios, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente a tal fiduciario, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fiduciarios. h) Renunciar a la gestión de un determinado fiduciario por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; i) Practicar el inventario de los fiduciarios, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; j) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente; k) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; l) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fiduciarios, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; ll) Convocar a sesiones de consejos de administración de los fiduciarios que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fiduciario, tipo de fiduciario, o grupo de fiduciarios; m) Informar a la junta directiva de la marcha de la compañía de los fiduciarios y tomar

Escritura Pública No. 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)



001654

... todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; n) Ejercer las demás funciones que le designen o le delegue la asamblea general o la junta directiva; ñ) Informar a los accionistas o miembros de la junta directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de la junta directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos decimotercer y vigésimo primero; o) Suscribir las actas junto con el secretario en el caso de reuniones no presenciales de asamblea y junta directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo; p) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; q) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; r) Velar por que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal; s) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; t) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; u) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; v) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en intereses personal o de terceros en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas; w) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad. Corresponde a la junta directiva: autorizar de manera general, o particular, cuando así lo demanden las circunstancias al presidente de la sociedad o a sus suplentes, para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Ministra Rey	CC-79141253	Presidente
Carlos Guillermo Arango Uribe	CC-8315767	Primer Suplente del Presidente
Thais Aurora Carolina Cabra Torres	CC-52046882	Segundo Suplente del Presidente
Clara Inés Gómez Durán	CC-39694574	Tercer Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007
Fecha de inicio del cargo: 27/12/1993
Fecha de inicio del cargo: 08/09/2008
Fecha de inicio del cargo: 08/09/2008

Bogotá D.C., martes 26 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





DAVIVIENDA

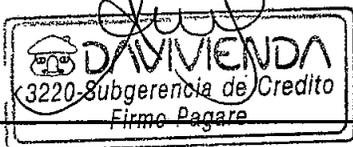
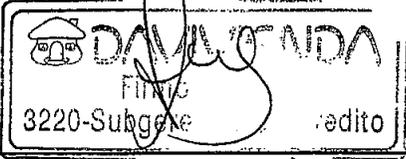
CONSTANCIA FIRMA DE PAGARES

SOLICITUD 2060969

001654



TITULAR	CEDULA	NOMBRE	FECHA
1		omar gomez	
2			
3			
4			

PAGARES (MODALIDAD <u>pesos</u>)	SEGUROS
	

ESTE DOCUMENTO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE.
INDISPENSABLE PARA FIRMAR PROMESA DE COMPRAVENTA Y ESCRITURA PUBLICA



DAVIVIENDA

001654

BOGOTA D.C., Diciembre 30 de 2009

Señor
OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ
CL 55 14 47 AP 211
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700457200024325 Solicitud No. 02060969

Estimado Señor Gomez:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 47.797.400,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

- Fecha de aprobación: 30/12/2009
- Plazo: 180 meses
- Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)
- Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- Destino: Adquisición de vivienda nueva
- Garantía: Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
- Dirección: DG 151 B 136 A 80
- Barrio: SUBA COMPARTIR
- Ciudad: BOGOTA D.C.
- Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.



Banco Davivienda S.A.



DAVIVIENDA

001554

Asunto: Crédito No. 05700457200024325

Solicitud No. 002060969

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Omar Fernando Gomez Martinez

Fecha: 19 DE ENERO DE 2010

Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.



DAVIVIENDA

41

621654

Asunto: Crédito No. 05700457200024325**Solicitud No.** 002060969

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.



Banco Davivienda S.A.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Credixpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.



DAVIVIENDA

001554

Asunto: Crédito No. 05700457200024325

Solicitud No. 002060969

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación Crédito con Garantía

AA 41890649



ESCRITURA PUBLICA No. 8.903 OCHO MIL NOVECIENTOS TRES

FECHA: VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: REVOCACIÓN DE PODER.

OTORGANTES IDENTIFICACIÓN

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A: JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA C.C. 88.136.297

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTES IDENTIFICACIÓN

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A: ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO C.C. 52.079.940

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintiseis (26) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2.009), en la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Titular es la doctora PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

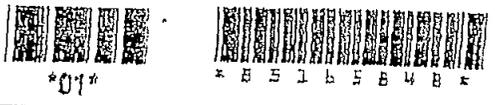
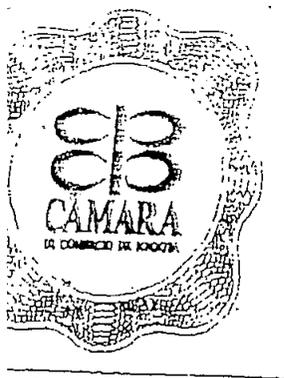
OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA CON MINUTA (vía e-mail)

Compareció: MARÍA MARGARITA GIL NIÑO identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, vecina y domiciliada en esta Ciudad obrando en mi condición de Gerente de la Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., Establecimiento Bancario legalmente constituido. Bajo las leyes de la Republica de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (Nº 3892) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, D.C., el diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con el NIT 860.034.313-7, y dijo:

PRIMERO.- Que se revoca el PODER GENERAL expedido mediante escritura pública número seis mil seiscientos once (Nº 6611) de la Notaría Setenta y Una (71) de fecha seis (6) de Agosto de 2009 al Doctor JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA identificado con la Cédula número. 88.136.297 expedida en Ocaña Norte de Santander.



001654



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE CHAFINERO
 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36
 090JR0917034 .PAGINA: 1 de 4
 * * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
 NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
 Domicilio : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
 N.º : 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993
 CERTIFICA:
 SECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
 ORIGEN : BOGOTA D.C.

SECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
 CIUDAD : BOGOTA D.C.
 SITIO COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM
 CERTIFICA:

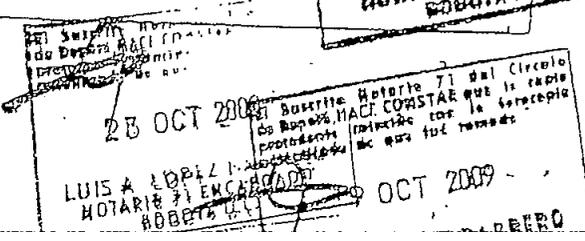
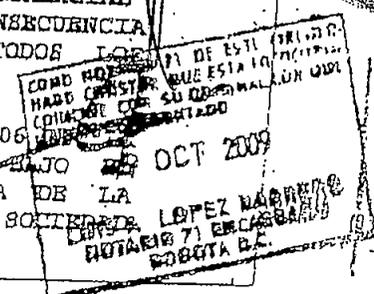
POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 14 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL BOGOTA SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA S.A. POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

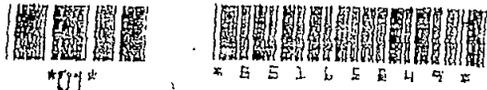
CERTIFICA :
 POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999 INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:
 POR R.E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:
 POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL BOGOTA DE DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA ENTIDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA LA ENTIDAD ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE LA ENTIDAD DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:
 POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 3120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR.





001654



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

09CJR0917034 PAGINA: 2 de 4

PLENO DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
ARMANDO CRISTALES FERNANDO

C.C. 000000080503052

POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003,
CRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,
(RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
ENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
TO DIAZ OMAR RICARDO

C.C. 000000019340882

ENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
RIVIERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
CITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO
VI (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
ENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
VIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002,
CITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI,
(RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
TE ADICIONAL DEL GERENTE

C.C. 000000052488055

IGUEZ DUQUE WILLIRETH PAOLA
POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002,
CITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI,
(N) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
E ADICIONAL DEL GERENTE

C.C. 000000051864375

BERNAL CAROLINA

E ADICIONAL DEL GERENTE
AZANO JAVIER

C.C. 000000079416217

ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,
CITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,
(N) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
TE ADICIONAL DEL GERENTE

C.C. 000000052522738

DELGAÑO EDUARDO

ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE MAYO DE 2008,
CITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
(S) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
EL GERENTE

C.C. 000000052167151

ASTILLO JACKELIN
ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,

COMO NOTARIO
HAGO CONSTAR QUE
CONCORDO CON LO
INDICADO EN LA
ACTA
7 OCT 2009
LUISA LOPEZ BARRERO
NOTARIA 71 ENCARGADA
BOGOTA D.C.

14 SEP 2010
RECEBIÓ CON LA FORMALIDAD
DE LEYER A LA VISTA
URIBE KOLDAN
Notario

23 OCT 2009
LUISA LOPEZ BARRERO
NOTARIA 71 ENCARGADA
BOGOTA D.C.
OCT 2009
LUISA LOPEZ BARRERO
NOTARIA 71 ENCARGADA

BOGOTA D.C.
CARRILLO URIBE KOLDAN
Notario

VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMEARO

C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE ILEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MELTA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 00000008218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACRVEDO ARANGO FERNANDO

C.C. 000000019352649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

ROMERO VARGAS YEBRAIL

C.C. 000000079571743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA, DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA ACTUAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR HASTA POR EL PRESENTE DE

Handwritten notes and stamps on the left side of the page, including a large '23' and various illegible markings.

Notary seal and stamp for GABRIEL URIBE MOLIBAN, Notario, with a date stamp of 14 SEP 2010.

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE COMERCIO
 23 OCT 2007
 14 SEP 2010
 CONFORMIDAD CON LA LEY 962 DE 2005

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE COMERCIO
 23 OCT 2007
 14 SEP 2010
 CONFORMIDAD CON LA LEY 962 DE 2005

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE COMERCIO
 EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
 FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
 REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DÍAS HABILDES
 DESPUÉS DE LA FECHA DE INSERCIÓN, SIEMPRE QUE NO SIMUL-CRISTO DE
 RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA.

CERTIFICA:
 REPRESENTANTES ACTUANTES EN EL REGISTRO MERCANTIL.

REPRESENTANTES ACTUANTES EN EL REGISTRO MERCANTIL.
 REPRESENTANTES ACTUANTES EN EL REGISTRO MERCANTIL.

REPRESENTANTES ACTUANTES EN EL REGISTRO MERCANTIL.
 REPRESENTANTES ACTUANTES EN EL REGISTRO MERCANTIL.

REPRESENTANTES ACTUANTES EN EL REGISTRO MERCANTIL.
 REPRESENTANTES ACTUANTES EN EL REGISTRO MERCANTIL.

REPRESENTANTES ACTUANTES EN EL REGISTRO MERCANTIL.
 REPRESENTANTES ACTUANTES EN EL REGISTRO MERCANTIL.

REPRESENTANTES ACTUANTES EN EL REGISTRO MERCANTIL.
 REPRESENTANTES ACTUANTES EN EL REGISTRO MERCANTIL.

REPRESENTANTES ACTUANTES EN EL REGISTRO MERCANTIL.
 REPRESENTANTES ACTUANTES EN EL REGISTRO MERCANTIL.

REPRESENTANTES ACTUANTES EN EL REGISTRO MERCANTIL.
 REPRESENTANTES ACTUANTES EN EL REGISTRO MERCANTIL.



001654

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 12:38:36

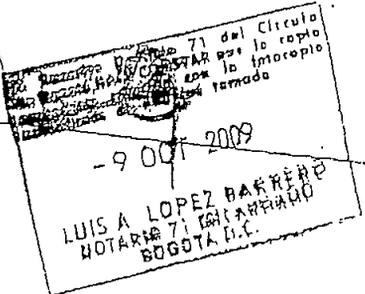
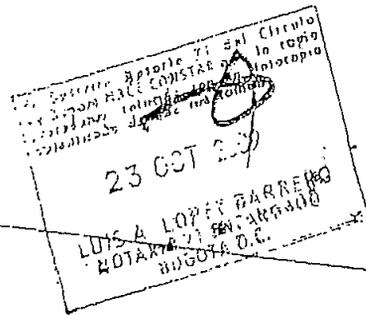
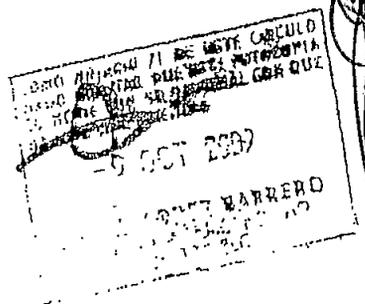
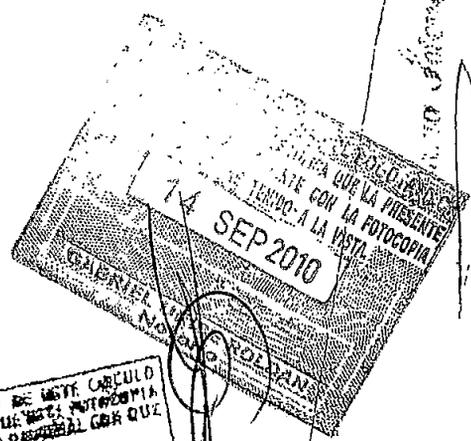
09CJR0917034

PAGINA: 4 de 4

ALOR : \$ 3,500

CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Manuel Esteban Q

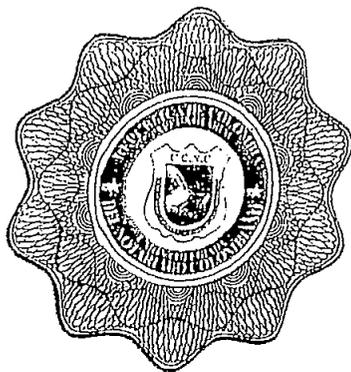


NOTARIA 71

Espacio en Blanco

AA 41890650

0016541



Presente en este acto, ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO identificado con la Cédula número. 52.079.940 de Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.

--- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ---

----- PRESENTADA POR EL USUARIO -----

----- REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA -----

LEÍDO: El(La) Notario(a) personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez el compareciente fue advertido de las formalidades de ley.

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia; la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).

CONSTANCIA NOTARIAL: El (La) Notario(a) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

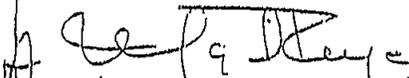
El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 41890649, AA 41890650.



* * * * * DERECHOS NOTARIALES \$ 33.220 -----
DECRETO 1681 de 1996 SUPERINTENDENCIA: \$3.465.00. -----
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$3.465.00. -----
RESOLUCIONES 9306 Y 9500 DE 2008 SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO. ----- IVA \$ 24.133 -----

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autografía e imprimen la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

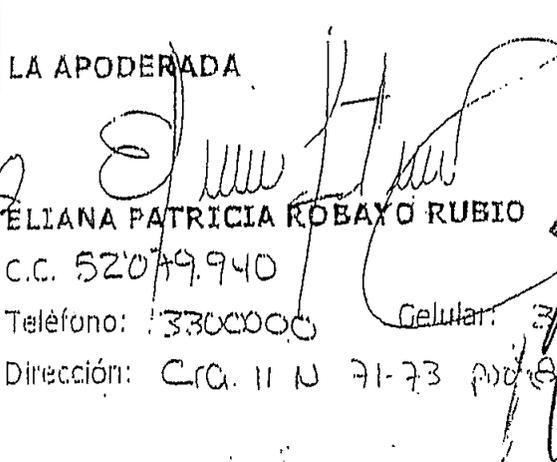
EL PODERDANTE:


MARÍA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.,
en su calidad de Gerente de la Sucursal Bogotá)

LA APODERADA

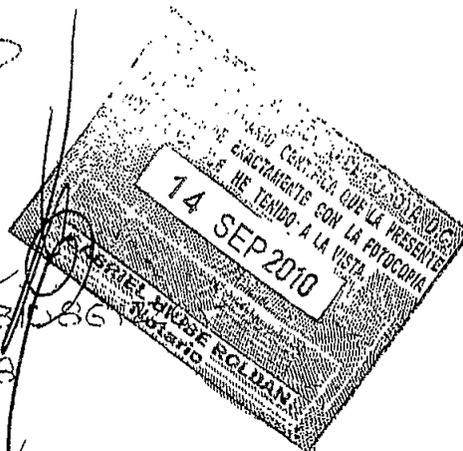

ELIANA PATRICIA KOBAYO RUBIO

C.C. 520749940

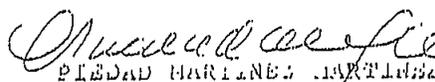
Teléfono: 3300000

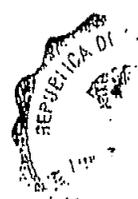
Celular: 31286

Dirección: Cra. 11 N 71-73



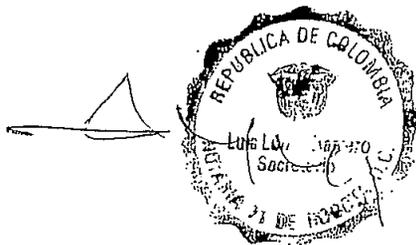
La NOTARIA SESENTA Y UNO (71)


PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ



001654

ES -13- COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA
EXPIDIO Y AUTORIZO EN 17- HOJAS UTILES
CON DESTINO A LINICER S.A.S.
DADA EN BOGOTA, D.C. 28 ENE. 2010
POR DELEGACION DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO



Notario

CERTIFICADO No. 653
COMO NOTARIA SETENTA Y UNO (71) TITULAR
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO

Que mediante Escritura pública numero 8903 otorgada en esta Notaría el Veintiséis (26) de Octubre de 2009, Compareció **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en condición de Gerente de la sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, otorga poder especial a **ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 52.079.940 de Bogotá, D.C.

Que a la fecha el **PODER** en mención, no presenta **NOTA DE REVOCACIÓN**, en su original por tanto continúa vigente en el protocolo de esta notaría.

Se expide el presente certificado a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de 2010, con destino al interesado.



EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) TITULAR

[Handwritten signature]

PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ



49

0016541

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA: Colombia Superintendencia Financiera de

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO".

Escritura Pública 1671 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no opone la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no opone la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No opone la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no opone la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de

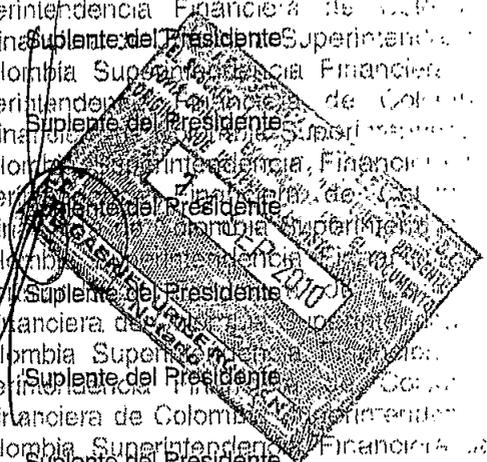


Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 339-1
 Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
 octubre de 2003; todo lo que dispone la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para
 operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de
 su vigencia de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos de Colombia Superintendencia Financiera de
 Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 562 Junio 10 de 1997.
 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta
 Directiva elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los
 Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su
 nombramiento adicional. La Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la
 representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar
 diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones
 del presidente y de sus suplentes: (a) Representar al Banco judicial o extrajudicialmente, como
 persona jurídica y usar la firma social; (b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; (c) Presentar
 mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; (d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la
 Asamblea General y de la Junta Directiva; (e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la
 Asamblea de Accionistas; (f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo
 juzgue conveniente; (g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los
 negocios sociales; (h) Suministrarle todos los datos e informes que le solicite; (i) Constituir los apoderados
 especiales que regulará el Banco internamente para todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios
 convenientes para el cumplimiento de objeto social; (j) Salvo las previstas en los artículos (a), (h) y (i) de este
 artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva en alguna de sus atribuciones; (k) Nombrar y
 remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no está reservado a la Asamblea General o a
 la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá)

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
 Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraim Enrique Forero Ponsaca	CC 17091006	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997		
Álvaro Alberto Garillo Pultrape	CC 79459481	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2008		
Jaime Alonso Castañeda Roldán	CC 98545770	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007		
Guillermo Alberto García Cadena	CC 6229171	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007		
Ricardo León Otero	CC 0480293	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007		
Olga Lucía Martínez Lema	CC 21068412	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2008		
Camillo Alban Saldarriaga	CC 19385661	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2008		
Jörger Alberto Abisambra Rufzja	CC 09404458	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009		
Orlando Durán Pinto	CC 79108115	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010		
José Rodrigo Arango Echeverri	CC 71612951	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007		



SO

001654

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fety Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 49279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Beirmúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 10 de septiembre de 2010

[Handwritten Signature]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA
GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

[Handwritten Signature]

COPIA CON VALIDEZ LEGAL EN LA PRESUNTA ORIGINAL QUE HE TENIDO EN TOCA EN EL DOCUMENTO

14 SEP 2010

GABRIEL URIBE ROLDAN

WORLDWIDE
PACIFIC
CO.

BOGOTA D.C.
GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO

Esta hoja es la última de la PRIMERA (1ª) copia (Fotocopia) de la Escritura Pública No. 1654 de fecha 14 de SEPTIEMBRE del año 2010, otorgada en esta Notaría.

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1654 DE 14 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010, TOMADA DE SU ORIGINAL

ESTA COPIA ES LA UNICA QUE PRESTA EL MERITO EJECUTIVO DE QUE TRATA EL ART. 80 DEL DECRETO 960 DE 1970.

SE EXPIDE CON DESTINO AL ACREEDOR :
BANCO DAVIVIENDA S.A.

EN 36 HOJAS DE FOTOCOPIA

BOGOTA, D.C., 11 DE OCTUBRE DE 2010

NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO CINCUENTA



BOGOTA D.C.
GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO

BOGOTA D.C.
GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO

ur.

RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO DE DOCUMENTOS

SEÑOR USUARIO:

Como un aporte para la agilización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente para facilitar el registro de las escrituras, la Notaría 50 le recomienda:

Verifique si el acto notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, conforme a las siguientes reglas:

ACTOS OBJETO DE REGISTRO INMOBILIARIO

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen, liberación, limitación o condiciones de fondo que afecten la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrarse en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del lugar en donde se encuentran ubicados los predios objeto de la misma.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la OFICINA DE REGISTRO y la copia sencilla destinada a la OFICINA DE CATASTRO.
3. Para registrar su escritura deberá cancelar el Impuesto de Registro (antiguo Impuesto de Beneficencia) cuyo valor es el uno por ciento (1%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar.
 - Además debe pagar derechos de registro equivalentes al 5 por mil sobre el valor del contrato o los contratos contenidos en la escritura.
4. Es importante tener en cuenta que el término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este período, la podrá registrar, previa cancelación de la respectiva multa.
 - En el caso especial de las constituciones, modificaciones o ampliaciones de hipoteca, y las constituciones de patrimonio de familia inembargable, el término legal para registrar su escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual, el instrumento NO PODRÁ SER REGISTRADO y deberá suscribirse nueva escritura pública.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ

ZONA SUR: Diagonal 44 Sur No.50-61: Para los predios ubicados entre la calle primera Sur y el límite Sur de la ciudad.

ZONA CENTRO: Calle 26 No.13-49: Para los predios ubicados entre la calle primera y la calle 99.

ZONA NORTE: Calle 74 No.13-40: Para los predios ubicados entre la calle 100 y el límite Norte de la Ciudad.

ACTOS OBJETO DE REGISTRO MERCANTIL

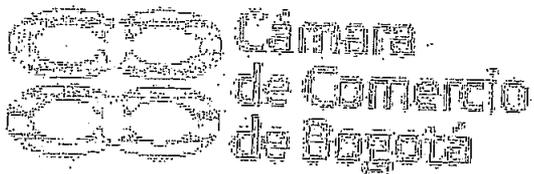
1. Si su escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución, reforma estatutaria cesión de cuotas sociales, aumento de capital, disolución y/o liquidación de sociedades, deberá dirigirse a la CAMARA DE COMERCIO del lugar en donde se encuentre domiciliada la sociedad o mismo para entidades sin ánimo de lucro.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura, junto con el formulario respectivo que la Cámara le entregará y que usted debe diligenciar.
3. Para registrar su escritura, deberá cancelar el impuesto de registro, cuyo monto asciende al cero punto siete por ciento (0.7%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar y unos derechos de registro que le liquida y cobra la Cámara de Comercio.
4. El término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Pasado ese tiempo, se cobrarán intereses.

OFICINAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

OFICINA CENTRO: Carrera 9 No. 16-21
OFICINA NORTE: Carrera 15 No. 93A-10

OFICINA FERIA EXPOSICIÓN: Carrera 40 No. 22C-67
OFICINAS SOACHA: Cazuca Transversal 7A No.12-92

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19178508745EB

8 DE MARZO DE 2019 HORA 11:54:43

AA19178508

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA: NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA: MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA: RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018 TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA: DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. EL DORADO NO. 68C-61 P 10 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720	
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079	
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867	
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927	
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275	

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19178508745EB

8 DE MARZO DE 2019 HORA 11:54:43

AA19178508

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INES GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

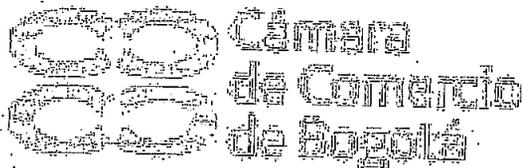
SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 971 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 00289963 DEL LIBRO VI, SE APRUEBA LA REMOCIÓN DEL SEÑOR RICARDO DURAN VINAZCO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19178508745EB

8 DE MARZO DE 2019 HORA 11:54:43

AA19178508

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RÉCURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

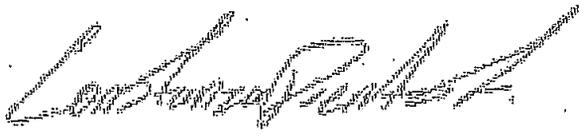
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2657627123541681

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 08:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO", autorizada con

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA y utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2657627123541681

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 08:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse, para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco; cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente



57

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2657627123541681

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 08:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Pedro Alejandro Uribe Torres
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006

Luz Maritza Pérez Bermúdez
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007

Olga Lucía Rodríguez Salazar
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007

IDENTIFICACIÓN

CC - 79519824

CC - 39687879

CC - 41799519

CARGO

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Suplente del Presidente

José Rodrigo Arango Echeverri
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007

Ricardo León Otero
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

Jaime Alonso Castañeda Roldán
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

Jorge Alberto Abisambra Ruiz
Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009

Bernardo Ernesto Alba López
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

CC - 71612951

CC - 13480293

CC - 98545770

CC - 19404458

CC - 79554784

Alberto Patricio Melo Guerrero
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

CE - 449518



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2657627123541681

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 08:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720450	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Cartillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

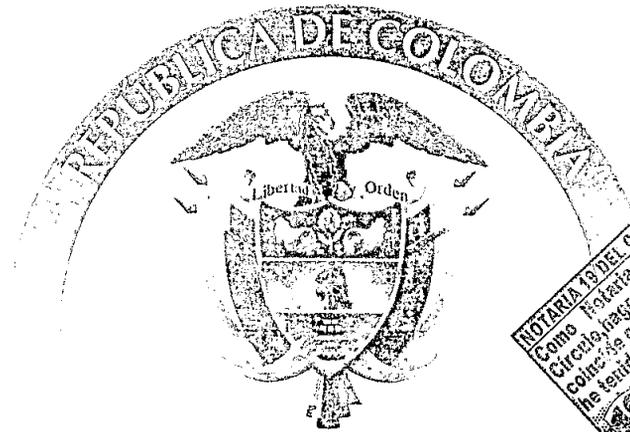
M. Catalina E. Cruz García

MARÍA GATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio NOTARIO

COPIA NUMERO 4

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1462
FECHA: 24/Enero/2019

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria De Poder-poder General
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPANOL EN BLANCO

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPANOL EN BLANCO

Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No. 583 del 21 de Enero de 2.019, proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMER ACTO

REVOCACION PODER GENERAL

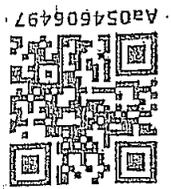
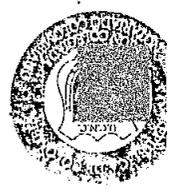
COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: -----

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó: -----

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. -----

SEGUNDO. Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización, mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, la entidad que representa otorga **PODER GENERAL**, a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá. -----

TERCERO: REVOCATORIA. Que en la calidad antes indicada **REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS O PARTES**, el poder conferido a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá; mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis



(16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circuito de Bogotá, quedando, en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto alguno.

SEGUNDO ACTO
PODER GENERAL

El Doctor JUAN CARLOS PULIDO CASTRO, mayor de edad, identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca,

según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a HECTOR MARIO AMAR GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con

cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C.; y ZULMA AREVALO GONZALEZ mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida

en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A., sociedad identificada con NIT número 860354473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del BANCO DAVIENDA S.A. los

siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el BANCO DAVIENDA Y

COBRANZAS BETA.

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del BANCO DAVIENDA al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve

hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios,

El papel notarial para uso exclusivo de escritura pública - No tiene costo para el usuario

17-08-18

10742MIGMDOA89AB

FERNANDA YEGA
101530353



Ca311505184



Aa054606497



Ca311505184



El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de BOGOTÁ Y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el APODERADO se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre BETA Y BANCO DAVIENDA, fechas en la cuales se entenderá automáticamente prorrogado este poder.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA

PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que JUAN CARLOS PULIDO CASTRO en representación del BANCO DAVIENDA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de acuerdo a la escritura pública en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

17-08-18

107438AHHEMCOQOAB8

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

CA311505183

Aa054606498

107438AHHEMCOQOAB8

FERNANDA VEGA



Ca311505183



conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.- De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

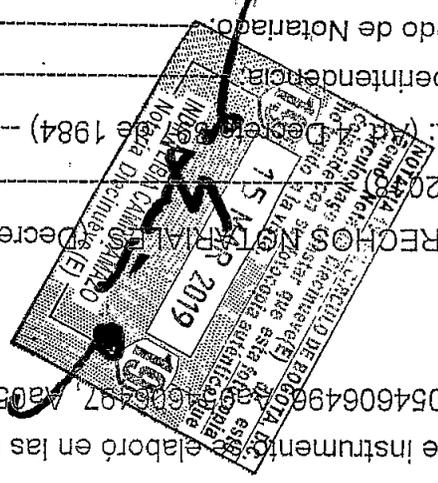
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

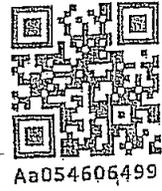
LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonerar(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento elaboró en las hojas de papel notarial números: -----
Aa054606498, Aa054606497, Aa054606498, Aa054606499.

DERECHO DE OTORGAMIENTO DE PODERES (Decreto 1069 de 2015, Resolución 858 del 31 de enero de 2015) \$: 115.200
IVA: (Decreto 1984) \$: 49.993
Superintendencia \$: 6.200
Fondo de Notariado \$: 6.200

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha, -----



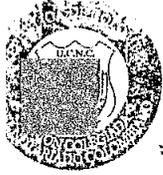


Aa054606499



Ca311505178

ESTA HOJA HACÉ PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1.462. ---
FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. ---



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, etc. y documentos del archivo notarial

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS PULIDO CASTRO
C.C. No. 80.420.590
Teléfono:



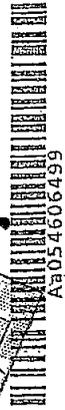
En Representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069
de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Como Notaria Diecinueve (19) de este
Círculo, hago constar que esta fotocopia
coincide con su fotografía auténtica que
he tenido a la vista.
19 MAR 2019
INDIRA LIBIA CAMPO AMAZO
Notaria Diecinueve (19)



LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

FERNANDA VEGA
1015995361
NOTARIA 29
del Círculo de Bogotá



Aa054606499

NOTARIA VEINTINUEVE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FERNANDA VEGA
1015995361
NOTARIA 29
del Círculo de Bogotá

1074-488666 UGMOQA

17-08-18

Ca311505178

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190319298819073247

Nro Matrícula: 50N-20623696

Página 1

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 11:30:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-08-2010 RADICACIÓN: 2010-70539 CON: ESCRITURA DE: 20-08-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0220NOLFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1467 de fecha 19-08-2010 en NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 TORRE 3 con area de PRIVADA 43.57 M2 Y CONSTRUIDA 48.00 M2. con coeficiente de 0.25% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HATO CHICO IV ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL, ORTIZ ANGEL ADRIANA, ORTIZ ANGEL CATALINA Y CUSEZAR S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 1110 DE 25-06-2010 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE URBE CAPITAL S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 1110 DE 25-06-2010 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 22-07-2010 AL FOLIO 50N-20619612. URBE CAPITAL S.A. REALIZO UN ENGLOBE DE ESTE Y OTRO MAS, MEDIANTE ESCRITURA # 1110 DE 25-06-2010 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 22-07-2010 EN LOS FOLIOS 50N-20457494 Y 50N-20457495. URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD EN CUENTAS DE PARTICIPACION DE CORCEGA S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 3351 DE 27-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. CORCEGA S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD DE INVERSIONES RODESIA S.A. MEDIANTE ESCRITURA # 2497 DE 08-10-2003 NOTARIA 15 DE BOGOTA. INVERSIONES RODESIA S.A. ADQUIRIO POR APORTE DE RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA, MEDIANTE ESCRITURA # 2025 DE 12-09-1988 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50N-1190427. RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL DE MENDIETA CORTES CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA # 557 DE 20-03-1975 NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50N-273324. MENDIETA CORTES CARLOS ADQUIRIO JUNTO CON RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA POR COMPRA DE LOZANO MANUEL A Y A. ERNESTO, MEDIANTE ESCRITURA # 3272 DEL 31-07-1953 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-08-1953 AL FOLIO 050- 240550...AMMA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 136A 151B 52 T0 3 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ARRERA 136 A # 151 B - 51 /CRA 128 # 151-81 APARTAMENTO 401 TORRE 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50N - 20619612

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-07-2010 Radicación: 2010-61767

Doc: ESCRITURA 1110 del 25-06-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ _____

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HATO CHICO CUATRO

X NIT 8300537006

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-08-2010 Radicación: 2010-70539

Doc: ESCRITURA 1467 del 19-08-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ _____

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.(VOCERA DEL FIDEICOMISO HATOCHICO IV)

X NIT:830.053.700.6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190319298819073247

Nro Matrícula: 50N-20623696

Página 2

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 11:30:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89434

Doc: ESCRITURA 1654 del 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$68,282,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO HATOCHICO IV

8300537006

A: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

CC# 79523408 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89434

Doc: ESCRITURA 1654 del 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

CC# 79523408 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89434

Doc: ESCRITURA 1654 del 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO-DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

CC# 79523408 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89434

Doc: ESCRITURA 1654 del 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$735,294

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERA HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO HATOCHICO IV

8300537006

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2013-5126

Fecha: 21-05-2013



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190319298819073247

Nro Matrícula: 50N-20623696

Página 3

Impreso el 19 de Marzo de 2019 a las 11:30:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ACTUALIZA NUMERO CÁTASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-13590 Fecha: 30-11-2010

ANOTACIONES 3, 4, 5 Y 6 SECCION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA FECHA DEL DOCUMENTO CORRREGIDO SEGUN TITULO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C2010-13590.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-13590 Fecha: 30-11-2010

EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE SEGUN TITULO ART.35 DL 1250/70 GRH C2010-13590

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-153633 FECHA: 19-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 7º - TELÉFONO 2862276-

CORREO ELECTRÓNICO: cmp15bf@ccendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXOS





**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA**

**Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO.**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.014.208.771 expedida en Bogotá y T.P. No. 241.731 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompañó conferido por la doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según escritura 1462 del 24 de enero de 2019 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590 de Bogotá obrando en nombre y representación legal **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Numero de NIT 8600343137**, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL** en contra de **GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO, actual(es) propietario(s) del bien inmueble, identificado(s) con la(s) C.C. 79.523.408,, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en BOGOTA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado MANDAMIENTO DE PAGO, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:**

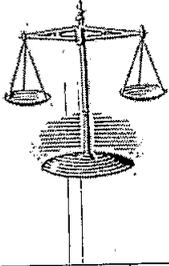
HECHOS

Noveno. El (los) deudor(es) **GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO** recibió (eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (**\$\$ 31.635.293,03**) MCTE, según consta en el pagaré No. 05700457200024325, suscrito el 24 de mayo de 2018.

Décimo. Los deudores se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en 95 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 25 de junio de 2018, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 12,75%%.

Undécimo. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **24 de junio de 2018**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Duodécimo. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces, el interés remuneratorio pactado, sin que exceda



**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA**

	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	24 de junio de 2018	\$ 222.549,90	\$ 259.158,37
2	24 de julio de 2018	\$ 224.578,80	\$ 275.420,83
3	24 de agosto de 2018	\$ 226.626,20	\$ 273.373,56
4	24 de septiembre de 2018	\$ 228.692,26	\$ 271.307,42
5	24 de octubre de 2018	\$ 230.777,15	\$ 269.222,51
6	24 de noviembre de 2018	\$ 232.881,05	\$ 267.118,71
7	24 de diciembre de 2018	\$ 235.004,13	\$ 264.995,53
8	24 de enero de 2019	\$ 237.146,57	\$ 262.853,19
9	24 de febrero de 2019	\$ 239.308,54	\$ 260.691,19
	TOTAL	\$ 2.077.564,60	\$ 2.404.141,31

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **17,26%%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 12,75%%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha equivalen a la cantidad de **\$2.404.141,31** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTO. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada”

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado según la escritura y número de folio de matrícula que se encuentran descritos en el hecho QUINTO de esta demanda de esta demanda** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo de MENOR cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía que estimo en \$ **34.278.742,88**, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la república, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** Y concordantes, ley 546 de 1999 y demás normas que sustentan la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

- 17. Pagaré No. 05700457200024325 descrito en este libelo.
- 18. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 19. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 20. Primera copia de la Escritura Pública N° 1654 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA NOTARIA 50 DEL CIRCULO DE BOGOTA.
- 21. Folio de matrícula actualizado No. 50N-20623696.
- 22. Poder que se me ha conferido para actuar.
- 23. Histórico de pagos del crédito
- 24. Copia Escritura Publica Numero 1462 del 24 de enero de 2019.

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C. G. P presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10, de Bogotá con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La representante legal que otorga poder Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la carrera 10 64-65 en la ciudad de Bogotá, email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

La parte demandada puede ser notificada en BOGOTA, **CRA 136A NO 151-82 Y/O CRA 128 NO 151-82 TO 3 APTO 401 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO OV P.H.**, y correo electrónico omarfgomez@gmail.com

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá. Y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica smendoza@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/mar./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)
SECUENCIA: 22105 FECHA DE REPARTO: 21/03/2019 11:15:06a. m.
REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
1014208771	SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ		03

OBSERVACIONES:

КУЗОКЕШРЬБ03

FUNCIONARIO DE REPARTO

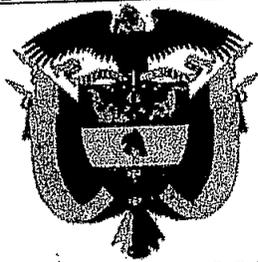

ncanons

REPARTO HMM03
JUDICIAL

v. 2.0

44

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7

HOJA DE RADICACIÓN

No. RADICACIÓN 2019-321
FECHA RAD. 22-03-2019

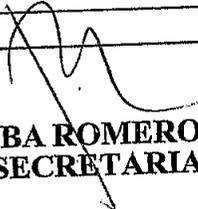
Pasa al Despacho hoy 26-03-2019, informando a la señora Juez que la anterior demanda presenta los anexos que a continuación se relacionan

PODER	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PAGARÉ	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CHEQUE	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
LETRA DE CAMBIO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
FACTURA DE VENTA _____	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
ESCRITURA PÚBLICA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTRATO DE PRENDA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE DEUDA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PROVIDENCIA JUDICIAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

COPIA DE LA DEMANDA PARA ARCHIVO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
COPIA DE LA DEMANDA PARA TRASLADOS	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
COPIA DE LA DEMANDA EN CD	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE INTERES	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
DERECHO DE PETICION	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTESTACIÓN DERECHO DE PETICION	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
HISTORIA CLINICA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE TRADICION	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
ACTA DE CONCILIACIÓN	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CAMARA DE COMERCIO _____	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA _____	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DEL C.S.J	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
COPIA SIMPLE DE CEDULA _____	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: impuesto predial - certificado de paz y salvo


FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., **28 MAR 2019**

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma, y que los documentos aportados (pagarés y escritura pública), reúnen los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía con los preceptos 82 y 468 *ibidem*, este Juzgado, **DISPONE:**

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTIA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"**, identificado con NIT. 8600343137, con domicilio principal en esta ciudad y en contra de **OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ**, identificada con C.C. No. 79.523.408, mayor de edad, y con domicilio en esta ciudad, con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al de la notificación del presente auto en forma personal, pague al demandante las siguientes sumas, que se discriminan así:

1º Por capital insoluto contenido en el Pagaré No. 05700457200024325, aportado como base de la presente ejecución.

1.01. La suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CEBNTAVOS M/Cte (\$29.797.036,97 Mda. Legal), valor que corresponde al capital insoluto, contenido en el título valor (Pagaré 05700457200024325) aportado con la demanda.

1.02. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado que se relaciona en el numeral anterior, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura, acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir del 21 de Marzo del año 2019 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

1.03. La suma de DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/Cte. (\$ 2.077.564,60, oo) por concepto de las cuotas vencidas discriminadas y señaladas en las pretensiones de la demanda (numeral 4 folio 68), contenidas en el documento (pagare No. 05700457200024325) base de la presente ejecución.

R

Juez.
(IT)
2019-000321
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

No. 047 Hoy 29 MAR 2019

El Secretaria


FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., **28 MAR 2019**

Como quiera, que el presente asunto se ventila por el proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **Menor Cuantía**, se deberá allegar el arancel judicial en virtud a lo dispuesto en los acuerdos 1772 de 2003, PSAA08-4648 de Marzo 25 de 2008 y PSAA14-10280 de Diciembre 22 de 2014 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE.

Jessica Liliana Saez Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(IT)
2019-000321
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>04X</u>	Hoy <u>29 MAR 2019</u>
El Secretaria	
<i>Flor Alba Romero Camargo</i>	
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

75

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7° TELEFONO N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., CINCO (5) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Oficio No. 0957

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVA PARA LE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTIA No. 11001400301520190032100 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. antes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Nit. 8600343137 en contra OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ C.C. No. 79523408.-

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha, 28 de marzo de 2019, le informo que dentro del asunto de la referencia se DECRETÓ el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20623696, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria/sigs.

RETIRADO POR:

OFICIO N°: 957
DESPACHO COMISIÓN N°: [Redacted]
FIRMA: Oscar Martínez
NOMBRE: Oscar Martínez
CEDULA: 2761374
FECHA: 25 ABR 2019

76



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

27/04/2019 10:27:38 Cajero: Illipava

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS13553

Operación: 17870153

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO
ASOCIADO

19/371 Tamme
Of. E
05/04/19



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

27/04/2019 10:27:38 Cajero: Ilipava

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS13553

Operación: 17870153

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO
ASOCIADO

19/321



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 55973

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

MAY 9*19am10=02 074065

4 bloq.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

Ref.: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

Radicado: 2019-00321

Asunto: NOTIFICACION

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada con C. C. No 1.014.208.771 de Bogotá y T. P. No 241.731 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Los demandados GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO se pueden notificar en la siguiente dirección **CRA 136 A NO 151-82 TO 3 APTO 401 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV P.H.**, de la ciudad de BOGOTA.

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

Cordialmente,

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No 241.731 C.S. de la J.
MENOR

APPROVAL JUDICIAL
COPY 1470
APPROVED _____

29

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800- 8

27/04/2019 10:27:43 Cajero: lllpava

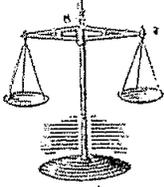
Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal: DS13553 Operación: 17870207

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$7,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO
ASOCIADO

2019/321



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

JUZGADO 15 CIVIL MPAL
L-55973

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

MAY 9 19am 10=83 074066

Ref.: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO
Radicado: 2019-00321

Asunto: NOTIFICACION

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada con C. C. No 1.014.208.771 de Bogotá y T. P. No 241.731 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Los demandados GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO se pueden notificar en la siguiente dirección CRA 128 NO 151- 82 TO 3 APTO 401 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV P.H., de la ciudad de BOGOTA.

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

Cordialmente,

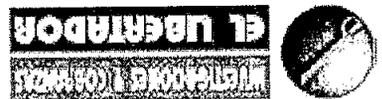
SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No 241.731 C.S. de la J.
MENOR

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

Sr.

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E.S.D

E.S.D



Guía N°

1052998

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICADA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

DIRECCIÓN

CR 128 NO. 151 - 82 TO 3 APTO 401 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV P.H

CIUDAD BOGOTÁ
N° DE PROCESO 2019-0321
FECHA DE INGRESO 2019/05/07
FECHA DE ENTREGA 2019/05/11

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

GUARDA VILLEGAS CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATO CHICO IV P.H
A.J.D

FREDDY GERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SONIA ESPERANZA MENDOZA
RODRIGUEZ

28

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 07 | 05 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA
17 | 10 | 11 | 05 | 2019

REMITENTE

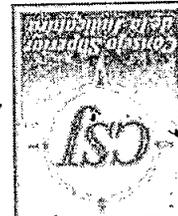
DESTINATARIO

JUZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA		PROCESO 2019-0321	NOMBRE: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3300000		COD POSTAL: 110931 <i>73</i> COD: COMUNICADO ART. 291 DEL C.	DIRECCIÓN: CR 128 NO. 151 -82 TO 3 APTO 401 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV P.H CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO:	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Peso (en gramos): 18	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV PH PORTERÍA TARIFA: \$ 21.668	
Remitente: 1052998 SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ		<input type="checkbox"/> Nomenclatura no aplicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? OBSERVACIONES Hatochico IV PH PLACA GUARDA		OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 21.668
		Firma de quien recibió a conformidad: c.c. <i>GUARDA VILLAGAS</i>		

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA: El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo, LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior la fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trata de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 7
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 C.G.P



GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

Señor(a)
CRA 128 NO 151 - 82 TO 3 APTO 401 CONJUNTO
RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV P.H.

Dirección:

Ciudad: BOGOTA

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

2019-00321

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR CUANTIA

Fecha providencia

28 de marzo de 2019

DEMANDADO

GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

DEMANDANTE

BANCO DAVIENDA S.A.

Si vase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

C. C. 1014208771

Nº Cédula de Ciudadanía

T. P. 241.731

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003

NP-01
L-55973
OSCAR



U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535
MAY 14 1968

100-44-1000





EL LIBERTADOR
SERVICIOS FINANCIEROS

Guía N° 1052996

Sr.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICADA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

DIRECCION CR 136 A NO. 151 -82 TO 3 APTO 401 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV P.H

CIUDAD BOGOTÁ
N° DE PROCESO 2019-0321
RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

FECHA DE INGRESO 2019/05/07

FECHA DE ENTREGA 2019/05/11

Observaciones
GUARDA VILLEGAS CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATO CHICO IV P.H
A.J.D

FREDDY GERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SONIA ESPERANZA MENDOZA
RODRIGUEZ

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 07 | 05 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12:10 | 11 | 05 | 2019

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA		PROCESO 2019-0321	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 38000000		NOMBRE: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO DIRECCIÓN: CR 136 A NO. 151 -82 TO 3 APTO 401 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV P.H CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO:	
COD POSTAL: 110931 COD: 23 COMUNICADO ART. 291 DEL C.		COD POSTAL: 111161	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Peso (en gramos): 18	
Remitente: 1052996 SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ		Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? HatoChico C.V. CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATO CHICO IV PH PORTERIA RECIBIDA PARA VERIFICACION Firma de quien recibió a conformidad: Placa Guarda Fecha: c.c. GUARDA VILLOAS	
		TARIFA: \$ 21.668	
		OTROS: \$ 0	
		VALOR TOTAL: \$ 21.668	

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 7
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P



GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

FECHA
DD/MM/AA
02/05/2019

Señor(a)
CRA 136 A NO 151-82 TO 3 APTO 401 CONJUNTO
RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV P.H.

Dirección:

Ciudad: BOGOTÁ

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

2019-00321

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE

BANCO DAVIENDA S.A.

DEMANDADO

GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

Si vase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

FIRMA

FIRMA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

C. C. 1014208771

Nº Cédula de Ciudadanía

T. P.241.731

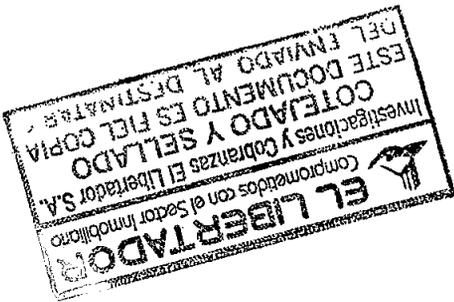
Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01

L-55973

OSCAR



14/05/2019

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
OSCAR

Del Señor Juez:

Así pues me permito informar que daré trámite a los avisos a que se refiere el Art. 292 del C.G.P

1 Constanza de envío, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el Citatorio de Notificación personal, Pudo ser entregado de conformidad en la dirección aportada al expediente.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito allegar:

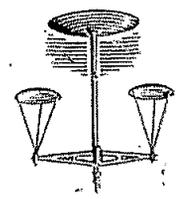
Señor Juez:

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTA de BANCO DAVIENDA S.A. CONTRA GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO EXP No. 2019-00321

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

L-55973

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA



BOGOTA 15 CIVIL MPML
MAY 17 19PM 4:40 074429
76403

FLOR ALBA ROMERO

SECRETARIA
ENTREGA A LOS AUTOS 1 82-88 (70)
CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 109 DEL C.G.P. SE
EN LA FECHA 20 MAY 2019 Y DE CONFORMIDAD

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

BCD# 07, DCTO.PAGO# 52437915 PIN# 52437915
CANAL REC.# CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO# CONSIGNACION VLR#16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-27958
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

NOMBRE SOLICITANTE: C A C

MATRÍCULA: 50N-20223696

No. RADICACION: 2019-24543

Impreso el 08 de Mayo de 2019 a las 09:16:06 a.m.

MIT 899.999.007-0
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

BOGOTÁ NORTE LIQUID45

*50016300

20

FORMA PAGO# CONSIGNACION VLR#20100
DCTO.PAGO# 52437915 PIN# 52437915

Total a Pagar: \$

ACTO A REGISTRAR	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
ACTO A REGISTRAR	19,700	19,700	400
EMBARCO	19,700	19,700	400
Total a Pagar:	\$ 39,400	\$ 39,400	800

MATRÍCULA 09 20623696 BOGOTÁ D. C.

OFICIO No. 0957 del 02-04-2019 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ
NOMBRE SOLICITANTE: C A C

Impreso el 08 de Mayo de 2019 a las 09:15:56 a.m.
No. RADICACION: 2019-27958

MIT 899.999.007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

BOGOTÁ NORTE LIQUID45

*50016300

C-37

89
46

TIPO DE TRANSACCIÓN: CONSIGNACIÓN A: CTA CORRIENTE CTA AHORROS RECAUDO TARJETA CRÉDITO CRÉDITO CRÉDITO HIPOTECARIO

NUMERO PRODUCTO: 38670 NOMBRE TITULAR: Supremotariado CIUDAD: Bog TELÉFONO: 90

CÓDIGO CONVENIO: 38670

PARA DEPOSITOS Y RECAUDOS

NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS: C A C REFERENCIA: 27958

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
		4	
		5	
		6	

DETALLE DE LOS CHEQUES

CIUDAD	CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD CHEQUES: 1 TOTAL CHEQUES \$: 36400

NEGOCIADA SI NO (Aplicá para remesas)

TOTAL EFECTIVO \$: 36400

TOTAL \$: 36400

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN: PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO CANCELACIÓN / PAGO TOTAL ABONO A CAPITAL INTERESES TRIMESTRALES* ABONO EXTRAS O PRORRATAS* OTRO

No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO: 90

* Aplica sólo para Crédito Constructor

FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE PESOS DOLARES

CHEQUE No. _____ BANCO _____

DÉBITO A CUENTA: CTA CORRIENTE CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA: _____

CONCEPTO PARA SALDO EN USD		* Sólo para Tarjetas de crédito		CONCEPTO EN PESOS	
DÉBITO A CTA	USD	\$		DÉBITO A CTA	\$
EFECTIVO	USD	\$		EFECTIVO	\$
CHEQUE	USD	\$		CHEQUE	\$
TOTAL ABONO	USD	\$		TOTAL ABONO	\$

FIRMA _____ C.C./NIT _____

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

CONSECUATIVO VALOR ABONO (USD) TASA DE CAMBIO

Los cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a verificación posterior por el banco emisor. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de la consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta del cliente. Sobre el valor de la consignación hecha en cheque no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean corrientes. Elabore este formato a máquina de escribir o letra impresa, claro que mis recursos provienen de actividad lícita. Atenderé la solicitud de información que el Banco o cualquier autoridad requiera. BANCOLOMBIA podrá abstenerse de tramitar esta operación.

BANCO - Cadenas S.A. 19/2018 8003222-14

AREA PARA IMPRESIÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

557+5
308
91
D.14

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7° TELEFONO N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., CINCO (5) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Oficio No. 0957

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVA PARA LE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTIA No. 11001400301520190032100 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. antes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Nit. 8600343137 en contra OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ C.C. No. 79523408.-

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha, 28 de marzo de 2019, le informo que dentro del asunto de la referencia se DECRETÓ el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20623696, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.

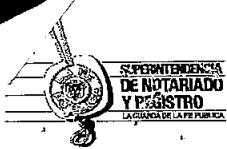
Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,


FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria/sigs.



AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Mayo de 2019 a las 09:11:16 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-27958 se calificaron las siguientes matriculas:
20623696

Nro Matricula: 20623696

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0220NOLF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 136 A # 151 B - 51 /CRA 128 # 151-81 APARTAMENTO 401.TORRE 3
- 2) KR 136A 151B 52 TO 3 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-05-2019 Radicacion: 2019-27958

Documento: OFICIO 0957 del: 05-04-2019 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 11001400301520190032100 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO GC 79523408 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador... Fecha... El Registrador...
Dia Mes Año Firma

ABOGA243,



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20623696 93

Pagina 1

Impreso el 14 de Mayo de 2019 a las 09:20:32 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 24-08-2010 RADICACION: 2010-70539 CON: ESCRITURA DE: 20-08-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0220NOLF** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1467 de fecha 19-08-2010 en NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401.TORRE 3 con area de PRIVADA 43.57 M2 Y CONSTRUIDA 48.00 M2. con coeficiente de 0.25% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HATO CHICO IV ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL, ORTIZ ANGEL ADRIANA, ORTIZ ANGEL CATALINA Y CUSEZAR S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 1110 DE 25-06-2010 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE URBE CAPITAL S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 1110 DE 25-06-2010 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 22-07-2010 AL IO 50N-20619612. URBE CAPITAL S.A. REALIZO UN ENGLOBE DE ESTE Y OTRO MAS, MEDIANTE ESCRITURA # 1110 DE 06-2010 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 22-07-2010 EN LOS FOLIOS 50N-20457494 Y 50N-20457495. URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD EN CUENTAS DE PARTICIPACION DE CORCEGA S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 3351 DE 27-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. CORCEGA S. A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD DE INVERSIONES RODESIA S.A. MEDIANTE ESCRITURA # 2497 DE 08-10-2003 NOTARIA 15 DE BOGOTA. INVERSIONES RODESIA S.A. ADQUIRIO POR APORTE DE RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA, MEDIANTE ESCRITURA # 2025 DE 12-09-1988 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50N-1190427. RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL DE MENDIETA CORTES CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA # 557 DE 20-03-1975 NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50N-273324. MENDIETA CORTES CARLOS ADQUIRIO JUNTO CON RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA POR COMPRA DE LOZANO MANUEL A Y A ERNESTO, MEDIANTE ESCRITURA # 3272 DEL 31-07-1953 NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12-08-1953 AL FOLIO 050 240556 AMMA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO:

- 1) CARRERA 136 A # 151 B - 51 /CRA 126 # 151 81 APARTAMENTO 401 TORRE 3
- 2) KR 136A 151B 52 TO 3 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

20619612

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-07-2010 Radicacion: 2010-61767 VALOR ACTO \$

Documento: ESCRITURA 1-1-10 del: 25-06-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HATO CHICO CUATRO NIT 8300537006 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-08-2010 Radicacion: 2010-70539 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1467 del: 19-08-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20623696

Pagina 2

Impreso el 14 de Mayo de 2019 a las 09:20:32 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.(VOCERA DEL FIDEICOMISO HATOCHICO IV) NIT:830.053.700.6 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-10-2010 Radicacion: 2010-89434 VALOR ACTO: \$ 68,282,000.00

Documento: ESCRITURA 1654 del: 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO HATOCHICO IV
8300537006**

A: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO 79523408 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-10-2010 Radicacion: 2010-89434 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1654 del: 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO 79523408 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-10-2010 Radicacion: 2010-89434 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1654 del: 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO 79523408 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-10-2010 Radicacion: 2010-89434 VALOR ACTO: \$ 735,294.00

Documento: ESCRITURA 1654 del: 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERA HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO HATOCHICO IV
8300537006**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-05-2019 Radicacion: 2019-27958 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0957 del: 05-04-2019 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

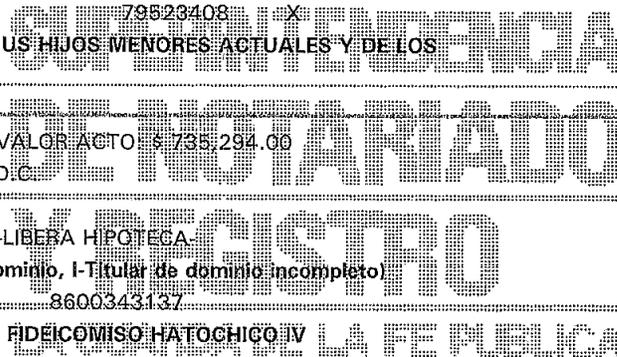
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 11001400301520190032100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO CC 79523408 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20623696 94

Pagina 3

Impreso el 14 de Mayo de 2019 a las 09:20:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-5126 fecha 21-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-13590 fecha 30-11-2010
ANOTACIONES 3, 4, 5 Y 6 SECCION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA FECHA DEL
DOCUMENTO CORREGIDO SEGUN TITULO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH
C2010-13590.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-13590 fecha 30-11-2010
EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE SEGUN TITULO ART.35 DL 1250/70 GRH
C2010-13590

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTROL45

TURNO: 2019-245435 FECHA: 08-05-2019



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

MAY 21 11:58 AM 9:37 074474

BOGOTÁ, D.C., 13 DE MAYO DE 2019

Señor (es)
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 7°
BOGOTÁ D.C.

50N2019EE13915

ASUNTO: OFICIO No.0957 DEL 05-04-2019
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2019- 0032100

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.27958 DEL 08-05-2019, con matrícula inmobiliaria número **50N-20623696**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2019-245435-1**.

Cordialmente.


GINA MARCELA RIVERA CAICEDO
Abogado 243

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ SYLGV

25475
Sonia
8/15/19



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

96

Certificado generado con el Pin No: 190521971620432606

Nro Matrícula: 50N-20623696

Página 1

Impreso el 21 de Mayo de 2019 a las 08:58:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-08-2010 RADICACIÓN: 2010-70539 CON: ESCRITURA DE: 20-08-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0220NOLFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1467 de fecha 19-08-2010 en NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401.TORRE 3 con area de PRIVADA 43.57 M2 Y CONSTRUIDA 48.00 M2. con coeficiente de 0.25% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HATO CHICO IV ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL, ORTIZ ANGEL ADRIANA, ORTIZ ANGEL CATALINA Y CUSEZAR S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 1110 DE 25-06-2010 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE URBE CAPITAL S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 1110 DE 25-06-2010 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 22-07-2010 AL FOLIO 50N-20619612. URBE CAPITAL S.A. REALIZO UN ENGLOBE DE ESTE Y OTRO MAS, MEDIANTE ESCRITURA # 1110 DE 25-06-2010 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 22-07-2010 EN LOS FOLIOS 50N-20457494 Y 50N-20457495. URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD EN CUENTAS DE PARTICIPACION DE CORCEGA S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 3351 DE 27-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. CORCEGA S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD DE INVERSIONES RODESIA S.A. MEDIANTE ESCRITURA # 2497 DE 08-10-2003 NOTARIA 15 DE BOGOTA. INVERSIONES RODESIA S.A. ADQUIRIO POR APORTE DE RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA, MEDIANTE ESCRITURA # 2025 DE 12-09-1988 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50N-1190427. RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL DE MENDIETA CORTES CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA # 557 DE 20-03-1975 NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50N-273324. MENDIETA CORTES CARLOS ADQUIRIO JUNTO CON RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA POR COMPRA DE LOZANO MANUEL A Y A. ERNESTO, MEDIANTE ESCRITURA # 3272 DEL 31-07-1953 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-08-1953 AL FOLIO 050- 240550...AMMA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 136A 151B 52 TO 3 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 136 A # 151 B - 51 /CRA 128 # 151-81 APARTAMENTO 401.TORRE 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20619612

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-07-2010 Radicación: 2010-61767

Doc: ESCRITURA 1110 del 25-06-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HATO CHICO CUATRO

X NIT 8300537006

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-08-2010 Radicación: 2010-70539

Doc: ESCRITURA 1467 del 19-08-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.(VOCERA DEL FIDEICOMISO HATOCHICO IV)

X NIT:830.053.700.6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

92

Certificado generado con el Pin No: 190521971620432606

Nro Matrícula: 50N-20623696

Página 2

Impreso el 21 de Mayo de 2019 a las 08:58:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89434

Doc: ESCRITURA 1654 del 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$68,282,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO HATOCHICO IV

8300537006

A: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

CC# 79523408 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89434

Doc: ESCRITURA 1654 del 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

CC# 79523408 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89434

Doc: ESCRITURA 1654 del 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

CC# 79523408 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89434

Doc: ESCRITURA 1654 del 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$735,294

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERA HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO HATOCHICO IV

8300537006

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-2019 Radicación: 2019-27958

Doc: OFICIO 0957 del 05-04-2019 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190521971620432606 Nro Matricula: 50N-20623696

Página 3

Impreso el 21 de Mayo de 2019 a las 08:58:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

110071400301520190032100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIENDA S.A.

A: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

X CC 79523408

NIT# 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro. corrección: 1	Radicación: C2013-5126	Fecha: 21-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 21/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 8386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 3	Nro. corrección: 1	Radicación: C2010-13590	Fecha: 30-11-2010
ANOTACIONES 3, 4, 5 Y 6 SEGUN DOCUMENTO QUE SE REGISTRA-FECHA DEL DOCUMENTO CORREGIDO SEGUN TITULO SALVEDAD VALE			
ART.35 DL 1250/70 GRH (C2010-13590)			
Anotación Nro: 3	Nro. corrección: 2	Radicación: C2010-13590	Fecha: 30-11-2010
EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE SEGUN TITULO ART.35 DL 1250/70 GRH C2010-13590			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2019-270471

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



JUZGADO 15 CIVIL MPAL LD
MAY 23 19 PM 3:43 074594

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

4 folios
99

L-55973

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO EXP No. 2019-00321

Señor Juez:

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito allegar, Certificado de tradición y libertad **50N-20623696**, en el cual se evidencia que el Embargo ordenado se encuentra debidamente registrado, solicito se ordene el secuestro del bien inmueble, comisionando para ello al ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

ANEXO: Certificado de Tradición y Libertad 50N-20623696.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogota.
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J:
OSCAR

23/05/2019



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

1055447

Sr.

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

DIRECCIÓN CR 136 A NO. 151 -82 TO 3 APTO 401 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV P.H

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-0321

FECHA DE INGRESO 2019/05/17

FECHA DE ENTREGA 2019/05/20

Observaciones

GUARDA PACHECO CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATO CHICO IV PH
AJ.MS

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**SONIA ESPERANZA MENDOZA
RODRIGUEZ**

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 17 | 05 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11:30 | 20 | 05 | 2019

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA		PROCESO 2019-0321	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3900000		NOMBRE: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO DIRECCIÓN: CR 136 A NO. 151 - 82 TORO APTO 400 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV P.H. CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO:	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIENDA HIPOTECARIO		COD POSTAL: 110931 COD: 23 AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS	
Remitente: 1055447 SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ		Observaciones: <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Peso (en gramos): 128		Observaciones: Fecha: _____ Placa Guarda: _____ Observaciones: _____	
		Firma de quien recibió a conformidad: c.c. GUARDA FACHOCO	
		TARIFA: \$ 15.890 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 15.890	



102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 7
AVISO DE NOTIFICACION ART 292 C.G.P

GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

FECHA DE ELABORACION
DD/MM/AA
16/05/2019

Señor:

Dirección: CRA 128 NO 151-82 TO 3 APTO 401 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV P.H.

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de Providencia
DD / MM / AAAA

2019-00321

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL DE MENOR
CUANTA

28 de marzo de 2019

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 28 de marzo de 2019 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda ___ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable,

PARTE INTERESADA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

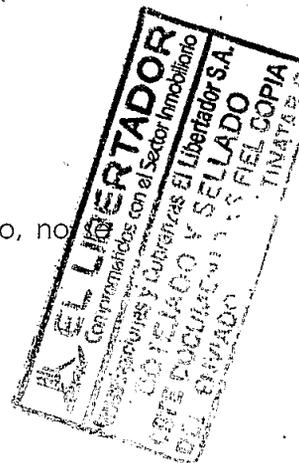
No. 1.014.208.771

Nº Cédula de Ciudadanía.

T.P 241.731 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este tomató, no requiere la firma del empleado responsable.

L-55973
OSCAR



Sonia

55973

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 28 MAR 2019

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma, y que los documentos aportados (pagares y escritura pública), reúnen los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía con los preceptos 82 y 468 *ibidem*, este Juzgado, DISPONE:

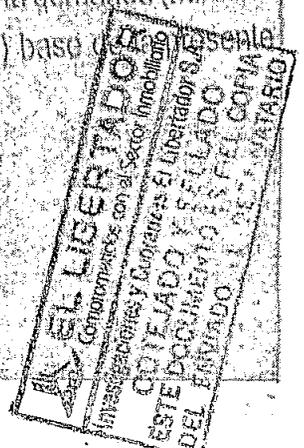
LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTIA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", identificada con NIT. 8600343137, con domicilio principal en esta ciudad y en contra de OMAR FERNANDO GÓMEZ MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 79.523.408, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al de la notificación del presente auto en forma personal, pague al demandante las siguientes sumas, que se discriminan así:

1º Por capital insoluto contenido en el Pagare No. 05700457200024325, aportado como base de la presente ejecución.

1.01. La suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CEBTAVOS M/cte. (\$29.797.036 Mda. Legal), valor que corresponde al capital insoluto, contenido en el título valor (Pagare 05700457200024325) aportado con la demanda.

1.02. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado que se relaciona en el numeral anterior, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura, acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir del 21 de Marzo del año 2019 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

1.03. La suma de DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/cte. (\$ 2.077.564,00, cb) por concepto de las cuotas vencidas discriminadas y señaladas en las pretensiones de la demanda (numeral 4 ítem 68), contenidas en el documento (pagare No. 05700457200024325) base de la presente ejecución.



1.04. Por los intereses moratorios solicitados liquidados conforme a la Ley 12.752 que expide la Superfinanciera, de conformidad con los preceptos en el artículo 854 del Código de Comercio, modificado por el precepto 111 de la Ley 510 de 1999, sin sobrepasar los límites de la usura del mandato 305 del Código Penal; ni lo señalado en la demanda, de acuerdo a las tasas que corresponden a cada periodo de tiempo (mensualidad) que usaron dentro del lapso de la mora, causados sobre las anteriores sumas (numeral 1.º) como consecuencia de la exigibilidad de cada una de las cuotas, hasta cuando se cancele la obligación.

1.05. Por los intereses moratorios a la tasa del 12.75 20% efectivos anuales, según lo acordado por las partes en el pagaré base de la presente ejecución sin exceder de una media ni el veces los intereses corrientes y sin sobrepasar los solicitados en la demanda causados desde que se hizo exigible cada cuota, hasta cuando se cancele la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada en legal forma ad interdictos, que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar.

DECRETAR el EMBARGO de los bienes gravados con hipoteca, relacionados en la demanda, al tenor del numeral 2º artículo 468 del Código General del Proceso. El Embargo.

LIBRAR oficio con destino a la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS de este ciudad, comunicándole la medida para que la registre en el folio respectivo y de cumplimiento al numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Una vez se allegue al registro del embargo y el certificado del registrador se hará en sobre su secuestro.

Se le concede a la parte ejecutante el termino de treinta (30) días para hacer efectiva la medida cautelar solicitada, so pena de fenerse por desistida, termino que empezará a correr una vez se encuentre elaborado el respectivo oficio.

AUTORIZAR a los dependientes determinados en el acapite autorización especial, con las facultades conferidas por la precitada apoderada y de conformidad con el artículo 323 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería a la Dra. SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los terminos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Jessica Liliana Saez Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

EL LIBERTADOR
CORPORACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL SECTOR INMOBILIARIO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVÍO DESTINATARIO

105

Juez
(1)
2019-000321
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 017 Hoy 29 MAR 2019 El Secretario


FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

EL LIBERTADOR
Compañía de Inversiones y Cobranzas del Sector Inmobiliario
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIO



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

1055449

Sr.

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

DIRECCIÓN CR 128 NO. 151 -82 TO 3 APTO 401 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV P.H

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-0321

FECHA DE INGRESO 2019/05/17 ✓

FECHA DE ENTREGA 2019/05/20

Observaciones

GUARDA PACHECO CON SELLO CONJUTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATO CHICO IV PH
AJ.MS

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**SONIA ESPERANZA MENDOZA
RODRIGUEZ**

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 17 | 05 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11- 09 12 05 2019

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA		PROCESO 2019-0321	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3300000		NOMBRE: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO DIRECCIÓN: CR 128 NO. 151 -82 TO 3 APTO 401 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV P.H. CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO:	
COD POSTAL: 110931 COD: 23 AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS		CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV P.H. COD POSTAL: 110161	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Observaciones: <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Peso (en gramos): 128		TARIFA: OM \$ 15.890 OTROS: \$ 0	
Remitente: 1055449 SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ		Firma de quien recibió a conformidad: c.c. GUARDA PACHACO	
		VALOR TOTAL: \$ 15.890	

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fajas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes comercialización, exportación o importación. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones formalizadas en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se usó el descuido del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 7
AVISO DE NOTIFICACION ART 292 C.G.P

GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

FECHA DE ELABORACION
DD/MM/AA
16/05/2019

Señor:
Dirección: CRA 136 A NO 151-82 TO 3 APTO 401 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV P.H.

Ciudad: BOGOTÁ

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2019-00321	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTA	DD / MM / AAAA 28 de marzo de 2019

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 28 de marzo de 2019 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO:

Anexo: Copia informal: Demanda Mandamiento de Pago

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

PARTE INTERESADA
SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA
No. 1.014.208.771.
Nº Cédula de Ciudadanía.
T.P 241.731 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, requiere la firma del empleado responsable.
L-55973
OSCAR



Sonia

55973

109



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 28 MAR 2019

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados (pagaré y escritura pública), reúnen los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía con los preceptos 82 y 468 *ibidem*, este Juzgado, DISPONE:

LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTIA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", identificada con NIT. 8600343137, con domicilio principal en esta ciudad y en contra de OMAR FERNANDO GOMEZ MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 79.523.408, mayor de edad, y con domicilio en esta ciudad, con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al de la notificación del presente auto en forma personal pague al demandante las siguientes sumas, que se discriminan así:

1º Por capital insoluto contenido en el Pagare No. 05700457200024325, aportado como base de la presente ejecución.

1.01. La suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CEBTAVOS M/cte (\$29.797.036,97 Mda. Legal), valor que corresponde al capital insoluto, contenido en el título valor (Pagare No. 05700457200024325) aportado con la demanda.

1.02. Mas los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado que se relaciona en el numeral anterior, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 384 del Código de Comercio, modificando por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura, acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir del 21 de Marzo del año 2019 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

1.03. La suma de DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CEBTAVOS M/cte (\$2.077.564,00) por concepto de las cuotas vendidas discriminadas y señaladas en las prestaciones de la demanda (folio 68) contenidas en el documento (pagare No. 05700457200024325) base de la ejecución.

EL CUERPO DE NOTARIOS
Compartimos con el Sector Financiero
Instituciones y Excepciones al Libro de
COTIZADO Y LIBERACIÓN
ESTUDIOS Y SISTEMAS
DE LEY 100-2015
EL COPIA
NOTARIO

1.04. Por los intereses moratorios, solicitados, liquidados conforme a la certificación que expida la Superfinanciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 834 del Código de Comercio, modificado por el precepto 111 de la Ley 510 de 1999, sin sobrepasar los topes de la usura del mandato 305 del Código Penal, ni lo señalado en la demanda, de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad) que opere dentro del lapso de la mora, causados sobre las anteriores sumas (numeral 1.03) desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas, hasta cuando se cancele la obligación.

1.05. Por los intereses moratorios a la tasa del 12.75.20% efectivos anuales, conforme a lo acordado por las partes en el pagare base de la presente ejecución sin exceder de una y media (1.5) veces los intereses corrientes y sin sobrepasar los solicitados en la demanda causados desde que se hizo exigible cada cuota, hasta cuando se cancele la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada en legal forma advirtiendole(-) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar.

DECRETAR el EMBARGO de los bienes gravados con hipoteca, relacionados en la demanda, al tenor del numeral 2° artículo 468 del Código General del Proceso el Embargo.

LIBRAR oficio con destino a la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad comunicándole la medida para que la registre en el folio respectivo y de cumplimiento el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Una vez se allegue el registro del embargo y el certificado del registrador se resolverá sobre su secuestro.

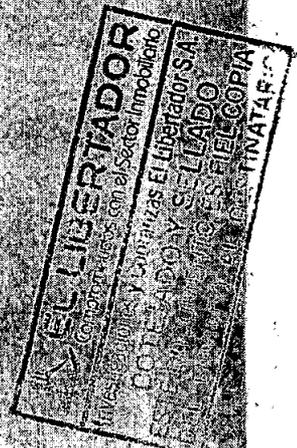
Se le concede a la parte ejecutante el término de treinta (30) días para hacer efectiva la medida cautelar solicitada, so pena de tenerse por desistida, término que empezará a correr una vez se encuentre elaborado el respectivo oficio.

AUTORIZAR a los dependientes determinados en el acápite autorización especial, con las facultades conferidas por la precitada apoderada y de conformidad con el artículo 123 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería a la Dra. SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, abogada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines de poder conferidos.

NOTIFIQUESE

Jessica Liliana Saenz Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUZ



Juez,
(1)
2010-000321
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 001 Hoy 29 MAR 2010
El Secretaria

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

EL LIBERTADOR
Compañeros con el Sector Inmobiliario
Investigación y Cobranza El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL DEL DESTINATARIO



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-55973

13/05/19

MAY30'19pm12=12 074780

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO
RAD:	2019-00321
ASUNTO:	ALLEGO AVISO 292 Y SOLICITA SENTENCIA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora respetuosamente me permito allegar al expediente:

1. Constancia de envío, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el aviso de notificación personal SE ENTREGO DE CONFORMIDAD.
2. Adjunto a la constancia, se allegan copias cotejadas del aviso enviado.

Lo anterior para que el Señor Juez, se sirva tener por notificados a los demandados, y posterior a ello, **DICTE LA SENTENCIA QUE EN DERECHO CORRESPONDA**, teniendo en cuenta que se encuentran los presupuestos procesales para ello.

Del Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogota.
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.
OSCAR

27/05/2019

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia que no se corrió términos el día 22 de mayo de 2019, por cuanto esta sede judicial fue cerrada desde las 2:00 P.M., por cese de actividades programado por el Sindicato Asonal Judicial.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 13 de Junio de 2019, informado que se recibió el anterior escrito junto con el resultado del aviso judicial (Art. 292 C.G.P.). **Dentro del término de ley de la notificación por aviso, el demandado guardo silencio, Respuesta de registro y solicitud de secuestro (3).**-Sírvase proveer.-

La secretaria,



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

2019-0321



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 de junio de 2019

De conformidad a lo solicitado por el memorialista, SE DISPONE:

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de la parte aquí demandada, de que trata el Certificado de Libertad y Tradición (anotación N° 7 obrante a folio 96-98 de este cuaderno, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión o Juzgados de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Bogotá en caso de estar funcionando como lo indica el acuerdo PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva¹⁰, inspección de policía de la zona respectiva, o al Consejo de Justicia de Bogotá de conformidad con el acuerdo PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso¹¹ con amplias facultades e incluso las de **subcomisionar**¹². Por secretaría librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. **De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta** a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa). Trámite los oficios a prevención del interesado.

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFIQUESE
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

¹⁰ C-733 de 2000, que "(...) Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los **alcaldes** y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)"

¹¹ Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior";

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. Hoy 21 JUN 2019 El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

(d)j
2019-00321

15



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 de junio de 2019

De conformidad a lo solicitado por el memorialista, SE DISPONE:

Como quiera que la parte actora allego certificados de la empresa de servicios postal **EL LIBERTADOR** en el cual aparece que la parte demandada, recibió en la dirección de correo, donde se entregó el citatorio para notificación Personal y posteriormente la notificación por Aviso, **SE DISPONE:**

1º TENER por notificado por aviso al extremo demandado el día 20 de mayo hogaño (fl.106) conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso. Sin manifestación alguna dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)

2019-00321

(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

Hoy 20 JUN 2019

El Secretarío

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 de junio de 2019

Se encuentra al Despacho el presente asunto para desatar el fondo de la controversia sometida a la jurisdicción.

ANTECEDENTES:

BANCO DAVIENDA S.A. actuando por intermedio de apoderado, instauró demanda en contra de **OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ**, previo el trámite de un proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA**, para obtener el pago del capital señalado en las pretensiones de la demanda junto con los intereses de mora.

Como documento base de la acción ejecutiva se allegó PAGARÉ

ACTUACION PROCESAL:

Como quiera que la demanda reunía las exigencias mínimas de idoneidad consagradas en la ley procesal civil, y que a ella se acompañó documento que cumplía los requisitos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, mediante auto del 28 de marzo de 2019 (FI.72) se libró el correspondiente mandamiento de pago.

En auto de la misma fecha se tuvo por notificado al extremo demandado(a) por aviso, quien dentro del término legal guardó silencio.

Establece el artículo 440 del Código General del Proceso, que si no se proponen excepciones en tiempo el juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere el caso o de seguir adelante con la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto y como quiera que no hay duda alguna en cuanto a la plena estructuración de los llamados presupuestos procesales pues las partes son plenamente capaces, el libelo genitor reúne los requisitos mínimos de idoneidad que exige el ordenamiento ritual del ramo, este Despacho es el competente para conocer y decidir el juicio, atendiendo los diversos factores que la determinan, el título valor cumple las exigencias del artículo 422 y 431 del Código General del Proceso y que se ha realizado el control de legalidad de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12° del artículo 42 y el artículo 132 íbidem, sin que aparezca estructurada ninguna causal de nulidad, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago. (Artículo 440 C.G.P.).

2.- Previo avalúo remátese en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas (artículo 440 C.G.P.).

3.- **CONDENAR** al demandado al pago de las costas del proceso. Por secretaría tásense, incluyendo en ellas la suma de \$ 1500.000 por concepto de agencias en derecho. (Artículo 366 C.G.P.) de acuerdo al literal b del numeral 4 del artículo 5, del acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

4.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia (artículo 117 inciso final del Código General del Proceso), presenten las partes la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 Eiusdem.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-00321

(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

Hoy 20 JUN 2019

El Secretário

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



No. de designación: **DC 89849**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**

En el proceso No: **11001400301520190032100**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900647431**
Nombres: **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS**
Apellidos: **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223**
Teléfono:
Correo electrónico: **AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 19 de junio de 2019 17:12:43**
Proceso No: **11001400301520190032100**


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7° TELEFONO N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 093

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, o ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCION DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA.

Que en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA No. 11001400301520190032100 de BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" contra OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ mediante auto de fecha, 19 de junio de 2019, se le Comisionó con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20623696 el cual se encuentra ubicado en la 1) CARRERA 136 A # 151 B-51/CRA 128 #151-81 APARTAMENTO 401 TORRE 3; 2) KR 136A # 151B-52 TO 3 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL).

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS residente en la CALLE 12 B No. 9-20 OFI 223 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1014208771 de Bogotá y tarjeta profesional No. 241731 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección en Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá y correo electrónico smendoza@cobranzasbeta.com.co.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que asigne para tal efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy VEINTISIETE (27) de JUNIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Atentamente,


FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria/sigs.

RETIRADO POR:

OFICIO N°: DC
DESPACHO COMISORIO N°: 093
FIRMA: Oscar Martínez
NOMBRE: Oscar Martínez
CEDULA: 2761374
FECHA: 29 AGO 2019

Al responder por favor citar la referencia del proceso.

LIQUIDACION DE CRÉDITO

DEMANDADO
 OBLIGACION
 FECHA PRESENTACION DEMANDA
 INTERES MORATORIO:

GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO
 057/00457200024325
 21 de marzo de 2019
 17,26

CAPITAL ACELERADO:	
Capital de cuota	1
Capital de cuota	2
Capital de cuota	3
Capital de cuota	4
Capital de cuota	5
Capital de cuota	6
Capital de cuota	7
Capital de cuota	8
Capital de cuota	9

\$	29.797.036,97
\$	222.549,90
\$	224.578,80
\$	226.626,20
\$	228.692,26
\$	230.777,15
\$	232.881,05
\$	235.004,13
\$	237.146,57
\$	239.308,54

CAPITAL ACELERADO	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	intereses de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL CUOTA 1	21-mai-19	09-jul-19	0,000590833	111	-1.954.164,18	\$	\$ 29.797.036,97	\$ 31.751.201,15
CAPITAL CUOTA 2	24-jun-18	09-jul-19	0,000590833	381	50.097,65	\$	\$ 222.549,90	\$ 31.805,92
CAPITAL CUOTA 3	24-jul-18	09-jul-19	0,000590833	351	46.573,71	\$	\$ 224.578,80	\$ 546.573,34
CAPITAL CUOTA 4	24-ago-18	09-jul-19	0,000590833	320	42.847,46	\$	\$ 226.626,20	\$ 542.847,22
CAPITAL CUOTA 5	24-sep-18	09-jul-19	0,000590833	289	39.049,39	\$	\$ 228.692,26	\$ 539.049,07
CAPITAL CUOTA 6	24-oct-18	09-jul-19	0,000590833	259	35.314,87	\$	\$ 229.222,51	\$ 535.314,53
CAPITAL CUOTA 7	24-nov-18	09-jul-19	0,000590833	228	31.371,41	\$	\$ 230.777,15	\$ 531.371,17
CAPITAL CUOTA 8	24-dic-18	09-jul-19	0,000590833	198	27.491,96	\$	\$ 232.881,05	\$ 527.491,62
CAPITAL CUOTA 9	24-ene-19	09-jul-19	0,000590833	167	23.399,05	\$	\$ 235.004,13	\$ 523.398,81
CAPITAL CUOTA	24-feb-19	09-jul-19	0,000590833	136	19.229,24	\$	\$ 237.146,57	\$ 519.228,97
					2.269.538,92	\$	2.404.141,31	36.548.281,80

MEÑOS ABONOS	\$ 31.874.601,57	\$
TOTAL SON:	\$ 36.548.281,80	\$



JUEZ 15 CIVIL MPML LD
JUL 21 09 PM 3:28 675881

2 folios

121

**SONIA ESPERANZA MENDOZA
ABOGADA**

L-55973

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO EXP No. 2019-00321**

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P. dentro del cuál se reportan los abonos realizados por la parte demandada que se ilustran así:

TOTAL SON:	\$ 36.548.281,80
-------------------	-------------------------

Adjunto liquidación del crédito en un (1) folio.

Del señor Juez, atentamente,


SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogota.
T.P. 241.731 del C.S. de la J.
OSCAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 022

Fecha: 24 DE JULIO DE 2019

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 015 2017 00600	Ejecutivo Singular	GONZALO EDUARDO MANCERA ROMERO	PAUL MAURICIO CASTAÑEDA SOSA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/07/2019	26/07/2019
11001 40 03 015 2017 01120	Ejecutivo Singular	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	FANNY AURORA POVEDA ROCHA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/07/2019	26/07/2019
11001 40 03 015 2017 01710	Divisorios	LUZ MARINA AYURE MONTERO	JOSE WILLIAM AYURE MONTERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/07/2019	26/07/2019
11001 40 03 015 2018 00416	Verbal	GABRIEL ECHEVERRY GUTIERREZ	WILSON GORDON BARRIOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/07/2019	26/07/2019
11001 40 03 015 2018 00551	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL ISERRA 100 P.H.	HONGWEI S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/07/2019	26/07/2019
11001 40 03 015 2018 00775	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE INTEGRACION SOLIDARIA	MAYERLI RODRIGUEZ LERMA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/07/2019	26/07/2019
11001 40 03 068 2018 00223	Ordinario	HERRNANDO VALENCIA HENAO	MARTIN EMILIO SARMIENTO RODRIGUEZ	Traslado Art. 370 C.G.P.	24/07/2019	30/07/2019
11001 40 03 015 2019 00075	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS	CLARA INES HERNANDEZ BUSTAMANTE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/07/2019	26/07/2019
11001 40 03 015 2019 00321	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/07/2019	26/07/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 24 DE JULIO DE 2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 31 de julio de 2019, informado que se allego escrito (liquidación del crédito). Fijada en lista, dentro del término de traslado (24-07-2019 al 26-07-2019), dentro del término concedido las partes guardaron silencio. Sírvase proveer.-

La secretaria,



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

(r)

2019-0321

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

124



JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
2019-0321

La suscrita secretaria del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal y como se ordenó en providencia de fecha 19 de Junio de 2019, por medio de la cual se condenó a la parte demandante en la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
<i>Agencias En Derecho (fl.116 y 117)</i>	\$ 1.500.000
<i>Notificaciones (Fl 83,86,101 y 107)</i>	\$ 75.116
<i>Honorarios auxiliares de la justicia</i>	-
<i>Publicaciones</i>	-
<i>Arancel (fl 76 y 79)</i>	\$ 14.000
<i>Embargo registro (fl-89)</i>	\$ 36.400
TOTAL	\$1.625.516


FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Al despacho de la señora juez hoy 31 de Julio de 2019, con la liquidación de costas, se realizo la liquidación de costas. Sírvase proveer.-

La secretaria,


FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
(cr)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 13 DE AGOSTO DE 2019

Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial obrante a folio 124 de este cuaderno se encuentra ajustada a derecho, este **Estrado Judicial le imparte aprobación** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° artículo 366 del Código General del Proceso.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante vista a folio 120 de este cuaderno, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-00321

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

121 Hoy 13 AGO 2019

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

126

Cerrar Sesión

USUARIO: FROMEROC
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041015

DEPENDENCIA: 110014003015 JUZ 015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 27/09/2019 9:57:27 AM
REGIONAL: BOGOTA
ÚLTIMO INGRESO: 27/09/2019 08:41:20 AM
CAMBIO CLAVE: 11/09/2019 14:55:50
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 27/09/2019 09:57:26 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79523408

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

USUARIO: FROMERDC
 ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
 CUENTA JUDICIAL: 110012041015
 DEPENDENCIA: 110014003015 JUZ 015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 REGIONAL: BOGOTA
 FECHA ACTUAL: 27/09/2019 9:59:11 AM
 ÚLTIMO INGRESO: 27/09/2019 08:41:20 AM
 CAMBIO CLAVE: 11/09/2019 14:55:50
 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoría.

IP: 190.217.24.4
 Fecha: 27/09/2019 09:59:04 a.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
 Número de identificación del demandante: 8600343137
 Nombre completo del demandante: DAVIVIENDA SA BANCO

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de identificación del demandado: 79523408
 Nombre completo del demandado: GOMEZ MARTINEZ OSCAR FERNANDO

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: ▼

Municipio: ▼

Dependencia: ▼

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

21 Correo, Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá

TRAMITE SEQUESTRO RAD 2019-00321

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Jue 22/04/2021 15:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (635 KB)

RAD 2019-00321 (L-55973).pdf;

Buenas Tardes

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez

email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

Teléfono 241 5086 ext 3785

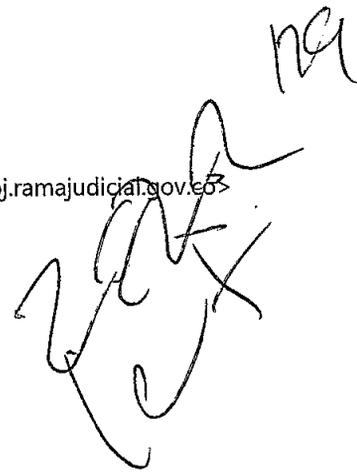
3144777 ext 505

Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 10 No 64-65

Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

na


3481-283-11

20618 27-APR-'21 16:18

20618 27-APR-'21 16:18

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



PC

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-55973

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
ORIGEN JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO
RAD:	2019-00321

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito me permito indicar que la Alcaldía de Suba, comisionado para realizar la diligencia de secuestro, fijó fecha para la misma el día 22 de octubre de 2022.

Adjunto lo mencionado.

Lo anterior para su respectivo trámite.

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
FERNANDA

04 MAY 2022

Se anexa el expediente con sus anexos en folios...
 Se anexa el expediente con sus anexos en folios...
 Se anexa el expediente con sus anexos en folios...

RADICADO	JUZGADO DE ORIGEN	NUMERO DE DESPACHO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE DILIGENCIA
20196110297892	JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE	0065	MARIA INES GONZALEZ	MARIA EUGENIA MANJARRRES	6/10/2022
20196110298002	JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA	076	TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A	ANDRES MAURICIO ROMERO ZEA Y NANCY STELLA DEYVA GAITAN OLGA ANGELA RODRIGUEZ CASTELLANOS	13/10/2022
20196110298022	JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL	106	TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS	NUBIA ANDREA GAMEZ SUAREZ	13/10/2022
20196110298032	JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES	0079	BANCO DAVIVIENDA S.A	JHON AUGUSTO RODRIGUES DE YARGAS Y ANA ISABEL LEON BETANCOURT	13/10/2022
20196110298052	JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL	087	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.S HITOS S.A	ALAIN MAUTICIO BAYONA CORREA Y ADRIANA PRIETO SANCHEZ	20/10/2022
20196110298082	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL	0107	BANCO DAVIVIENDA S.A antes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "davivienda"	OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ	20/10/2022
20196110298092	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	093	BANCO DAVIVIENDA S.A	CLAUDA XIMENA RIVEROS ORTIZ Y JHON DIAZ ALONSO	20/10/2022
20196110298102	JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CON SEDE DESCONECENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA	2019-0217	BANCO DAVIVIENDA S.A	CATUDIA PATRICIA CAMARGO, ISABEL PATIÑO MEDINA, JHON ALEXANDER RAMIREZ PATIÑO	20/10/2022
20196110299892	JUZGADO 09 CIVIL	3910	ELSA MARIA RINCON HERNANDEZ	ARAMINTA RODRIGUEZ PULIDO	27/10/2022
20196110300552	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	3475	LUZ MARINA ACOSTA ROMERO EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE LAS COLINAS	SILVIO ALAIN HERRERA ZAMBRANO	27/10/2022
20195100004063	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION	2666			27/10/2022

Alcaldía Local de Suba
 Calle 146 C BIS No. 91 - 57
 Código Postal: 111156
 Tel. 6620222 - 6824547
 Información Línea 195
 www.suba.gov.co

GDI - GPD - F078
 Versión: 04
 Vigencia:
 02 de enero 2020





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

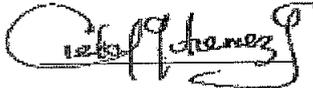
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 015-2019-00321
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ...-
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.-

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la anterior manifestación en el cual pone en conocimiento la fecha programada para la realización de la diligencia comisionada.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p><u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</u></p> <p>Bogotá, D.C., 18 de mayo DE 2021 Por anotación en estado N°. 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,</p> <p> CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6aec59623a0545eb133c05d4c1d5576265fafef612aea9a99b1d2d83b9f5c7f

Documento generado en 13/05/2021 02:33:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

132

AVALUO CATASTRAL RAD 2019-00321

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Jue 03/03/2022 12:05

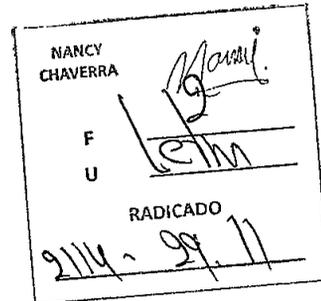
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Buenas Tardes

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

79523408	2019-00321	GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO	Civil Municipal 15	11 CM Ejecucion
----------	------------	---------------------------------------	--------------------------	--------------------



Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez
 email: smendoza@cobranzasbeta.com.co
 Teléfono 241 5086 ext 3785
 3144777 ext 505
 Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.
 Carrera 10 No 64-65
 Bogotá D.C.

OF. EJEC. MPPL. RADICAC.

66777 18-MAR-'22 8:01

66777 18-MAR-'22 8:01

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
FERNANDA

Del Señor Juez,

Si se procede de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALÚO ADJUNTO.
Teniendo en cuenta lo anterior, solicito respetuosamente se sirva ordenar se expida el avalúo a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - BOGOTÁ - CUNDINAMARCA - DESAJ. Solicitando ante dicha entidad el Avalúo Catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20623696. Solicitud que se realiza mediante el correo electrónico certificado conveniosbta@cendol.ramajudicial.gov.co

TOTAL AVALÚO CATASTRAL = \$141.429.000

INCREMENTO 50%: \$0

VALOR AVALÚO CATASTRAL:

INCREMENTO 50%: \$0

VALOR AVALÚO CATASTRAL:

INCREMENTO 50%: \$47.143.000

VALOR AVALÚO CATASTRAL: \$94.286.000

50N-20623696

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar certificación de AVALÚO CATASTRAL, en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO
EXPEDIENTE No. 2019-00321
ASUNTO: AVALÚO.

Señor:
JUEZ I I CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ IS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S.
D.

L- 55973

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA



133

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTA



HASTA 06/03/2022 (dd/mm/aaaa)

FECHA DE PAGO

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No

4. SIN APORTE VOLUNTARIO 255,000

HASTA 06/03/2022 (dd/mm/aaaa) HASTA 31/12/9999 (dd/mm/aaaa)

5. CON APORTE VOLUNTARIO

3. TOTAL A PAGAR

1. CHIP AAA0220NOLF 2. DIRECCION KR 136A 151B 52 TO 3 AP 401

3. MATRICULA INMOBILIARIA 20623696

A. IDENTIFICACION DEL PRECIO

AÑO GRAVABLE 2022



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

Formulario Número: 2022301010108205382

Código QR Indicaciones de uso al respaldar

No. Referencia Recaudo 22010570690

101



CONTRIBUYENTE

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		AV	TA	255,000	0
27. PAGO VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		SI	NO	X	Mi aporte debe destinarse al
26. TOTAL A PAGAR		TP		255,000	
25. INTERÉS DE MORA		IM		0	
24. DESCUENTO ADICIONAL		DA		0	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		28,000	
22. VALOR A PAGAR		VP		283,000	
21. TOTAL SALDO A CARGO		HA		283,000	
20. SANCIÓN		VS		0	
18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL				0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO				283,000	
16. VALOR CATASTRAL				94,289,000	
15. % EXENCIÓN				0	
14. TARIFA				3	
13. DESTINO HACENDARIO				61-RESIDENCIALES URBANOS Y	
12. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO				283,000	
11. Y OTROS					
10. MUNICIPIO				BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,	
9. DIRECCION DE NOTIFICACION				KR 136A 151B 52 TO 3 AP 401	
8. CALIDAD				PROPIETARIO	
7. % PROPIEDAD				100	
6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL				OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ	
5. No. IDENTIFICACION				79523408	
4. TIPO				CC	
3. MATRICULA INMOBILIARIA				20623696	
2. DIRECCION				KR 136A 151B 52 TO 3 AP 401	
1. CHIP				AAA0220NOLF	

AÑO GRAVABLE 2022



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

Formulario Número: 2022301010108205382

Código QR Indicaciones de uso al respaldar

No. Referencia Recaudo 22010570690

101



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

15 MAR 2022

Al despacho del señor. *[Signature]*
 Discreciones
 (Ella) Secretar(a)

3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 015-2019-00321
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: OMAR FERNANDO GÓMEZ MARTÍNEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 132 a 133), como quiera que en el expediente *no reposa prueba siquiera sumaria* de que el inmueble haya sido secuestrado, previamente a resolver lo que en derecho corresponda respecto del avalúo, se requiere al *profesional del derecho*, para que se sirva informar la suerte que corrió el Despacho Comisorio No. 93, téngase en cuenta que fue retirado por el interesado (fl. 119) y *no se evidencia que haya sido devuelto al proceso.*

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 DE MARZO DE 2022
Por anotación en estado N°. 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57cc4e6e2ae0ec397c46865de9fe549cbdc65bb04cf65cfdaf1580bc4c3e441d

Documento generado en 22/03/2022 01:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ALLEGO COPIA SIMPLE DILIGENCIA DE SECUESTRO RAD 2019-00321

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Mié 30/03/2022 9:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuario@cobranzasbeta.com.co>
CC: Lilliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Buenos dias

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

79523408	2019-00321	GOMEZ	Civil	11 CM	Ejecucion
		MARTINEZ	Municipal		
		OMAR		15	
		FERNANDO			

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez

email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

Teléfono 241 5086 ext 3785

3144777 ext 505

Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 10 No 64-65

Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIENDA S.A. Y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsable del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIENDA S.A. Y sus FILIALES o de sus Directivos

19741 4-APR-22 10:50

19741 4-APR-22 10:50

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Fila
P3

Nota

3328-65-011

13

1/13

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
FERNANDA

Del señor Juez.

Solicito proceder de conformidad.

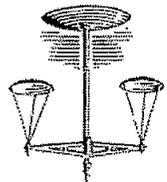
SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me permito allegar copia simple de la diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día 25 de Noviembre de 2021, por parte de la Alcaldía de la localidad de Suba, por lo anterior si el Despacho lo considerara necesario oficiar a la entidad que realizó la diligencia para que allegue el original.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO
RAD:	2019-00321
ASUNTO:	COPIA SIMPLE DILIGENCIA DE SECUESTRO

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
ORIGEN JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

L-55973

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA



136

ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 093 DEL 27 DE JUNIO DE 2019.

RADICADO: 20196110298092

JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00321-00.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ.

En Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintuno (2021), siendo el día y la hora señalada para continuar la práctica de la diligencia de SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE, el suscrito Alcalde Local de Suba de conformidad con el Decreto 107 del 08 de abril de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario y abogado sustanciado Ad-Hoc al Dr. JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.413.462. Se hace presente como parte interesada la doctora ANDREA ROMERO LOPEZ identificada con la C.C. No. 62.430.142 de Bogotá y tarjeta profesional No. 132.560 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del demandante de conformidad con el poder de sustitución que se allega a la presente diligencia y que se agrega al expediente, a quien el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar. Procede el Despacho a relevar en el cargo de secuestre a la sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS por cuanto no se hizo presente y procede a nombrar, designar y posesionar en tal cargo a la sociedad GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE SAS con NIT No. 900.038.604 - 8 a través del señor MARCO ANTONIO STEVEZ CESPEDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.293.098 de Bogotá celular 3112245312 y contacto en la carrera 54 No. 70-39 y correo electrónico grupomultigraficas@gmail.com, quien actúa en calidad de autorizado de la citada sociedad, quien juró cumplir fielmente las funciones para el cargo para el cual fue designado. Así mismo se hace presente y hace el acompañamiento el Dr. Rafael José Espinosa Ortega identificado con cédula de ciudadanía No. 13.892.050 de Barrancabermeja como Veedor de la Personería Local de Suba. Acto seguido procede a trasladarse a la dirección Carrera 136A No. 161B-52 Torre 3 Apto. 401 Conjunto Residencial Villas de Hatohicho IV PH de esta ciudad, con el fin indicado, encontrándonos en el sitio de la diligencia y luego de ser permitido el ingreso por el personal de seguridad somos atendidos por la señora JENNY ANDREA CERON PENA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.007.646 de Bogotá, quien es residente del inmueble en calidad de arrendataria, a quien se le entera el objeto de la diligencia. Teniendo en cuenta que no hay oposiciones que resolver el Despacho procede a identificar e individualizar el bien sobre el cual obra el despacho como de la referencia que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20623696 y su descripción, cabida y linderos se actualizan así y son los siguientes: Por el Norte: con hall y escaleras de acceso de la torre 3 del mismo Conjunto. Por el sur con vacío que da a zona de parqueaderos del mismo Conjunto. Por el Oriente con pared que lo separa del apartamento 404 de la misma



ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 093 DEL 27 DE JUNIO DE 2019.
RADICADO: 20196110298092
JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00321-00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ.

torres 3. Por el occidente: con pared que lo separa de salón comunal del Conjunto. Por el Nadir con placa de concreto que los separa del segundo piso, por el Cerif con placa de concreto que lo separa del quinto piso, se trata del apartamento 401 de la torre 3 al cual se ingresa por puerta metálica de dos chapas y a su interior encontramos espacio que hace las veces de sala comedor, baño de área social con sus accesorios, cocina semi integral, zona de lavandería, hall de acceso a tres habitaciones con closet, pisos en general en alfombra, paredes estucadas y pintadas, y techos en garraplast, cuenta con los servicios públicos de agua, alcantarillado, luz y gas natural. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación general. No obstante lo anterior los linderos del inmueble se encuentran contenidos en el certificado de libertad y tradición y escritura que fueron allegados con anterioridad. De esta forma queda identificado y alinderado el inmueble objeto de la diligencia y se le hace entrega real y material a la secuestre debidamente designada y posesionada. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES, en calidad de secuestre, quien manifiesta. Recibo de forma real y material el inmueble anteriormente identificado y alinderado y procedo a lo de mi cargo para lo cual dentro de los 30 días siguientes quien atiende la diligencia deberá contactarse con la empresa que represento al correo grupomultigraficas@gmail.com para suscribir contrato de arrendamiento, quien responderá civil, contractual y penalmente por el mismo. Por lo expuesto el despacho ~~declara legalmente secuestrado~~ el inmueble objeto de la presente diligencia y cumplida la comisión, haciendo la advertencia a quien atiende la diligencia y residentes del inmueble que deben cumplirse a cabalidad las ordenes y disposiciones del secuestre designado y posesionado de conformidad con los artículos 47, 51 y 52 del CGP. De otro lado el Despacho deja constancia que la suma de \$302.842 por concepto de honorarios provisionales al secuestre los cuales serán cancelados por la demandante previa presentación de la cuenta de cobro al correo electrónico facturaciónelectronica-beta@cobranzas-beta.com.co según información de la apoderada de la demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 12:00 m, y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.

LA PRESENTE ACTA ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.



ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 093 DEL 27 DE JUNIO DE 2019.
RADICADO: 20196110298092
JUZGADO: 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00321-00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ.

ANDREA ROMERO LÓPEZ
Apoderada de la Demandante
Teléfono: 3134072471

JENNY ANDREA CERON PEÑA
Quien atiende la diligencia
Teléfono: 3125109509

RAFAEL JOSÉ ESPINOSA ORTEGA
Delegado Personería Local de Suba

MARCO ANTONIO ESTEVEZ C.
Secuestre
Teléfono: 3112245312

JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ
Abogado Alcaldía Local de Suba

Comandante
Katherine Patricia Rodríguez Pineda
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 JUN 2019

Al despacho del señor: _____
por: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 015-2019-00321
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: OMAR FERNANDO GÓMEZ MARTÍNEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls 135 a 137), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, oficiase a la **ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**, para que, se sirva informar a este Despacho el trámite que le impartió al despacho comisorio No. **093** de **27 de JUNIO de 2019. Oficiese.-**

Adjúntese copia de los folios 119 y 130Vto y de esta decisión.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 22 DE ABRIL DE 2022
Por anotación en estado N°. 059 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

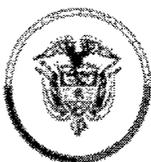
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea2ce1d4cb996b0f2bbe18256b787de679a8ee6f54fd9a6c14b2f327d9edd30**

Documento generado en 19/04/2022 03:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

139
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522NC-2594
Bogotá 3 de mayo de 2022

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE SUBA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-015-2019-00321-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** OMAR FERNANADO GOMEZ MARTINEZ C,C 79.523.408 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que, se sirva informar a este Despacho el trámite que le impartió al despacho comisorio No. 093 de 27 de JUNIO de 2019.

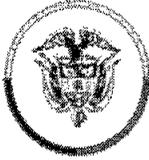
Se adjunta copia de los folios 119 y 130 Vto y 138 del cuaderno único.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

40

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522NC-2594
Bogotá 3 de mayo de 2022

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE SUBA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-015-2019-00321-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT.860.034.313-7 **contra** OMAR FERNANADO GOMEZ MARTINEZ C,C 79.523.408 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que, se sirva informar a este Despacho el trámite que le impartió al despacho comisorio No. 093 de 27 de JUNIO de 2019.

Se adjunta copia de los folios 119 y 130 Vto y 138 del cuaderno único.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Diana P. Córdoba
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 015-2019-00321 JUZGADO 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/05/2022 12:46

Para: Notificaciones Judiciales <notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-0522NC-2594 ordenado(s) en auto de fecha 21 DE ABRIL DE 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Pilar Sierra

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: RADICADO 20226100630821- DESPACHO COMISORIO N.093

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/05/2022 8:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se recenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular:

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias, Bogota

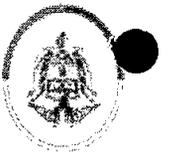


De: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmp15bt@cendof.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 8:07 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO 20226100630821- DESPACHO COMISORIO N.093



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

Telefono: 2862276

cmp15bt@cendof.ramajudicial.gov.co

OF. EJEC. MPLE. RADIC. C.

De: CDI Salidas Suba <salidascdi.suba@gobiermobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 12:26

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmp15bt@cendof.ramajudicial.gov.co>

Cc: servicioalusuarioecmbta@cendof.ramajudicial <servicioalusuarioecmbta@cendof.ramajudicial>

Asunto: RADICADO 20226100630821- DESPACHO COMISORIO N.093

Cordial saludo.

Se remite radicado adjunto No 20226100630821, emitido por la Alcaldía local de Suba.

Agradecemos la atención prestada.

Centro de Documentación e Información
CDI ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Este correo es de carácter informativo en función al reparto de las comunicaciones externas emitidas por la Alcaldía local de Suba. Su respuesta a este será recepcionada como "Confirmación de recibido"

Cualquier información o requerimiento puede realizarlo por medio de la ventanilla virtual de la Secretaría Distrital de Gobierno:

<https://app.gobiermobogota.gov.co/ventanillavirtual/>



ALCALDIA LOCAL DE SUBA



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Lívano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiermobogota.gov.co

CDI Alcaldía Local de Suba



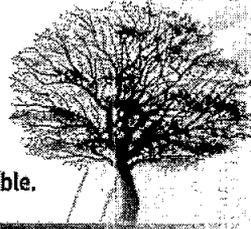
1/2 3/4

142



**Si no es necesario,
NO imprimas este correo.**

Necesitamos de tu apoyo para hacer de Bogotá una ciudad más sostenible.



CDI Salidas Suba

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Salidas Suba

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

143

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20226100630821

Fecha: 04-04-2022

20226100630821

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO (15) QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Carrera 10 N° 14 – 33 piso 07

Teléfono: 2862276

Ciudad

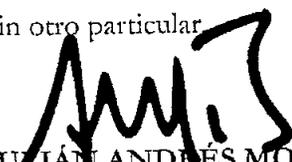
Correo electrónico: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Radicado Alcaldía Local de Suba: 20196110298092
Devolución Despacho Comisorio No 0093 de 27 de junio de 2019
Proceso: EJECUTIVO
Proceso: 11001-40-030-15-2019-00321-00
De: Banco Davivienda, S.A
Contra: Omar Fernando Gómez Martínez

Respetados Señores,

De manera atenta, por medio de la presente bajo el radicado de la referencia, remito a ustedes el Comisorio No 093 y sus anexos, en el estado en que se encuentra con diligencia materializada, con un total de folios 22.

Sin otro particular



JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Daniel Leonardo Beira Forero - Abogado Contratista 73

Revisó: Jorge Luis Novoa - Abogado Contratista

Alcaldía Local de Suba
Calle 146 C BIS No. 91 – 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

GDI - GPD - F078
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

30-sept-2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Suba

R No. 2019-611-029809-2

2019-10-07 11:04 - Folios: 9 Anexos: 0

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem D: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL



144

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7° TELEFONO N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 093

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,
HACE SABER AL:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, o ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCION DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA.

Que en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA No. 11001400301520190032100 de BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" contra OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ mediante auto de fecha, 19 de junio de 2019, se le Comisionó con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20623696 el cual se encuentra ubicado en la 1) CARRERA 136 A # 151 B-51/CRA 128 #151-81 APARTAMENTO 401 TORRE 3; 2) KR 136A # 151B-52 TO 3 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL).

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS residente en la CALLE 12 B No. 9-20 OFI 223 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1014208771 de Bogotá y tarjeta profesional No. 241731 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección en Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá y correo electrónico smendoza@cobranzasbeta.com.co.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que asigne para tal efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy VEINTISIETE (27) de JUNIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Atentamente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria/sigs.





Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 de junio de 2019

De conformidad a lo solicitado por el memorialista, SE DISPONE:

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de la parte aquí demandada, de que trata el Certificado de Libertad y Tradición (anotación N° 7 obrante a folio 96-98 de este cuaderno, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión o Juzgados de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Bogotá en caso de estar funcionando como lo indica el acuerdo PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva¹⁰, inspección de policía de la zona respectiva, o al Consejo de Justicia de Bogotá de conformidad con el acuerdo PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso¹¹ con amplias facultades e incluso las de subcomisionar¹². Por secretaria librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa). Trámite los oficios a prevención del interesado.

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFÍQUESE


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

¹⁰ C-733 de 2000, que "(...) Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)"

¹¹ Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior".

¹² CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097-C

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE



CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190521971620432606 Nro Matricula: 50N-20623696

Página 1

Impreso el 21 de Mayo de 2019 a las 08:58:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N-1 BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 24-08-2010 RADICACION: 2010-70539 CON: ESCRITURA DE: 20-08-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0220NOLFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contidos en ESCRITURA Nro 1467 de fecha 19-08-2010 en NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401, TORRE 3 con area de PRIVADA 43.57 M2 Y CONSTRUIDA 48.00 M2 con coeficiente de 0,25% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HATO CHICO IV ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL, ORTIZ ADRIANA, ORTIZ ANGEL CATALINA Y COSEZAR S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 1110 DE 2-06-2010 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE URBE CAPITAL S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 1110 DE 25-06-2010 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 22-07-2010 AL FOLIO 50N-20618612) URBE CAPITAL S.A. REALIZO UN ENGLOBE DE ESTE Y OTRO MAS, MEDIANTE ESCRITURA # 1110 DE 25-06-2010 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 22-07-2010 EN LOS FOLIOS 50N-20457494 Y 3 JN-20457495. URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD EN CUENTAS DE PARTICIPACION DE CORCEGA S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 3351 DE 27-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA, CORCEGA S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD DE INVERSIONES RODRIGUEZ S.A. MEDIANTE ESCRITURA # 2497 DE 08-10-2003 NOTARIA 15 DE BOGOTA. INVERSIONES RODRIGUEZ S.A. ADQUIRIO POR APORTE DE RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA, MEDIANTE ESCRITURA # 2025 DE 12-09-1988 NOTARIA 34 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50N-1190427, RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL DE MENDIETA CORTES CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA # 557 DE 20-03-1975 NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50N-273324, MENDIETA CORTES CARLOS ADQUIRIO JUNTO CON RUBIANO DE MENDIETA BERTHA E ISA POR COMPRA DE LOZANO MANUEL A Y A. ERNESTO, MEDIANTE ESCRITURA # 3272 DEL 31-07-1953 NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA E. 12-08-1953 AL FOLIO 050- 240550..AMMA

DIRECCION DEL INMUEBLE:

Tipo Predio: URBANO

(2) KR 1384 15B 52 TO 3 P 401 (DIRECCION CATASTRAL)

(1) CARRERA 136 A # 151 - 51 /CRA 128 # 151-61 APARTAMENTO 401, TORRE 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (en caso de integración y otros)
50N - 20619612

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-07-2010 Radicación: 2010-61767

Doc: ESCRITURA 1110 de. 25-06-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOT. CA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HATO CHICO CUATRO

A: BANCO DAVIENDA S.A.
NIT# 8600243137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-08-2010 Radicación: 2010-70539

Doc: ESCRITURA 1467 del 18-08-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONS TITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIENDA S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO HATOCHICO IV)

X NIT:830.053.700.6

8/15/19

SS973
50N19

145
3



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20226100630821

Fecha: 04-04-2022

20226100630821

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO (15) QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Carrera 10 N° 14 – 33 piso 07

Teléfono: 2862276

Ciudad

Correo electrónico: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Radicado Alcaldía Local de Suba: 20196110298092

Devolución Despacho Comisorio No 0093 de 27 de junio de 2019

Proceso: EJECUTIVO

Proceso: 11001-40-030-15-2019-00321-00

De: Banco Davivienda S.A

Contra: Omar Fernando Gómez Martínez

Respetados Señores,

De manera atenta, por medio de la presente bajo el radicado de la referencia, remito a ustedes el Comisorio No 093 y sus anexos, en el estado en que se encuentra con diligencia materializada, con un total de folios 22.

Sin otro particular


JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Daniel Leonardo Beira Forero - Abogado Contratista 73

Revisó: Jorge Luis Novoa - Abogado Contratista

Alcaldía Local de Suba
Calle 146 C BIS No. 91 – 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

GDI - GPD - F078
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020

7 A
M6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbocondepago.gov.co/certificador



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190521971620432606

Nro Matrícula: 50N-20623696

Página 2

Impreso el 21 de Mayo de 2019 a las 08:58:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89434

Doc: ESCRITURA 1654 de 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$66,282,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO HATOCHICO IV

8300537006

A: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

CC# 79523408 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89434

Doc: ESCRITURA 1654 de 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

CC# 79523408 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89434

Doc: ESCRITURA 1654 de 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

CC# 79523408 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89434

Doc: ESCRITURA 1654 de 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$735,294

Se cancela anotación Nro: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERA HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO HATOCHICO IV

8300537006

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-2019 Radicación: 2019-27958

Doc: OFICIO 0957 del 05-04-2019 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO

45

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.arsobonordenepo.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190521971620432606 Nro Matrícula: 50N-20623696
Pagina 3

Impreso el 21 de Mayo de 2019 a las 08:58:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1100140030152019003210

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO X CC 79523408

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 17

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-13590 Fecha: 30-11-2010
ANOTACIONES 3, 4, 5 Y 6 SECCION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA FECHA DEL DOCUMENTO CORRREGIDO SEGUN TITULO SALVEDAD VALE ART.35 DL 1250/70 GRH C.:010-13590.
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-13590 Fecha: 30-11-2010
EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE SEGUN TITULO ART.35 DL 1250/70 GRH C2010-13590

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

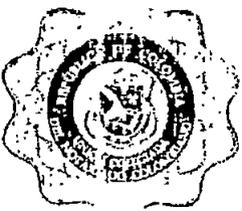
USUARIO: Reallech

TURNO: 2019-270471 FECHA: 21-05-2019
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRÍA

36

1 001654



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1004
 MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
 FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE CATORCE
 (14) DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50)

5 de exped.
 No. 652
 Original y
 Copia
 09-10-10



147

BOGOTA D.C. _____
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO _____

FORMATO DE REGISTRO

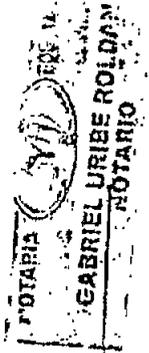
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50N-20623696
 CODIGO CATASTRAL NUMEROS: 009234841100000000 y
 009234841200000000 en mayor
 extensión.

UBICACION DEL DEPARTAMENTO MUNICIPIO VEREDA
 PREDIO CUNDINAMARCA BOGOTA
 URBANO X NOMBRE O DIRECCION: CARA. 136A NO. 151-82/ CRA.
 128 NO. 151-81.
 RURAL APARTAMENTO 401 TORRE 3 el cual hace parte junto con
 otros bienes del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE
 HATOCHICO IV PROPIEDA HORIZONTAL.

NATURALEZA JURIDICA DEL _____
 ACTO VALOR DEL ACTO _____

ESPECIFICACION	PESOS
0125 COMPRAVENTA	\$68,282,000
0203 HIPOTECA	\$47,797,400
0315 PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	(x)
0783 CANCELACION DE HIPOTECA	\$735.294

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION NUMERO
 VENDEDOR (ES):
 FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A como vocera del
 Patrimonio Autónomo denominando
 FIDEICOMISO HATOCHICO IV 830.053.700-6
 COMPRADOR (ES):
 GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO 79523408



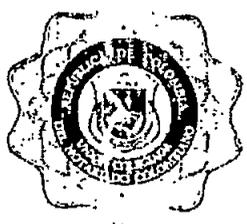
22 SET 2010
 [Handwritten signature]

IMPRESO EN ACCORDO P. DE 2010 POR POLYMER EDITORIAL S.A.

ACREEDOR (ES): _____
BANCO DAVIENDA S.A. _____ 860.034.313-7
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, siendo el día CATORCE (14) días del mes
SEPTIEMBRE del dos mil diez (2.010), en el Despacho de la Notaría
Cincuenta (50) del Circuito de Bogotá, cuyo titular es GABRIEL URIBE ROLDAN,
Compareció ROSARIO ESTRADA ECHEVERRI, mayor de edad, y vecina de esta
ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.651.935 expedida en
Bogotá, obrando en nombre y representación en su carácter de representante legal
de CUSEZAR S.A., NIT No. 85000531-1, con domicilio en esta ciudad y
constituida por escritura pública número 479 del tres (3) de febrero de mil
novecientos cincuenta y seis (1956), otorgada en la Notaría Cuarta (4a.) del
Circulo de Bogotá D.E., lo que acredita con el certificado de existencia y
representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se
protocoliza, y manifiesto: PRIMERA Que su representada CUSEZAR S.A., obra en
este acto en calidad de apoderada especial de la sociedad FIDUCIARIA
DAVIENDA S.A., entidad de servicios financieros con domicilio principal en
Bogotá D.C., legalmente constituida por medio de la escritura pública número siete
mil novecientos cuarenta (7940) de diciembre catorce (14) de mil novecientos
noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá
D.C., todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Superintendencia
Financiera de Colombia y con el poder especial que presenta para su
protocolización; actuando única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO HATOCHICO IV, constituido mediante
escritura pública número mil ciento diez (1110) de fecha junio veinticinco (25) de
dos mil diez (2010) otorgada por la Notaría Cincuenta (50) del Circulo de Bogotá,
de la sociedad que en adelante y para todos los efectos de este contrato se
denominará LA VENDEDORA, SEGUNDA: Que obrando en el carácter y
representación antes expresado, transfiere a título de venta real y efectiva a favor
de: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO, identificado con la cédula de
ciudadanía número 79523408 expedida en BOGOTÁ D.C., quien dijo estar
domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho,
quien(es) para efectos del presente contrato se denominará(n) EL (LOS)

87

787



COMPRADOR (ES), el derecho de dominio y fa posesión que LA VENDEDORA tiene y ejerce en propiedad horizontal sobre el Apartamento número 401 de la torre TRES (3), el cual hace parte junto con otros bienes del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO

IV PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en Bogotá D.C., ubicado en la CARA. 136A NO. 151-82/ CRA. 128 NO. NO. 151-81, y sus linderos particulares son: Apartamento número CUATROCIENTOS UNO (401).- Está ubicado en el piso 4 de la Torre 3 del Conjunto Residencial VILLAS DE HATOCHICO IV PROPIEDAD HORIZONTAL. DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina, ropas, hall de alcobas, tres (3) alcobas y un (1) baño. ALTURA. 2.40 metros. Su área privada es de cuarenta y tres metros cuadrados con cincuenta y siete décimos cuadrados (43.57 M2). Su área construida es de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00M2). Se determina por los siguientes linderos: Del punto A: línea quebrada de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y cuatro metros sesenta centímetros (4.60mts) al punto B ventanas y muro común al medio con aire sobre zona común; del punto B línea quebrada de tres metros diez centímetros (3.10 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts) y tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts) al punto C ventana y muro común al medio con aire sobre zona común y circulación común vehicular ; del punto C: línea quebrada de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), un metro setenta y tres centímetros (1.73 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) y cuatro metros veintitrés centímetros(4.23 mts) al punto D ventanas, ducto y muro comunes al medio con el apartamento cuatrocientos dos (402) de la misma torre y vacío; del punto D: línea quebrada de un metro noventa centímetros (1.90 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) y cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts) al punto A puerta de acceso y muro común al medio con punto fijo, escalera y apartamento cuatrocientos cuatro (404) de la misma torre. CIENIT: Placa común al medio con quinto piso. NADIR: Placa común al medio con tercer piso. NOTA: De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales y los ductos comunes. sobre el Apartamento número 401 de la torre TRES (3), esta identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20623696. El

NOTARIA
CAROL URIBE ROLDAN
NOTARIO

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEGAL SIN LA FIRMA DEL NOTARIO

inmueble objeto del presente contrato hace parte de las Cédulas Catastrales en
 mayor extensión número 009234841100000000 y 009234841200000000.
 PARAGRAFO: No obstante la indicación de áreas y linderos el (los) inmueble(s) se
 vende(n) como cuerpo cierto. TERCERA: El lote tiene una cabida aproximada de
 NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON
 CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (9689.56 M2) y determinado
 dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Del mojón cuatro (4) al mojón
 tres (3) pasando por el mojón tres A (3A), con una longitud de ciento siete metros
 con quince centímetros (107.15 mts) lindando con la diagonal 147B. POR EL
 ORIENTE: Del mojón tres (3), al mojón dos (2) en línea curva, con una longitud de
 tres metros y setenta y cinco centímetros (3.75m), del mojón (2), al mojón (1A), con
 una longitud de ochenta metros y treinta y cinco centímetros (80.35m) lindando con
 la transversal 119. POR EL SUR: Del mojón uno A (1A), al mojón siete A (7A) con
 una longitud de sesenta y dos metros con sesenta y ocho centímetros (62.68m),
 lindando con el superlote No.9 y del mojón siete A (7 A) al mojón siete (7) con una
 longitud de cincuenta y siete metros con setenta y un centímetros (57.71 mts)
 lindando con el Superlote No. 8. POR EL OCCIDENTE En línea curva del mojón
 siete (7), al mojón seis (6), con una longitud de diecinueve metros y treinta y siete
 centímetros (19.37 m), del mojón (6), al mojón (5), con una longitud de (67.12m),
 del mojón (5), al mojón (4), con una longitud de (12.91m) lindando con la
 transversal 120, y parte de la diagonal 147 B y encierra. A este lote le corresponde
 el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20619612 y las cédulas Catastrales en mayor
 extensión números 009234841100000000 y 009234841200000000. CUARTA que
 el (los) inmueble(s) objeto de este contrato fue(ron) adquirido(s), junto con el de
 mayor extensión así : a) La FIDUCIARIA DAVIENDA S.A., adquirió el dominio
 sobre el lote que se menciona, a título de Fiducia Mercantil de Administración
 según contrato celebrado con la sociedad CUSEZAR S.A., BLANCA ISABEL
 ANGEL DE ORTIZ, ADRIANA ORTIZ ANGEL, ORTIZ ANGEL, como consta en la
 escritura pública número 1110 de fecha VEINTICINCO (25) de Junio del año DOS
 MIL DIEZ (2010), otorgada en la Notaría 50 del Circuito de BOGOTÁ D.C. D.C., y
 registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio número 50N-
 20619612. b) La construcción por haberla adelantado con dineros de su propiedad.

QUINTA: EL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO IV PROPIEDAD

5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HORIZONTAL, fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley seiscientos sesenta y cinco (675) del año dos mil uno (2.001). Cuyo reglamento de propiedad horizontal fue elevado y protocolizado por medio de la escritura pública número MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (1467) de fecha DIEZ Y NUEVE (19) de Agosto del año DOS MIL DIEZ (2010), otorgada en la Notaría CINCUENTA (50) del Circuito de BOGOTÁ D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Por tal motivo EL(LOS) COMPRADOR(ES) queda(n) en todo sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del (los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en el indicadas, y esta(n) obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. SEXTA.- Que el precio del inmueble objeto de esta venta es la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE -(\$68,282,000), cantidad que EL (LOS) COMPRADOR(ES) pagara(n) de la siguiente manera: 1-) La suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20,484,600), como cuota inicial que la vendedora declara recibida en la fecha a entera satisfacción. 2-) La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47,797,400); que EL (LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) en un plazo máximo de 90 días con el producto del préstamo con garantía hipotecaria que le(s) ha(n) aprobado el(la) BANCO DAVIVIENDA S.A.-Así mismo EL (LOS) COMPRADOR (ES) autoriza(n) desde ahora a el (la) BANCO DAVIVIENDA S.A. para que el producto del citado crédito sea abonado directamente a la obligación hipotecaria existente con el (la) BANCO DAVIVIENDA, a cargo de la VENDEDORA, o en su defecto, mediante el pago directo a esta. PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de entrega de el (los) inmuebles) objeto de este contrato y hasta la fecha de pago o abono efectivo de la parte del precio financiado por el (la) BANCO DAVIVIENDA S.A., EL (LOS)



71700060 787011

901654

NOTARIA
GABRIEL URIBE ROLDAN
BOGOTÁ D.C.
NOTARIO

150
H
K



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá D.C. 11 de octubre de 2019

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 093 procedente del JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, el cual se radico bajo el No. 20196110298092 Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. 11 de octubre de 2019

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a la presente diligencia, señalando fecha para la contestación de la oposición presentada a la Comisión SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO

Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 134 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019 La secretaria, ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

Elaboró: Iván Camilo Jiménez Lafaurie – Abogado Despachos Comisorios
Revisó: Adriana Montealegre – Abogada del Despacho
Aprobó: Rosa Liliana Suarez Velosa – Apoyo a la supervisión

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

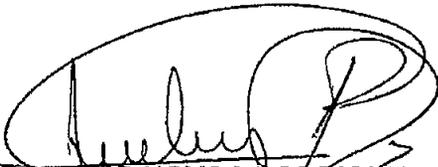
GDI - GPD - F032
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá, D.C., 01 de octubre de 2021

En la fecha, se informa al Despacho del Alcalde Local de Suba, que frente al despacho comisorio N° 093, **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** radicado bajo el número 20196110298092, se torna necesario avocar conocimiento y programar la fecha de la diligencia conforme a la agenda del Despacho.

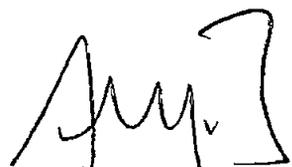
El secretario Ad-Hoc



JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

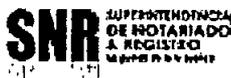
Visto el anterior informe, este despacho dispone avocar conocimiento del Despacho Comisorio que nos ocupa señalar como fecha para la realización de la diligencia de secuestro de inmueble el día 25 de noviembre de 2021 a partir de las 7 am.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JULIAN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Revisó: Jorge Novoa-Abogado contratista



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211125200451587344

Nro Matrícula: 50N-20623696

Pagina 1 TURNO: 2021-616249

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 07:28:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-08-2010 RADICACIÓN: 2010-70539 CON: ESCRITURA DE: 20-08-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0220NOLFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1467 de fecha 19-08-2010 en NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401.TORRE 3 con area de PRIVADA 43.57 M2 Y CONSTRUIDA 48.00 M2. con coeficiente de 0.25% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HATO CHICO IV ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL, ORTIZ ANGEL ADRIANA, ORTIZ ANGEL CATALINA Y CUSEZAR S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 1110 DE 25-06-2010 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE URBE CAPITAL S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 1110 DE 25-06-2010 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 22-07-2010 AL FOLIO 50N-20619612. URBE CAPITAL S.A. REALIZO UN ENGLOBE DE ESTE Y OTRO MAS, MEDIANTE ESCRITURA # 1110 DE 25-06-2010 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 22-07-2010 EN LOS FOLIOS 50N-20457494 Y 50N-20457495. URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD EN CUENTAS DE PARTICIPACION DE CORCEGA S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 3351 DE 27-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. CORCEGA S. A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD DE INVERSIONES RODESIA S.A. MEDIANTE ESCRITURA # 2497 DE 08-10-2003 NOTARIA 15 DE BOGOTA. INVERSIONES RODESIA S.A. ADQUIRIO POR APORTE DE RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA, MEDIANTE ESCRITURA # 2025 DE 12-09-1988 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50N-1190427. RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA ADQUIRIO POR PARTICION MATERIAL DE MENDIETA CORTES CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA # 557 DE 20-03-1975 NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50N-273324. MENDIETA CORTES CARLOS ADQUIRIO JUNTO CON RUBIANO DE MENDIETA BERTHA ELISA POR COMPRA DE LOZANO MANUEL A Y A. ERNESTO, MEDIANTE ESCRITURA # 3272 DEL 31-07-1953 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-08-1953 AL FOLIO 050- 240550...AMMA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 136A 151B 52 TO 3 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 136 A # 151 B - 51 /CRA 128 # 151-81 APARTAMENTO 401.TORRE 3

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N - 20619612

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-07-2010 Radicación: 2010-61767

Doc: ESCRITURA 1110 del 25-06-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

52



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211125200451587344

Nro Matrícula: 50N-20623696,

Página 2 TURNO: 2021-616249

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 07:28:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HATO CHICO CUATRO

X NIT 8300537006

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-08-2010 Radicación: 2010-70539

Doc: ESCRITURA 1467 del 19-08-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.(VOCERA DEL FIDEICOMISO HATOCHICO IV)

X NIT:830.053.700.6

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89434

Doc: ESCRITURA 1654 del 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$68,282,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO HATOCHICO IV

8300537006

A: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

CC# 79523408 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89434

Doc: ESCRITURA 1654 del 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

CC# 79523408 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89434

Doc: ESCRITURA 1654 del 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ OMAR FERNANDO

CC# 79523408 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-89434

Doc: ESCRITURA 1654 del 14-09-2010 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$735,294

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERA HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Certificado generado con el Pin No: 211125200451587344 Nro Matricula: 50N-20623696
Pagina 4 TURNO: 2021-616249

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 07:28:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

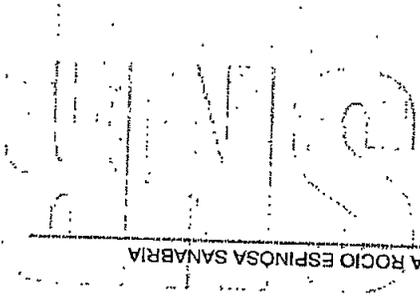
TURNO: 2021-616249

FECHA: 25-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

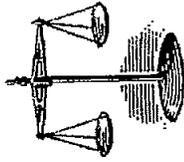
[Firma manuscrita]

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe publica

153



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor Norberto De Zubir
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Y/O TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. contra
OSCAR FERNANDO GONZALEZ MADRINEZ
0.L.093

Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO Y/O ENTREGA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a ANGELA PEREIRA LOPEZ mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52430.142 de BOGOTÁ Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional número 132.560 de BOGOTÁ para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y/O ENTREGA, o fecha posterior de llegar a suspenderse, y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a Mi conferidas.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
CC. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No. 241.731 del CSJ.

Acepto,

C.C. No 52430.142 0176
T.P. No 132.560 09-00

154

NOTARIA 19
CIRCULO DE BOGOTÁ
PRESENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente Sonia Esperanza
Mendoza Rodriguez

Identificación la C.C. No. 10.011.208.771
Bogotá y T.P. No. 241.731

del contenido del presente documento
de la entidad correspondiente

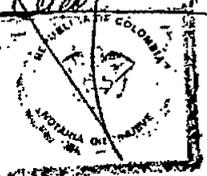
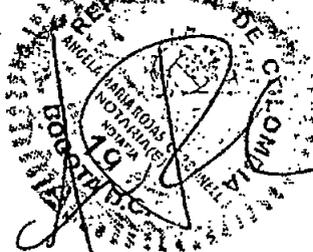
de quien es la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

02 FEB 2021



Autorizo el reconocimiento





ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 093 DEL 27 DE JUNIO DE 2019.

RADICADO: 20196110298092

JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00321-00.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ.

En Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo el día y la hora señalada para continuar la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, el suscrito Alcalde Local de Suba de conformidad con el Decreto 107 del 08 de abril de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario y abogado sustanciador Ad-Hoc al Dr. **JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.413.462, Se hace presente como parte interesada la doctora **ANDREA ROMERO LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 52.430.142 de Bogotá y tarjeta profesional No. 132.560 del C.S. de la J, en calidad de apoderado del demandante de conformidad con el poder de sustitución que se allega a la presente diligencia y que se agrega al expediente, a quien el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar. Procede el Despacho a relevar en el cargo de secuestro a la sociedad AG SERVICIONES Y SOLUCIONES SAS por cuanto no se hizo presente y procede a nombrar, designar y posesionar en tal cargo a la sociedad GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE SAS con Nit. No. 900.038.604 – 8 a través del señor MARCO ANTONIO STEVEZ CESPEDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'293.098 de Bogotá celular 3112245312 y contacto en la carrera 54 No. 70-39 y correo electrónico grupomultigraficas@gmail.com, quien actúa en calidad de autorizado de la citada sociedad, quien juró cumplir fielmente las funciones para el cargo para el cual fue designado. Así mismo se hace presente y hace el acompañamiento el Dr. Rafael José Espinosa Ortega identificado con cédula de ciudadanía No. 13'892.050 de Barrancabermeja como Veedor de la Personería Local de Suba. Acto seguido procede a trasladarse a la dirección Carrera 136A No. 151B-52 Torre 3 Apto. 401 Conjunto Residencial Villas de Hatochico IV PH de esta ciudad, con el fin indicado, encontrándonos en el sitio de la diligencia y luego de ser permitido el ingreso por el personal de seguridad somos atendidos por la señora JENNY ANDREA CERON PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.007.646 de Bogotá, quien es residente del inmueble en calidad de arrendataria, a quien se le entera el objeto de la diligencia. Teniendo en cuenta que no hay oposiciones que resolver el Despacho procede a identificar e individualizar el bien sobre el cual obra el despacho comisorio de la referencia que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20623696 y su descripción, cabida y linderos se actualizan así y son los siguientes: Por el Norte: con hall y escaleras de acceso de la torre 3 del mismo Conjunto, Por el sur con vacío que da a zona de parqueaderos del mismo Conjunto, Por el Oriente con pared que lo separa del apartamento 404 de la misma

LA PRESENTE ACTA ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.

torres 3, Por el occidente: con pared que lo separa de salón comunal del Conjunto, Por el Nadir con placa de concreto que los separa del segundo piso, por el Cent con placa de concreto que lo separa del quinto piso, se trata del apartamento 401 de la torre 3 al cual se ingresa por puerta metálica de dos chapas y a su interior encontramos espacio que hace las veces de sala comedor, baño de área social con sus accesorios, cocina semi integral, zona de lavandería, hall de acceso a tres habitaciones con closet, pisos en general en alfombra, paredes estucadas y pintadas, y techos en garraplast, cuenta con los servicios públicos de agua, alcantarillado, luz y gas natural. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación general. No obstante lo anterior los linderos del inmueble se encuentran contenidos en el certificado de libertad y tradición y escritura que fueron allegados con anterioridad. De esta forma queda identificado y allindado el inmueble objeto de la diligencia y se le hace entrega real y material a la secuestre debidamente designada y posesionada. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES, en calidad de secuestre, quien manifiesta. Recibo de forma real y material el inmueble anteriormente identificado y allindado y procedo a lo de mi cargo para lo cual dentro de los 30 días siguientes quien atiende la diligencia deberá contactarse con la empresa que represente al correo grupomultigráficas@gmail.com para suscribir contrato de arrendamiento, quien responderá civil, contractual y penalmente por el mismo. Por lo expuesto el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia y cumplida la comisión, haciendo la advertencia a quien atiende la diligencia y residentes del inmueble que deben cumplirse a cabalidad las ordenes y disposiciones del secuestre designado y posesionado de conformidad con los artículos 47, 51 y 52 del CGP. De otro lado el Despacho deja constancia que la suma de \$302.842 por concepto de honorarios provisionales al secuestre los cuales serán cancelados por la demandante previa presentación de la cuenta de cobro al correo electrónico facturación@electronicabeta.com.co según información de la apoderada de la demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 12:00 m, y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.

DESPACHO COMISORIO No. 093 DEL 27 DE JUNIO DE 2019.
 RADICADO: 20196110298092
 JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
 PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00321-00.
 DEMANDANTE: BANCO DAVIENDA S.A.
 DEMANDADO: OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ.

ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE



15
 15

ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE



DESPACHO COMISORIO No. 093 DEL 27 DE JUNIO DE 2019.
RADICADO: 20196110298092

JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00321-00.

DEMANDANTE: BANCO DAVIENDA S.A.

DEMANDADO: OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ.

torres 3, Por el occidente: con pared que lo separa de salón comunal del Conjunto, con placa de concreto que los separa del segundo piso, por el Centi de la torre 3 al cual se ingresa por puerta metálica de dos chapas y a su interior encontramos espacio que hace las veces de sala comedor, baño de área social con sus accesorios, cocina semi integral, zona de lavandería, hall de acceso a tres habitaciones con closet, pisos en general en alfombra, paredes estucadas y pintadas, y techos en garrapast, cuenta con los servicios públicos de agua, alcantarillado, luz y gas natural. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación general. No obstante lo anterior los linderos del inmueble se encuentran contenidos en el certificado de libertad y escritura que fueron allegados con anterioridad. De esta forma queda identificado y allindado el inmueble objeto de la diligencia y se le hace entrega real y material a la secuestre debidamente designada y posesionada. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES, en calidad de secuestre, quien manifiesta. Recibo de forma real y material el inmueble anteriormente identificado y allindado y procedo a lo de mi cargo para lo cual dentro de los 30 días siguientes quien atiende la diligencia deberá contactarse con la empresa que represento al correo grupomultigráficas@gmail.com para suscribir contrato de arrendamiento, quien responderá civil, contractual y penalmente por el mismo. Por lo expuesto el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia y cumplida la comisión, haciendo la advertencia a quien atiende la diligencia y residentes del inmueble que deben cumplirse a cabalidad las ordenes y disposiciones del secuestre designado y posesionado de conformidad con los artículos 47, 51 y 52 del CGP. De otro lado el Despacho deja constancia que la suma de \$302.842 por concepto de honorarios provisionales al secuestre los cuales serán cancelados por la demandante previa presentación de la cuenta de cobro al correo electrónico facturación@electronicabeta.com.co según información de la apoderada de la demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 12:00 m, y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.

JULIAN ANDRES MORENO BARON
Alcalde Local de Suba

56
16



ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 093 DEL 27 DE JUNIO DE 2019.
RADICADO: 20196110298092
JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00321-00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OMAR FERNANDO GOMEZ MARTINEZ.

ANDREA ROMERO LÓPEZ
Apoderada de la Demandante
Teléfono: 3134072471

JENNY ANDREA CERON PEÑA
Quien atiende la diligencia
Teléfono: 3125109509

RAFAEL JOSÉ ESPINOSA ORTEGA
Delegado Personería Local de Suba

MARCO ANTONIO ESTEVEZ C.
Secuestre
Teléfono: 3112245312

JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ
Abogado Alcaldía Local de Suba



BOGOTA 045

Señores
ALCALDIA LOCAL SUBA.

DESPACHO COMISORIO: 093
PROCESO N°: 2019-321
DDTE: DAUVIENDA
DDO: OMAR SOMER.

Respetados señores:

la señora **MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA** quien se identifica con C.C. No 41.666.757 de Bogotá D.C, acudiendo en mi calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Nit. 900.038.604-8, manifiesto a usted que **AUTORIZO** al señor **MARCO ANTONIO STEVEZ CESPEDES** quien se identifica con C.C. No 19.293.098 de Bogota D.C, para que nos represente en la presente diligencia de entrega por cambio de secuestro a efectuarse el día 25 NOV a las _____ en la cual la empresa ha sido nombrada como auxiliar de la justicia (SECUESTRE).

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar las declaraciones pertinentes al cargo, la labor encomendada y en general facultades consagradas en el Artículo 73 y siguientes del C.G.P, incluido las de RECLAMAR Y/O COBRAR HONORARIOS ASIGNADOS POR EL DESPACHO y firmar las respectivas constancias.

Anexo: Certificado de Existencia y representación
Copia del RUT y Cedula representante legal

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

Maria del Carmen
MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA
C.C. 41.666.757 DE BOGOTÁ D.C
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S

Dirección: Cra 54 #70-39 - Bogota D.C.
Tel. (1)9371212 - Cel. 3178216103
Email: grupomultigraficas@gmail.com



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58
Recibo No. AB21534398
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.
Nit: 900.038.604-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01518871
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de agosto de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 54 No. 70 - 39
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: grupomultigraficas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 9371212
Teléfono comercial 2: 3174301257
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 54 No. 70 - 39
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: grupomultigraficas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 9371212
Teléfono para notificación 2: 3174301257
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58

Recibo No. AB21534398

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 05 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de octubre de 2018, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 00288195 del libro vi, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Santa Marta (Magdalena).

Por Acta No. 06 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de octubre de 2018, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 00288199 del libro vi, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Barranquilla (Atlántico).

Por Acta No. 07 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de octubre de 2018, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 00288200 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Cartagena (Bolívar).

Por Acta No. 08 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de enero de 2019, inscrita el 1 de febrero de 2019 bajo el número 00290483 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Ibagué (Tolima).

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0004455 del 5 de agosto de 2005 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2005, con el No. 01005833 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA -.

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara que por Escritura Pública No. 1697 de Notaría 70 de Bogotá D.C. Del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 28 de noviembre de 2016 bajo el número 02161103 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - por el de: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Con sigla GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

15
19



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58

Recibo No. AB21534398

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1697 de la Notaría 70 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 28 de noviembre de 2016 bajo el número 02161103 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA con sigla grupo MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

Por Escritura Pública No. 1697 del 9 de diciembre de 2014 de Notaría 70 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2016, con el No. 02161103 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de diciembre de 2034.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social; A) Las actividades de la justicia y en general todas las actividades jurídicas (código CIIU 6910) incluidas la de secuestre y de bienes muebles e inmuebles. B) Actividades inmobiliarias (código CIIU 6810 y 6820). C) Realizar negocios relacionados con finca raíz, administración de propiedad horizontal servir como secuestres de bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). D) También podrá de acuerdo con la ley ejercer cualquier acto lícito de comercio, en desarrollo del objeto social la empresa podrá: tomar o dar dinero en préstamo a interés, gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles o pignorar mercancías de su propiedad, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58

Recibo No. AB21534398

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cobrar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal y aportar a ella toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con el; adquirir o enajenar cualquier título de interés, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionan directamente con su objeto. Ejercer la representación o agencia de personas jurídicas o naturales dedicadas a las mismas actividades o aquellas que se relacionen directamente con su objeto y en general hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales, financieros o estatales, que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la empresa persigue y que de manera directa se relacione con el objeto social tal como quede determinado: adquirir, enajenar, arrendar y gravar muebles o inmuebles, maquinaria, equipos nuevos y usados para el desarrollo de la empresa; invertir en acciones, partes de interés social, cuotas, cedulas, bonos; actuar como agente o representante y distribuidor de empresas comerciales cuyo objeto social sea similar o auxiliar a las actividades que constituyen el objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$64.000.000,00
No. de acciones : 64.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$42.000.000,00
No. de acciones : 42.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

159
20



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58

Recibo No. AB21534398

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$42.000.000,00
No. de acciones : 42.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente constituido conforme a estos estatutos, sera el organo de gobierno, direccion y administracion de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a los ordenes e instrucciones de la asamblea de accionistas. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea; b) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, y así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle el único accionista; E) Citar al único accionista a reunión cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerlo adecuada y oportunamente informado sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración; D) Presentar al único accionista, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como se haya llevado a cabo su gestión; E) Las demás que le confiere estos estatutos o la ley. Como representante legal de la compañía el Gerente tiene las facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por el único accionista, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma sin límite de cuantía. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58
Recibo No. AB21534398
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arbitrar y comprometer los negocios sociales hasta el límite fijado en este artículo. Promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que la compañía tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales delegarles facultades y revocar mandatos y sustituciones. El Gerente no podrá otorgar o aceptar títulos valores en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contra prestación cambiaria a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por el único accionista, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 11-2021 del 4 de junio de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2021 con el No. 02715215 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Maria Del Carmen Echavarria De Arango	C.C. No. 000000041666757

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1697 del 9 de diciembre de 2014 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	02161085 del 28 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1697 del 9 de diciembre de 2014 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	02161103 del 28 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 09 del 2 de febrero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02420712 del 5 de febrero de 2019 del Libro IX
Acta No. 10 del 5 de noviembre de 2020 de la Accionista Único	02637415 del 23 de noviembre de 2020 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58

Recibo No. AB21534398

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6910
Actividad secundaria Código CIIU:	6820
Otras actividades Código CIIU:	5210

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

160
21



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58
Recibo No. AB21534398
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de diciembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

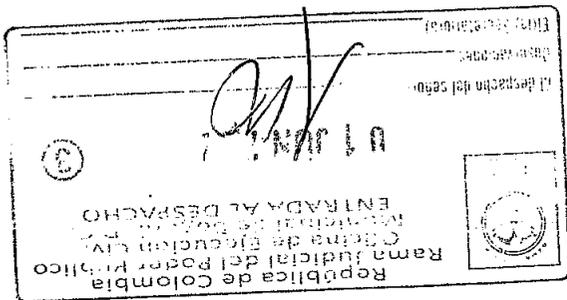
Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58
Recibo No. AB21534398
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

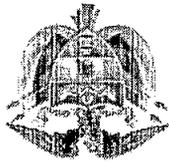
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

161
22



		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14772807285			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 0 3 8 6 0 4		6. DV 8		12. Dirección regional Ingresos de Bogotá	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País COLOMBIA		29. Departamento Bogotá D.C.	
30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA	
36. Nombre comercial		37. Sigla GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CR 54 70 39		42. Correo electrónico grupomultigraficas@gmail.com			
43. Código postal		44. Teléfono 1 9 3 7 1 2 1 2		45. Teléfono 2 3 1 7 8 2 1 6 1 0 3	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica			Ocupación		
46. Código 1 8 1 1		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 5 0 8 0 9		48. Código 5 2 1 0	
49. Fecha fin actividad 2 0 0 8 0 1 1 5		50. Código 6 9 1 0 6 8 2 0		51. Código	
52. Número establecimientos		Responsabilidades, Calidades y Atributos			
53. Código 5 7 8 9 1 0 1 4 4 8		05- Impto. renta y compl. régimen ordinario			
07- Retención en la fuente a título de rent					
08- Retención timbre nacional					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
10- Obligado aduanero					
14- Informante de exogena					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
Obligados aduaneros			Exportadores		
54. Código 2 3 2 2			55. Forma 3		
			56. Tipo 1		
			Servicio 1 2 3		
			57. Modo		
			58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2021-07-21/14:39:21	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:		
			984. Nombre ECHAVARRIA DE ARANGA MARIA DEL CARMEN		
			985. Cargo CONTRIBUYENTE		

152



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidos (2022)

Radicación: 015-2019-00321
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: OMAR FERNANDO GÓMEZ MARTÍNEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Agreguese al expediente el Despacho Comisorio No. 093 debidamente diligenciado por la **ALCALDIA LOCAL DE SUBA** través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro de los **derechos de cuota** de propiedad de la **parte demandada** sobre el bien inmueble identificado con matrícula No. **50N-20623696** (fs. 142 a 161).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 06 DE JUNIO DE 2022

Por anotación en estado N°. 089 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución 11 De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bee622ba53d9eeaa6186d834e7c492ae1d48a796fc711d0aa049ff05fabbd3co
Documento generado en 02/06/2022 10:57:37 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>